

# ALCANCE N° 118

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

N° 41120-S

## DOCUMENTOS VARIOS

### HACIENDA

## REGLAMENTOS

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

N° 41120-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1° y 2° de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" y 1 y 2 incisos b y c) de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud".

*Considerando:*

- 1.- Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.
- 2.- Que la mortalidad materna, perinatal e infantil es un problema prioritario de Salud Pública, por las repercusiones y trascendencia social que conlleva.
- 3.- Que en gran medida, los eventos del proceso que conducen a la muerte de mujeres en edad fértil y en menores de un año pueden ser susceptibles de ser modificados.
- 4.- Que si se analizan las causas de mortalidad materna, perinatal e infantil prevenibles, se puede incidir en la reducción de las muertes con intervenciones a nivel de servicios de salud y a nivel comunal.

5.- Que el análisis de cada muerte materna, perinatal e infantil, provee información sobre diferentes aspectos de la atención en salud que incluye recomendaciones y un plan de intervención para la mejora continua de la calidad.

6.- Que el análisis de la mortalidad materna, perinatal e infantil involucra toda la red de servicios de salud, conlleva a una mejoría en la calidad y la equidad en la atención.

7.- Que el análisis de la mortalidad materna, perinatal e infantil, es un proceso de autoevaluación, frente a criterios explícitos y aceptables de desempeño de las normas de atención comparados con la atención ofrecida.

8.- Que el análisis sobre las causas de muerte materna, perinatal e infantil, favorece los procesos educativos y docentes dirigidos a los equipos de salud.

9.- Que el país cuenta con un Sistema Nacional de Análisis de Mortalidad Materna, Perinatal e Infantil con una infraestructura profesional y técnica interinstitucional e interdisciplinaria, el cual es coordinado por el Ministerio de Salud como ente rector y fomenta el desarrollo de políticas de salud materno infantil en el país.

10.-Que la mortalidad materna, perinatal e infantil constituye un indicador de desarrollo social y un insumo estadístico para medir el impacto en la salud pública

11.- Que la reducción de la mortalidad materna, perinatal e infantil, es una responsabilidad y un compromiso asumido por el Sistema Nacional de Salud, entre ellas desde luego el Ministerio de Salud como ente rector con la participación de otras instituciones nacionales, así como organismos nacionales e internacionales.

12.- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 39009-S del 6 de marzo del 2015, publicado en La Gaceta N° 102 del 28 de mayo del 2015, el Poder Ejecutivo promulgó el “Reglamento sobre el Sistema Nacional de Evaluación y Análisis de la Mortalidad Materna, Perinatal e Infantil”.

13.- Que el análisis de la mortalidad materna, perinatal e infantil, es de fundamental importancia, para la determinación de estrategias y acciones para la creación de políticas, programas y normativas en salud pública, motivo por el cual es necesaria la revisión y actualización de la organización del Sistema Nacional de Evaluación de la Mortalidad Materna, perinatal e infantil para agilizarlo, obtener resultados y brindar la rendición de cuentas a la ciudadanía.

14.- Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012 y su reforma “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, la persona encargada de la Oficialía de Simplificación de Trámites del Ministerio de Salud, ha completado como primer paso la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio. Las respuestas brindadas en esa Sección han sido todas negativas, toda vez que la propuesta no contiene trámites ni requisitos.

Por tanto,

**DECRETAN:**

**REGLAMENTO SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y  
ANÁLISIS DE LA MORTALIDAD MATERNA, PERINATAL E INFANTIL**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales y definiciones**

**Artículo 1º- Objetivo general.** El Sistema Nacional de Evaluación y Análisis de la Mortalidad Materna, Perinatal e Infantil tiene como objetivo estudiar y analizar toda muerte que ocurra en el territorio nacional, con el fin de formular, recomendar y definir políticas de salud pública, recomendar programas y acciones de mejoramiento de la atención que contribuyan a la salud materno, perinatal e infantil basada en la normativa existente.

**Artículo 2º- Objetivos específicos.**

- 1) Contribuir a la disminución de la mortalidad materna, perinatal e infantil en Costa Rica.
- 2) Contribuir al desarrollo de registros de estadísticas vitales, confiables y oportunas en los menores de un año.
- 3) Contribuir al desarrollo de metodologías y técnicas para el estudio de la mortalidad materno, perinatal e infantil, según condiciones de vida y calidad de la atención.
- 4) Apoyar la identificación de puntos críticos del Sistema Nacional de Salud, en los diferentes niveles de atención.
- 5) Facilitar la elaboración de estrategias de intervención, para mejorar la calidad de la atención en salud.

**Artículo 3º- Definiciones y abreviaturas:**

- 1) **Calidad de la atención:** Se considera una serie de actividades asociadas al prestador de los servicios de salud, relacionados con el usuario que incluye: oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad, integralidad y trato humano.

- 2) **Calidez de la atención:** Constituye el aplicar un trato cordial, atento, información veraz, trato personalizado, respeto a la cultura de la persona usuaria.
- 3) **Captación temprana:** Inclusión de la mujer embarazada en la atención prenatal, durante las primeras trece semanas de la gestación.
- 4) **Captación tardía:** Inclusión de la mujer embarazada en la atención prenatal, después de la semana 14 de gestación.
- 5) **Causas de defunción:** Se deben registrar en el certificado de defunción como causas de muerte, todas aquellas enfermedades, estados morbosos o lesiones que causaron la muerte o que contribuyeron a ella, y las circunstancias del accidente o la violencia que produjeron dichas lesiones.
- 6) **Causa básica de defunción:** Es la enfermedad o lesión que inició la cadena de acontecimientos patológicos que condujeron directamente a la muerte, o circunstancias del accidente o violencia que produjeron la lesión fatal.
- 7) **CONEAMMI:** Comisión Nacional de Evaluación y Análisis de Mortalidad Materno, Perinatal e Infantil.
- 8) **COREAMMI:** Comisión Regional de Evaluación y Análisis de Mortalidad Materno, Perinatal e Infantil.

- 9) **COLEAMMI:** Comisión Local de Evaluación y Análisis de Mortalidad Materno Perinatal e Infantil.
- 10) **CHEAMMI:** Comisión Hospitalaria de Evaluación y Análisis de Mortalidad Materno, Perinatal e Infantil
- 11) **Defunción fetal (feto mortinato):** Es la muerte de un producto de la concepción, antes de su expulsión o su extracción completa del cuerpo de su madre, independientemente de la duración del embarazo; la muerte está indicada por el hecho de que después de la separación, el feto no respira ni da ninguna otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria.
- 12) **Defunción infantil:** Es la muerte de un niño o niña menor de un año de nacido.
- 13) **Defunción materna:** Es aquella que ocurre mientras la mujer se encuentra embarazada o dentro de los 42 días posparto, independiente de la duración y el sitio del embarazo, debido a cualquier causa relacionada con o agravada por el embarazo mismo o su atención, pero no por causas accidentales o incidentales.
- 14) **Defunción neonatal:** Desaparición de todo signo de vida después del nacimiento. La edad para la defunción durante el primer día de vida (día cero) debe registrarse en minutos u horas completas de vida. Para el segundo (día 1. es decir, 1 día de

edad), tercero (día 2) y hasta los 27 días completos de vida, la edad al morir debe registrarse en días.

- 15) **Defunción obstétrica directa:** Son las que resultan de complicaciones del embarazo, parto o puerperio, de intervenciones, de omisiones, de tratamiento incorrecto, o de una cadena de acontecimientos originada en cualquiera de las circunstancias mencionadas.
- 16) **Defunciones obstétricas indirectas:** Son las que resultan de una enfermedad existente desde antes del embarazo o de una enfermedad que evoluciona durante el mismo, no debidas a causas obstétricas directas, pero sí agravadas por los efectos fisiológicos del embarazo.
- 17) **Defunción perinatal:** Es aquella muerte en la mujer, el feto o el recién nacido, que se produce entre la semana 22 de gestación y los primeros siete días de nacido.
- 18) **Edad gestacional:** La duración de la gestación, se mide a partir del primer día del último período menstrual normal. La edad gestacional se expresa en días o en semanas completas (por ejemplo, los hechos que hayan ocurrido entre los 280 y 286 días completos, después del comienzo del último período menstrual normal, se consideran como ocurridos a las 40 semanas de gestación).
- 19) **Emergencia obstétrica:** Situación que implica una complicación que pone en riesgo la salud y la vida materno-perinatal e infantil.

- 20) **Embarazo de bajo riesgo:** Es el embarazo en cual no se ha identificado ningún factor de riesgo.
- 21) **Embarazo de alto riesgo:** Certeza o probabilidad de estados patológicos o condiciones anormales concomitantes con la gestación y el parto, que incrementa los riesgos de la salud de la madre o del feto o por condiciones socioeconómicas deficientes.
- 22) **Embarazo normal:** Constituye un estado fisiológico de la mujer, que se inicia con la fecundación y concluye con el parto y nacimiento del producto a término.
- 23) **Enfoque de riesgo:** Constituye la medición de la probabilidad del riesgo.
- 24) **Factor de Riesgo Perinatal:** Son características que presentan una relación significativa, con un determinado daño durante el período perinatal.
- 25) **Nacimiento vivo:** Es la expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre, independientemente de la duración del embarazo, de un producto de la concepción que, después de dicha separación, respire o dé cualquier otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical y esté o no desprendida la placenta. Cada producto de un nacimiento que reúna esas condiciones se considera como un nacido vivo.

- 26) **Parto de pretérmino:** Consiste en la expulsión del feto entre las 22 a menos de 37 semanas de gestación (menos de 259 días) del organismo materno.
- 27) **Parto de postérmino:** Consiste en la expulsión del feto de 42 semanas completas o más de gestación (294 días o más).
- 28) **Parto de término:** De 37 semanas a menos de 42 semanas completas (259 a 293 días) de gestación.
- 29) **Período perinatal:** Comienza a las 22 semanas completas (154 días) de gestación y termina siete días completos después del nacimiento.
- 30) **Período neonatal:** Comienza en el nacimiento y termina 28 días completos después del nacimiento. Se subdivide en: neonatal precoz (durante los siete primeros días de vida), neonatal tardía (después del séptimo día, pero antes de los 28 días completos de vida).
- 31) **Personal calificado:** Es todo aquel personal de salud acreditado (profesionales en enfermería, obstétricas o médicos), que ha sido educado y capacitado para adquirir las capacidades necesarias para manejar el embarazo normal (no complicado), el parto y el postparto, y en la identificación, manejo y referencia de las complicaciones en las mujeres y en los recién nacidos. Esta definición excluye al personal empírico.

- 32) **Peso al nacer:** Es la primera medida del peso del feto o recién nacido, hecha después del nacimiento.
- 33) **Peso bajo al nacer:** Menos de 2500 gramos (hasta 2499 gramos inclusive).
- 34) **Peso muy bajo al nacer:** Menos de 1500 gramos (de 1000 gramos hasta 1499 gramos).
- 35) **Peso extremadamente bajo al nacer:** Menos de 1000 gramos (hasta 999 gramos inclusive).
- 36) **Prevenibilidad:** Se refiere a las defunciones en las que intervienen factores biológicos o de condiciones de vida, en las que con la intervención del equipo de salud oportuna y adecuada a nivel individual o del sistema, o con medidas de salud pública, pudo no haber sucedido.
- 37) **Riesgo:** Probabilidad que tiene un individuo o grupo de individuos de sufrir un daño.
- 38) **SIMMI:** Sistema de Información de Mortalidad Materna e Infantil.
- 39) **SINAVISA:** Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud Automatizado.

- 40) **SINEAMMI:** Sistema Nacional de Evaluación y Análisis de Mortalidad Materno Perinatal e Infantil.
- 41) **Sistema de Información de Mortalidad Materna e Infantil:** Herramienta informática para el registro del reporte obligatorio y de los casos de mortalidad materna, perinatal e infantil.
- 42) **Sistema Nacional de Evaluación y Análisis de la Mortalidad Materna, Perinatal e Infantil:** Conjunto de actividades interrelacionadas y desarrolladas a escala nacional, regional y local, que comprenden: la detección y notificación inmediata de todo fallecimiento ocurrido en mujeres embarazadas y en post parto hasta los 42 días y en menores de un año; el análisis del proceso de atención recibido, la satisfacción del usuario, la prevenibilidad de la muerte y la identificación de los determinantes que influyeron para el deceso; tanto en los diferentes niveles del sistema de salud como en las condiciones de vida.

**Artículo 4º- Fines:**

- 1) Detección temprana de casos de defunción materna, perinatal e infantil.
- 2) Notificación obligatoria y oportuna de los casos de eventos de muerte materna, perinatal e infantil.

- 3) Vigilar el cumplimiento de las normativas de atención a la población materno infantil y de los decretos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo oportuno y adecuado de los análisis de los eventos de muerte materna e infantil.
- 4) Recolección de los datos en los servicios de salud y en la comunidad de los casos notificados.
- 5) Análisis de la información recolectada e identificación de oportunidades de mejora.
- 6) Formulación de recomendaciones, de acuerdo a los análisis.
- 7) Socialización de la información a las autoridades de salud, para la toma de decisiones, así como a otros actores relacionados con el tema y a la población, para el ejercicio de su derecho a la salud.
- 8) Por considerarse indispensable el logro de las metas de reducción de la mortalidad materno, perinatal e infantil, se debe garantizar la atención universal de las mujeres gestantes, niños y niñas menores de un año en los servicios de salud del país, por lo que se declara de interés nacional, dar prioridad de atención a toda mujer embarazada o con sospecha de embarazo y a los menores de un año en todos los servicios de salud, independientemente de su condición de asegurado.

**Artículo 5º- Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente reglamento, se deben aplicar obligatoriamente en los establecimientos de salud públicos y privados que brindan servicios de salud en el territorio nacional.

**Artículo 6º-** El Ministerio de Salud será, el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Evaluación y Análisis de la Mortalidad Materna, Perinatal e Infantil y tendrá la autoridad técnica y política para velar por el cumplimiento de normas nacionales de atención en salud sexual, salud reproductiva y de atención al niño/a, en los servicios de salud públicos y privados en el territorio nacional.

**Artículo 7º-** La organización del Sistema Nacional de Evaluación de la Mortalidad Materna, perinatal e infantil, se establecerá por comisiones interinstitucionales e interdisciplinarias en los diferentes niveles de atención, así como en los hospitales, tanto en el ámbito público como privado.

**Artículo 8º-** Se declara de notificación obligatoria toda defunción de niños y niñas antes del año de edad, mujeres embarazadas y mujeres en post parto, hasta los cuarenta y dos días.

**Artículo 9º-** La notificación obligatoria de cada fallecimiento, se debe realizar por parte del establecimiento de salud donde ocurre la muerte, en el documento establecido para tal fin, en el Sistema de Información de Mortalidad Materna e Infantil (SIMMI), en los

siguientes siete días hábiles posteriores a la defunción. Asimismo, se debe registrar en los formularios establecidos en el SIMMI, la información recolectada para el análisis.

**Artículo 10.-** Los responsables de los Establecimientos de Salud Públicos y Privados, así como la Medicatura Forense y otras entidades relacionadas, están obligados a suministrar al Ministerio de Salud, la información referente a las muertes maternas e infantiles, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 40556-S del 7 de julio del 2017 “Reglamento de Vigilancia de la Salud”.

**Artículo 11.-** De acuerdo con el ámbito de acción, las comisiones deberán velar porque se cumplan los siguientes aspectos generales:

- 1) Suministrar al Sistema Nacional de Evaluación de la Mortalidad Materna, perinatal e infantil, la información de las muertes ocurridas en el país en los establecimientos de salud públicos y privados.
- 2) Realizar controles de calidad de la información del Sistema en los diferentes niveles de gestión.
- 3) Difundir y divulgar según su competencia, la información derivada del Sistema Nacional de Evaluación de la Mortalidad Materna, perinatal e infantil.

- 4) Contar con un registro de información actualizado de la Mortalidad Materna, Perinatal e Infantil, de las muertes ocurridas en el país en todos los establecimientos de salud sean públicos y privados, para la toma de decisiones.

## **CAPÍTULO II**

### **Comisión Nacional de Evaluación y Análisis de Mortalidad Materno, Perinatal e Infantil**

**Artículo 12.- Integración.** La Comisión Nacional debe estar conformada por:

- 1) El Ministerio de Salud, nombrará dos representantes:
  - a. Un representante, profesional en medicina o en enfermería, quien coordina esta Comisión.
  - b. Un representante de la Dirección de Vigilancia de la Salud, con voz, pero sin voto.
- 2) Un representante de la Escuela de Enfermería, con especialidad en enfermería gineco-obstétrica y perinatal de la Universidad de Costa Rica.

- 3) Un representante de la Escuela de Medicina, con especialidad en gineco-obstetricia de la Universidad de Costa Rica.
- 4) Un representante del Programa de Salud de la Mujer de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- 5) Un representante del Programa de Salud del Niño de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- 6) Un representante del Comité de Salud de la Mujer y Perinatología, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- 7) Un representante de la Asociación de Obstetricia y Ginecología, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- 8) Un representante de la Asociación Nacional de Neonatología, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- 9) Un representante de la Asociación Nacional de Pediatría, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- 10) Un representante del Hospital Nacional de Niños.

- 11) Un representante del Patronato Nacional de la Infancia.
  
- 12) Un representante del Instituto Nacional de Estadística y Censo.
  
- 13) Un representante del sector privado hospitalario, profesional en medicina o en enfermería, con especialidad en gineco-obstetricia, el cual será designado por las comisiones de Análisis de la Mortalidad Materno-Infantil de los establecimientos de salud privados.
  
- 14) Un representante, profesional en medicina o en enfermería, de Hospitales Nacionales Públicos, que registre una tasa de natalidad alta.

**Artículo 13.-** Los miembros de la Comisión serán nombrados por los jefarcas o jefaturas correspondientes de cada institución. Todos los representantes designados en esta Comisión serán personas con conocimientos en el campo materno-infantil y contarán con un suplente también designado por los jefarcas o jefaturas correspondientes de cada institución.

**Artículo 14.-** Los miembros suplentes pueden participar en las reuniones de la Comisión, tendrán voz, pero no voto, excepto si asisten en representación del propietario.

**Artículo 15.-** La coordinación de la Comisión Nacional, será designada por la Dirección responsable de los servicios de salud, donde se encontrará el SINEAMMI, siguiendo lo dispuesto en el artículo 12 inciso 1) subinciso a) del presente reglamento,

quien deberá comunicar por escrito su nombramiento a la Comisión Nacional y a las autoridades ministeriales correspondientes.

**Artículo 16.-** La sede de las reuniones de la Comisión, será en las instalaciones del Ministerio de Salud, excepto cuando por acuerdo mayoritario de sus miembros se decida cambiar la sede de forma temporal.

**Artículo 17.-** La Comisión se reunirá una vez al mes de forma ordinaria y extraordinariamente cuando así lo requiera. El cronograma de reuniones anual quedará establecido en la última reunión del año para el año siguiente.

**Artículo 18.-** El coordinador de la Comisión Nacional, será quien presida las reuniones y en su ausencia asumirá su suplente y tendrá derecho a doble voto.

**Artículo 19.-** Los miembros propietarios quedarán cesados si contabilizan tres ausencias consecutivas sin justificación. El coordinador deberá gestionar el nuevo nombramiento.

**Artículo 20.-** Los miembros de la CONEAMMI, permanecerán en sus puestos por un período de cuatro años, prorrogables.

**Artículo 21.-** Quórum y votaciones. La Comisión Nacional sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en propiedad o de los suplentes que

en ese momento sustituyen al titular. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes con derecho a voto.

**Artículo 22.-Funciones de la Comisión Nacional:**

- 1) Promover la realización de estudios en salud sexual y salud reproductiva de la población, definiendo las prioridades de investigación en este campo, de acuerdo a resultados obtenidos de las evaluaciones y análisis y en caso que lo amerite se deberá coordinar con la Unidad Organizativa del Ministerio de Salud a cargo de la investigación en la salud pública.
- 2) Analizar los avances del Plan Nacional para la Prevención de la Mortalidad Materna, Perinatal e Infantil.
- 3) Recomendar medidas correctivas y de mejoramiento en la organización y funcionamiento de los servicios de salud que se identifiquen directa o indirectamente, relacionados con la prevención de la Mortalidad Materna, Perinatal e Infantil.
- 4) Participar en investigaciones de las evaluaciones de Mortalidad Materna, Perinatal e Infantil, para identificar factores determinantes que influyeron en las muertes y recomendar acciones, establecer lineamientos y propuestas para elaborar la política

pública y la mejora continua de la calidad de los servicios de salud públicos y privados.

- 5) Recomendar acciones de intervención a los servicios de atención de la mujer embarazada, del niño y la niña, para el logro de una atención de calidad y equidad.
- 6) Apoyar a nivel nacional, la capacitación permanente, del personal involucrado en las comisiones y en la atención de la embarazada, del niño y la niña en todos los niveles.
- 7) Informar sobre el comportamiento de las estadísticas de mortalidad materna, perinatal e infantil, a las autoridades de salud de los diferentes niveles de gestión.
- 8) Colaborar en la sistematización de la información a nivel nacional, sobre mortalidad materna, perinatal e infantil.
- 9) Dar recomendaciones de mejoramiento en el proceso de registro de las muertes maternas, perinatales e infantiles.
- 10) Asesorar a las autoridades de salud en la promulgación de políticas, estrategias, y legislación, así como sugerir intervenciones para la mejora continua en los servicios de atención materna, perinatal e infantil, ambulatoria u hospitalaria, pública y privada.

- 11) Promover un ágil funcionamiento de un sistema de referencia y contrareferencia en los servicios de salud.
- 12) Promover iniciativas de colaboración de organismos nacionales e internacionales para el fortalecimiento técnico y funcional de los diferentes niveles de gestión, que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Análisis de la Mortalidad Materna, Perinatal e Infantil.
- 13) Fortalecer en las personas representantes de las instituciones que conforman la Comisión Nacional, la participación y el compromiso para el logro de las metas propuestas y de los compromisos asumidos por el país.
- 14) Colaborar en la planificación y evaluación de las acciones públicas y privadas dirigidas a la atención integral de la mujer y del niño menor de un año.
- 15) Participar en la elaboración del plan nacional para la reducción de la mortalidad materna, perinatal e infantil.
- 16) Contribuir al fortalecimiento de los procesos de normalización nacional en la atención de la madre y del recién nacido, niños y niñas menores de un año, dirigidos a mejorar la calidad de la prestación de los servicios.
- 17) Promover la autoevaluación y educación continua del personal de salud, a través de los análisis y sus resultados.

- 18) Colaborar en el acompañamiento técnico y apoyo a las comisiones regionales, locales y hospitalarias, para el cumplimiento de las recomendaciones emanadas de las evaluaciones de la mortalidad materna, perinatal e infantil.
- 19) Dar seguimiento a las recomendaciones correctivas y de mejoramiento en el proceso de registro de las muertes maternas, perinatales e infantiles.
- 20) Promover el intercambio de información sobre buenas prácticas en la atención de madres, niños y niñas, con el objetivo de fortalecer la innovación y la mejora de los procesos de atención.

**Artículo 23.-Funciones del coordinador de CONEAMMI:**

- 1) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Nacional.
- 2) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias que lleva a cabo la Comisión Nacional.
- 3) Apoyar estratégica y políticamente las acciones para el buen funcionamiento del SINEAMMI.
- 4) Vocero de la CONEAMMI ante el jerarca ministerial.

- 5) Coordinar la fijación de fechas de sesiones extraordinarias y actividades a realizar.
- 6) Comunicar de forma inmediata al Director de Servicios de Salud, las decisiones prioritarias, quien a su vez informará a las autoridades superiores.
- 7) Informar en las instancias correspondientes, sobre los análisis de las defunciones maternas e infantiles, para la toma de decisiones.
- 8) Dar seguimiento y apoyo al Plan Estratégico Nacional, para la reducción de la mortalidad materna, perinatal e infantil.
- 9) Apoyar a todos los niveles de gestión para la ejecución del plan de prevención de la mortalidad Materna Perinatal e Infantil.
- 10) Realizar informes de los análisis estadísticos.
- 11) Mantener informada a las autoridades superiores, sobre el comportamiento de los eventos de mortalidad materno-perinatal-infantil.
- 12) Dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos emitidos en la Comisión Nacional.
- 13) Vigilar y colaborar en garantizar la calidad de la información en los registros mediante sistemas de control y evaluación, para que sea veraz y oportuna.

14) Mantener actualizado el Registro Nacional de Mortalidad materno, perinatal e infantil.

15) Llevar un libro de actas oficial y actualizado de reuniones de la CONEAMMI.

**Artículo 24.-Será función del administrador del SIMMI:**

- 1) Dar seguimiento para que los casos de mortalidad materna e infantil estén actualizados.
- 2) Generar los cuadros estadísticos según las variables definidas en el sistema.
- 3) Valorar la incidencia y prevalencia de la mortalidad materna, perinatal e infantil según sexo, edad, grupo poblacional, área geográfica, causa de muerte.
- 4) Generar las alertas en casos de muerte materna, perinatal e infantil, de acuerdo con la información epidemiológica.
- 5) Velar por la calidad de la información registrada en el sistema.

- 6) Coordinar con la coordinación de la Comisión Nacional, aspectos relacionados con el SINEAMMI
- 7) Cualquier otro aspecto referente a la materia que se requiera.

**Artículo 25.- De las Comisiones Regionales.** Las Comisiones Regionales, para efectos del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación de Mortalidad Materna, Perinatal e Infantil, estará conformada por:

- 1) Un representante profesional en medicina o enfermería, quien dirige y coordina la comisión regional.
- 2) Un representante profesional en medicina o enfermería, de la Dirección Regional de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 3) Un representante de cada uno de los hospitales públicos, médico o enfermera con especialidad en ginecoobstetricia, pediatría o neonatología. Se excluyen los hospitales nacionales por ser multiregionales y tener la representación en la Comisión Nacional.
- 4) Un representante profesional en medicina o enfermería, preferiblemente especialista en ginecología y obstetricia, pediatría o neonatología, por cada uno de los hospitales privados que tengan servicios de maternidad habilitados, en caso de existir.

- 5) Cuando lo amerite se solicitará el apoyo de otros profesionales, que de acuerdo al caso específico pueda ser llamado como perito o asesor.
- 6) Los miembros de la Comisión contarán con un suplente.
- 7) Se coordinará con otras instituciones de acuerdo con las necesidades planteadas en los análisis, para dar seguimiento a los casos específicos.

**Artículo 26.- Funciones de las Comisiones Regionales.** Son funciones de las Comisiones Regionales:

- 1) Coordinar las actividades relacionadas a mortalidad materna, perinatal e infantil con la Comisión Nacional y con los actores sociales involucrados a nivel regional, local y hospitalario.
- 2) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoque por parte de la Comisión Nacional y otras relacionadas a esta materia.
- 3) Proponer, coordinar, organizar, y participar en las capacitaciones sobre mortalidad materna, perinatal e infantil.

- 4) Llevar un registro actualizado de los casos de muerte de mujeres en edad fértil (10 a 49 años), para disminuir el riesgo de sub-registro de muertes maternas.
- 5) Velar porque los reportes de casos de muertes maternas, perinatales e infantiles sean oportunos.
- 6) Asistir y participar en las reuniones de estudios de casos de muerte materna, que ocurran en su región, así como apoyar en la capacitación.
- 7) Velar para que se integren y funcionen las "comisiones hospitalarias" de los servicios públicos y privados de su área de atracción.
- 8) Coordinar con los coordinadores de las CHEAMMIS, con el fin de dar seguimiento al proceso de reporte oportuno, evaluación y análisis de casos.
- 9) Identificar las necesidades de la Comisión, para el adecuado funcionamiento de la misma.
- 10) Colaborar y apoyar los estudios en el tema materno, perinatal e infantil, que se realicen en el país y en su región.
- 11) Dar seguimiento a las recomendaciones y medidas correctivas emanadas de los estudios de caso de mortalidad materna e infantil de su región.

- 12) Sugerir y promover cambios en las políticas, la legislación, los servicios y recurso humano, de acuerdo a las necesidades identificadas para la salud de la población materno infantil de su región.
- 13) Enviar los informes estadísticos y de avances del Plan Estratégico Materno Infantil Regional, de forma completa y oportuna a la coordinación nacional.
- 14) Enviar a la coordinación nacional, toda la documentación de los análisis de casos de muerte materna, en un plazo no mayor de dos semanas posterior a la fecha de recibido del centro hospitalario.
- 15) Llevar un registro actualizado de los casos notificados, de muerte de mujeres en edad fértil, de las muertes maternas, muertes perinatales y de las muertes infantiles, registrando los datos en el sistema de información designado para cada caso. En casos de mortalidad infantil y materna corresponde al Sistema Informático de Mortalidad Materno Infantil.
- 16) Llevar un libro de actas de reuniones de la COREAMMI oficializado y actualizado.

**Artículo 27.-Conformación de las Comisiones Locales.** Las Comisiones Locales, para efectos del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación de Mortalidad Materna, Perinatal e Infantil, estará conformada por:

- 1) Un representante profesional en medicina o enfermería, de la Dirección de Área Rectora de Salud correspondiente, quien dirige y coordina la comisión local.
- 2) Un representante profesional en medicina, enfermería o trabajo social del Área de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 3) Un representante profesional en medicina, enfermería o trabajo social de los servicios de salud públicos contratados por la CCSS, en caso que existan.
- 4) Un representante profesional en medicina, enfermería o trabajo social, del segundo nivel de atención de la CCSS, si existe.
- 5) Un representante profesional en medicina o enfermería, preferiblemente especialista en ginecología y obstetricia, pediatría o neonatología, de cada uno de los Hospitales periféricos en caso de que hubiese.
- 6) Un representante profesional en medicina o enfermería preferiblemente especialista en ginecología y obstetricia, pediatría o neonatología, de cada uno de los hospitales privados, si cuentan con servicios materno infantiles habilitados. Si la representación de los Hospitales Privados está incorporada en la Comisión Regional, se exceptúa de la Comisión Local.

**Artículo 28.- Sede de las reuniones.** Las sedes de las reuniones de las Comisiones, serán en las instalaciones del Ministerio de Salud, excepto cuando por acuerdo mayoritario de sus miembros, se decida cambiar la sede de forma temporal.

**Artículo 29.- Funciones de las Comisiones Locales.** Son funciones de las Comisiones Locales:

- 1) Dirigir y conducir la elaboración de los planes locales para la Prevención de la Mortalidad Materno, perinatal e Infantil.
- 2) Dar seguimiento al cumplimiento del Plan para la Prevención de la Mortalidad Materno, perinatal e Infantil en sus respectivas áreas de atracción.
- 3) Ofrecer lineamientos estratégicos para la elaboración de proyectos y programas específicos que obedezcan a las características locales, dirigidas al control de factores de riesgos poblacionales maternos y específicos de los niños y niñas.
- 4) Vigilar que los reportes obligatorios de casos de muertes maternas, perinatales e infantiles sean oportunos y completos.
- 5) Realizar en forma conjunta las evaluaciones y análisis de los casos de mortalidad materna e infantil, tomando en cuenta todos los determinantes de la salud

(socioeconómico y cultural, biológico, ambiental, psicológico, espiritual y servicios de salud).

- 6) Ejecutar la retroalimentación a los servicios de salud y actores sociales pertinentes, de los casos analizados.
- 7) Realizar la visita al hogar, en todo caso de muerte infantil, no antes de un mes, ni mayor de tres meses de ocurrido el deceso, para respetar el proceso de duelo.
- 8) El plazo entre la visita realizada y el análisis de caso, no debe ser mayor de 15 días hábiles, para que permita la toma de decisiones oportunas en caso necesario.
- 9) Promover y divulgar estudios e investigaciones relacionadas con la Mortalidad materno, perinatal e Infantil a nivel local.
- 10) Participar y apoyar en estudios materno infantiles que se requieran para el cumplimiento de las metas y compromisos del país.
- 11) Promover el intercambio de buenas experiencias en la atención de madres, niños y niñas con el objetivo de fortalecer la mejora de la calidad de atención.
- 12) Velar por la calidad de la información de los casos registrados en el sistema, correspondientes a su área.

- 13) Participar en el análisis de muertes maternas, perinatal e infantil de su área de atracción, convocados por los niveles superiores.
- 14) Asistir a las reuniones del nivel regional y central, que se le convoque en relación a esta materia.
- 15) Proponer temas de interés, para las capacitaciones relacionadas con mortalidad materna, perinatal e infantil.
- 16) Llevar un registro actualizado, de los casos notificados de muerte, de mujeres en edad fértil, de las muertes maternas, muertes perinatales y de las muertes infantiles, registrando los datos en el sistema de información designado para cada caso. En casos de mortalidad infantil y materna corresponde al Sistema Informático de Mortalidad Materno Infantil.
- 17) Identificar las necesidades de la Comisión, con el fin de que tenga un adecuado funcionamiento.
- 18) Preparar y presentar oportunamente los informes sobre los avances, logros y limitaciones del proceso de análisis de mortalidad materna, perinatal e infantil en su área.
- 19) Llevar un libro de actas de reuniones de la COLEAMMI oficializado y actualizado.

**Artículo 30.-Conformación de las Comisiones Hospitalarias.** Las Comisiones Hospitalarias deben estar integradas por:

- 1) Una persona profesional en medicina, con especialidad en gineco-obstetricia, excepto el Hospital Nacional de Niños.
- 2) Una persona profesional en medicina, con especialidad en neonatología o pediatría.
- 3) Un profesional en enfermería, con especialidad en obstetricia, excepto el Hospital Nacional de Niños.
- 4) Un representante de registros médicos.
- 5) Una persona profesional en Trabajo Social.
- 6) Una persona profesional en patología.

Cada miembro en propiedad deberá contar con un suplente.

**Artículo 31.- Nombramiento.** Los miembros de la Comisión Hospitalaria, serán nombrados por el Director Médico de cada hospital, en forma escrita y deberá brindar el apoyo y respaldo a la Comisión.

**Artículo 32.-De la Coordinación de la Comisión Hospitalaria.** La coordinación de las comisiones hospitalarias, puede ser rotativa entre sus integrantes, con una duración de dos años y con posibilidades de ser reelectos.

**Artículo 33.-Sobre las sedes de la Comisiones Hospitalarias.** Las sedes de las Comisiones Hospitalarias, estarán ubicadas en sus respectivos hospitales con maternidad, sean públicos o privados en el territorio nacional.

**Artículo 34.- Funciones de las Comisiones Hospitalarias.** Las Comisiones Hospitalarias tendrán las siguientes funciones:

- 1) Reportar mensualmente las muertes de mujeres en edad fértil, según está establecido.
- 2) Hacer el reporte obligatorio oportuno, en el Sistema Informático de Mortalidad Materna e Infantil (SIMMI), de los casos de muerte materna, perinatal e infantil, que ocurran en el respectivo nosocomio, en un plazo no mayor de siete días hábiles.
- 3) Recolectar la información contenida en los expedientes de salud para los análisis de los casos de muerte materna, perinatal e infantil y registrarla en el SIMMI
- 4) Realizar la visita al hogar, en todo caso de muerte materna, no antes de un mes, ni mayor de tres meses de ocurrido el deceso, para respetar el proceso de duelo

- 5) El plazo entre la visita realizada y el análisis de caso no puede ser mayor de 15 días hábiles, para que facilite la toma de decisiones oportunas en caso que se requiera.
- 6) Coordinar y convocar para realizar los análisis de los eventos de muertes maternas, con la coordinación nacional de la Comisión de Mortalidad Materno, perinatal e Infantil, con la coordinación de la Comisión regional de Mortalidad Materno, perinatal e Infantil y con los involucrados en la red de servicios en la ruta de atención a la usuaria.
- 7) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el análisis conjunto de los casos considerados prevenibles, para el mejoramiento de la calidad de la atención.
- 8) Enviar la documentación respectiva a la coordinación regional en un plazo no mayor de dos semanas posterior al análisis del caso.
- 9) Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias que le convoque la comisión regional y/o la comisión nacional.
- 10) Brindar informes requeridos por la comisión regional o la comisión nacional, relacionados con los eventos de mortalidad materna, perinatal e infantil.
- 11) Organizar y participar en sesiones clínicas de discusión de casos y auto evaluación.

- 12) Organizar y participar en la capacitación permanente de temas relacionados con materno-infantil.
- 13) Promover estudios e investigaciones en el tema materno infantil.
- 14) Sugerir prioridades de investigación en este campo, de acuerdo a resultados obtenidos de los análisis.
- 15) Llevar registro de las muertes de mujeres en edad fértil, para identificar casos de muertes maternas y evitar el subregistro.
- 16) Promover la elaboración de protocolos de atención, en casos de alto riesgo obstétrico.
- 17) Llevar un libro de actas de reuniones de la CHEAMMI actualizado.

**Artículo 35.- Del Recurso Humano.** Para lograr los objetivos del presente reglamento, se requiere recurso humano suficiente y con capacidad técnica en la materia y de carácter interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial.

**Artículo 36.- Información del análisis de los casos.** La información proveniente del análisis de los casos, será remitida a las autoridades institucionales, a fin de dar

seguimiento a las conclusiones y recomendaciones emitidas por parte de la Comisión, para contribuir en el mejoramiento continuo de la calidad.

**Artículo 37.- Derogatoria.** Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 39009-S del 6 de marzo del 2015 “Reglamento sobre el Sistema Nacional de Evaluación y Análisis de la Mortalidad Materna, Perinatal e Infantil”, publicado en La Gaceta N° 102 del 28 de mayo del 2015.

**Artículo 38.- Rige.** El presente decreto ejecutivo empezará a regir a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho.

  
**LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA**  


  
**DRA. KAREN MAYORGA QUIRÓS**  
**MINISTRA DE SALUD**  


# DOCUMENTOS VARIOS

## HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

**RES-DGH-039-2018.** —Dirección General de Hacienda a las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de mayo del dos mil dieciocho.

#### **Considerando:**

I. — Que el artículo 5 de la Ley N° 3022 de fecha 27 de agosto de 1962, denominada “Crea Dirección General de Hacienda en el Ministerio de Hacienda”, establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección, escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad, las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II. — Que la Ley N° 4755 de fecha 3 de mayo de 1971, denominada “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

III. Que la Ley N°7293 de fecha 31 de marzo de 1992, denominada “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”, establece las potestades fiscalizadoras para iniciar, un eventual procedimiento de ineficacia de las exenciones en razón del incumplimiento imputable al beneficiario por un mal uso y destino de los bienes exentos.

IV. — Que mediante la Ley N°9327 de fecha 08 de octubre de 2015, denominada “Aprueba Contrato de Préstamo N.º 2157 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar el Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega”, dicho proyecto se llevara a cabo mediante el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) y, la ley en cita, exonera todas las adquisiciones de obras, bienes y servicios que se lleven a cabo, con recursos del financiamiento, en la ejecución e implementación del proyecto.

V. — Que el señor Luis Humberto Solis Madrigal, en calidad de Gerente General del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), encargado de la ejecución del Proyecto de Construcción del Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, mediante oficios N° GG-759-17 de fecha 23 de noviembre del 2017 y UEP-DUEP-GAF-01-2018 de fecha 10 de enero del 2018, ha solicitado “la exención genérica específicamente para las compras locales que se deriven del Proyecto”.

VI. — Que mediante la resolución RES-DGH-005-2018 de fecha 18 de enero del 2018, se emite autorización de exención genérica a favor del PIMA a efecto de

que adquiera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo.

VII. — Que el señor Luis Humberto Solis Madrigal, en calidad de Gerente General del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), mediante oficios N° GG-080-18 de fecha 22 de febrero del 2018, ha solicitado se adicione al artículo 5 de la resolución RES-DGH-005-2018 la posibilidad de que en casos en que el vendedor no pueda consignar en la factura el monto de los impuestos exonerados se permita presentar certificación mensual de un Contador Público Autorizado, quien deberá certificar los montos de los impuestos exonerados mensualmente.

**POR TANTO**  
**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º— Exención Genérica y plazo:** Conceder autorización genérica por ocho (8) meses a favor del Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, que se llevara a cabo mediante el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), a efecto de que adquiera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, según el detalle adjunto en 20 hojas debidamente firmadas y selladas por esta Dirección General. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición. Esta exención no incluye el ítem 147

**Artículo 2º— Documento para adquisiciones exentas:** Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA). Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal del programa, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en nombre del PIMA.

**Artículo 3º— Personas autorizadas para firmar las órdenes de compra:** El Representante Legal del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) deberá remitir oficio a la Dirección General de Hacienda, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas, mismas que deben ser funcionarios del PIMA, para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre del fideicomiso. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

**Artículo 4º— Órdenes de compra:** Deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra original. No obstante, cuando por regulaciones especiales el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.

Las órdenes de compra deberán contener el formato según el anexo adjunto a esta resolución.

**Artículo 5º— De la Factura:** Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre del Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega, ejecutado por el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda y deberá constar en la factura el número de orden de compra. Al consignar el nombre del comprador en la factura se podrán utilizar abreviaturas siempre y cuando se cumpla con la indicación del número de cédula jurídica. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando; en caso que el vendedor se vea imposibilitado de consignar en la factura el monto de los impuestos exonerados, deberá presentar una certificación mensual de un Contador Público Autorizado, mediante la cual certifique dicho monto exonerado con indicación adicional del número y fecha de la factura, nombre y cédula del proveedor.

**Artículo 6º— Uso y destino de los bienes exentos:** Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados únicamente para la ejecución e implementación del Proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega ejecutado por el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA). Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la ley Nº 7293 de 31 de marzo de 1992 “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

**Artículo 7º—Control de los bienes exentos:** El beneficiario deberá llevar el debido control de los saldos pendientes de bienes exentos autorizados mediante la presente resolución y evitar que se excedan las compras de las cantidades autorizadas, durante la vigencia de la misma.

**Artículo 8º—Informe de cierre:** El finiquito o cierre del proyecto deberá incluir un informe de cierre de todas las adquisiciones exoneradas, determinando y cuantificando los bienes sobrantes en caso de que existan para que el beneficiario proceda a regular la situación fiscal de los mismos como corresponda. Copia de este informe será remitido a la Dirección General de Hacienda y al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda para el cierre de las exoneraciones en la etapa constructiva del proyecto.

**Artículo 9º— Informe Semestral:** Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda específicamente la División de Incentivos Fiscales, el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), deberá rendir un informe semestral, que brindará en los primeros diez días de abril de 2018 y al finalizar el proyecto, con la siguiente información:

- I. Tipo de régimen
- II. Razón social del beneficiario
- III. Cédula jurídica del beneficiario
- IV. Periodo
- V. Número y fecha de Resolución
- VI. Número y fecha de la autorización de exención
- VII. Número y fecha de la orden de compra
- VIII. Número y fecha de la factura
- IX. Nombre o razón social e identificación del proveedor
- X. Valor total de la compra en colones sin impuestos
- XI. Monto de los impuestos exonerados

**Artículo 10º— Vigencia y renovación de la exención:** La vigencia de la presente resolución se define a partir de su notificación. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados, en caso de ser necesario, un mes antes de su vencimiento, y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado los informes requeridos. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), o bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o

publicación en el diario La Gaceta de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.

En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.

**Artículo 11°— Derogatoria:** Esta resolución deja sin efecto la resolución RES-DGH-005-2018 de las diez horas con treinta minutos del 18 de enero de 2018.

Es conforme.

Notifíquese a los correos [hsolis@pima.go.cr](mailto:hsolis@pima.go.cr) y [rmiranda@pima.go.cr](mailto:rmiranda@pima.go.cr)

Publíquese.

**Priscilla Piedra Campos**  
**Directora General de Hacienda**

1 vez.—O. C. N° 3400035303.—Solicitud N° 118513.—( IN2018250274 ).

VB° Juan Carlos Brenes Brenes  
**Director División de Incentivos Fiscales**

VB° Maureen Fuentes Martínez  
**Jefe, Área Técnico Jurídica**

Acv/ljgv

C.c.: Archivo

ORDEN DE COMPRA POR RESOLUCIÓN DE EXENCION GENÉRICA DE IMPUESTOS			
<b>BENEFICIARIO</b>	Nombre del Beneficiario		
	N° Identificación		
	Dirección		
	Teléfono		
		No. Autorización Genérica	
		Fecha Autorización Genérica	
<b>PROVEEDOR</b>	Nombre Proveedor		
	N° Identificación		
	Dirección		
	Teléfono		
		Fecha Orden de Compra	
			<b>ORDEN DE COMPRA</b>  <b>No. 001</b>

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1					0,00
2					0,00
3					0,00
4					0,00
5					0,00
6					0,00
7					0,00
8					0,00
9					0,00
10					0,00
11					0,00
12					0,00
13					0,00
14					0,00
15					0,00
16					0,00
17					0,00
18					0,00
19					0,00
20					0,00
				<b>SUBTOTAL</b>	0,00
				<b>IMPUESTO DE VENTAS</b>	
				<b>TOTAL</b>	0,00

**Esta compra se encuentra exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo.**

**AUTORIZACION:**

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

La firma autorizada debe ser comunicada previamente al Ministerio de Hacienda según disposiciones de la autorización de la Dirección General de Hacienda.

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

### FORMULARIO INFORME SEMESTRAL DE COMPRAS LOCALES EXONERADAS AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION

A continuación se detalla la información que se debe proporcionar en cada uno de los campos del formulario en cuestión:

#### Encabezado

- **Razón Social del Beneficiario:** nombre o razón social del beneficiario de la exoneración.
- **Cédula Jurídica:** número de cedula jurídica del beneficiario.
- **Periodo (Semestre y Año):** I o II semestre y el año respectivo.
- **Número y fecha de Resolución:** número y fecha de la resolución emitida por la Dirección General de Hacienda, mediante la cual se autoriza el procedimiento especial para las adquisiciones bienes y servicios exonerados en el mercado local, prescindiendo del trámite ante el Departamento de Gestion de Exenciones.

#### Formulario

- **Orden de compra o contrato**
  - **Número:** número de orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
  - **Fecha:** fecha de la orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
- **Factura**
  - **Número:** número de factura emitida por el proveedor
  - **Fecha:** fecha de factura emitida por el proveedor
- **Dependencia o unidad que usará el bien o servicio:** área a la cual será destinado el bien exonerado.

- **Proveedor**

- **Nombre:** nombre o razón social de la persona física o jurídica por medio de la cual se adquirieron los bienes o servicios exonerados
- **Identificación:** número de cedula física o jurídica del proveedor

- **Valor de la compra**

- **Dólares:** monto total pagado en dólares a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, en cuyo caso la factura debe haber sido extendida en dicha moneda.
- **Tipo de cambio:** valor de la divisa aplicado en la adquisición de bienes o servicios exonerados facturados en dólares
- **Colones:** resultado de la multiplicación de la columna “Monto Compra Dólares” por el monto de la columna “Tipo de Cambio”, en el caso de bienes facturados en dólares, a efecto de obtener la conversión del monto pagado en moneda nacional; o bien, monto total pagado en colones a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, facturados en moneda local.

- **Impuestos Exonerados:** monto total de los impuestos exonerados por concepto de los bienes y servicios adquiridos a cada proveedor durante el semestre.

Las consultas pueden ser planteadas por medio del correo electrónico: [inforg@hacienda.go.cr](mailto:inforg@hacienda.go.cr) , así como, a los teléfonos: 2284-5297 y 2284-5344.



**Programa Integral de Mercadeo Agropecuario**  
**Plan de Compras de Proyecto No. 1**  
**Noviembre 2017**

Nº	Descripción	Detalle	Cantidad	Unidad
1	Inodoros	Acabados	99	un
2	Inodoros 7600	Acabados	17	un
3	Lavatorios	Acabados	97	un
4	Lavatorios 7600	Acabados	17	un
5	Mingitorios	Acabados	9	un
6	Fregaderos	Acabados	60	un
7	Grifería	Acabados	174	un
8	Portapapeles	Acabados	117	un
9	Dispensadores de Jabón	Acabados	185	un
10	Gancho de Pared para ropa	Acabados	148	un
11	Barra de sugesión 7600	Acabados	17	un
12	Conjunto de Ducha	Acabados	14	un
13	Particiones Sanitarias	Acabados	45	un
14	Particiones Sanitarias Duchas	Acabados	14	un
15	Particiones Mingitorios	Acabados	10	un
16	Sobres Baños	Acabados	53	un
17	Puerta corredera IF -20°C 2300 x 3500 mm.	Acabados	7	un
18	Puertas especiales de andén refrigerado	Acabados	5	un
19	Cortinas plasticas de lamas 200 x 5 mm PVC flexible transparente	Acabados	9	un
20	Puerta corredera IF -20°C 2300 x 3500 mm.	Acabados	2	un
21	Portones Arrollables	Acabados	54	un
22	Portones Seccionales	Acabados	9	un
23	Puertas de Madera y MDF	Acabados	141	un
24	Puertas Metálicas Resistencia a Fuego 120min	Acabados	34	un
25	Cerradura Botón libre	Acabados	54	un
26	Cerradura Llave de botón	Acabados	21	un
27	Cerradura Llave libre	Acabados	48	un
28	Cerradura pico lora	Acabados	15	un
29	Bisagras 4"x4"	Acabados	387	un
30	Cierrapuertas	Acabados	75	un
31	Jala Puertas	Acabados	27	un
32	Push Plate	Acabados	27	un
33	Kick Plate 8" x 32"	Acabados	54	un
34	Rieles puerta Corrediza	Acabados	15	un
35	Barra antipánico	Acabados	6	un
36	Piso Elevado	Acabados	3,730	m2
37	Baldosas Porcelanica 40x40	Acabados	627	m2
38	Baldosas Porcelanica Antideslizante 40x40	Acabados	1,043	m2
39	Piso con resina epóxico	Acabados	9,318	m2
40	Piso de Vidrio Antideslizante	Acabados	155	m2
41	Concreto Premezclado fc: 105kg/cm <sup>2</sup>	Obra gris	845	m3
42	Concreto Premezclado fc: 280 kg/cm <sup>2</sup>	Obra gris	130	m3
43	Concreto Premezclado fc: 280kg/cm <sup>2</sup>	Obra gris	15,470	m3
44	Concreto Premezclado fc: 280 kg/cm <sup>2</sup>	Obra gris	1,755	m3
45	Varilla N° 3	Obra gris	416,353	kg
46	Varilla N° 4	Obra gris	773,227	kg
47	Varilla N° 5	Obra gris	475,833	kg
48	Varilla N° 6	Obra gris	356,875	kg
49	Varilla N° 7	Obra gris	237,917	kg
50	Alambre Negro No. 16	Obra gris	73,756	kg
51	Varilla N° 8	Obra gris	118,959	kg
52	Entrepiso multitubular	Obra gris	8,775	m2
53	Metaldeck	Obra gris	3,328	m2
54	Mortero para repellos	Obra gris	1,768	saco
55	Tubería Drenaflex 10cm	Obra gris	524	m
56	Lastre	Obra gris	1,560	m3
57	Mortero para repellos	Obra gris	7,800	saco
58	Geocompuesto para drenaje	Obra gris	1,495	m2
59	Impermeabilizacion de paredes	Obra gris	1,898	m2
60	Neopreno	Obra gris	2,478	ml
61	Water Stop 3/16 x 4"	Obra gris	28	rollo

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

62	Bloques de Concreto	Obra gris	165,084	un
63	Curador de Concreto	Obra gris	72	estañon
64	Tabla 1" x 12" x 4 sin cepillo	Obra gris	6,130	un
65	tubo 19mm PVC	Obra gris	871	un
66	Alfajilla 2" x 3" x 4 sin cepillo	Obra gris	14,170	un
67	Alfajilla 2" x 4" x 4 sin cepillo	Obra gris	1,781	un
68	Desmoldante	Obra gris	55	estañon
69	Regla 1" x 3" x 4 sin cepillo	Obra gris	11,960	un
70	Estereofon	Obra gris	33	lam
71	Sellador de concreto	Obra gris	17,693	m2
72	Clavos acero	Obra gris	263	caja
73	Clavos c/cabeza normal (caja 23kg)	Obra gris	489	caja
74	Angular 40x40x4mmx6mts	Obra gris	10	un
75	Clavos acero	Obra gris	220	caja
76	Anclaje titen de 1/2 x 4"	Obra gris	1,235	un
77	Angular 50x50x4mmx6mts	Obra gris	6	un
78	Arandela Plana	Obra gris	2,899	un
79	Aspa para mezcla de materiales	Obra gris	10	un
80	Barra de anclaje 15mm x 75m	Obra gris	371	un
81	Barra de seguridad recta 90cm satinada	Obra gris	59	un
82	Barra roscada 15mm x 90	Obra gris	371	un
83	Botaguas	Obra gris	51	un
84	Cable de acero	Obra gris	5,070	m
85	Cable TSJ	Obra gris	5,330	m
86	Cemento blanco	Obra gris	10	saco
87	Cemento expansivo	Obra gris	51	saco
88	Cemento gris	Obra gris	702	saco
89	Codo 1/2 potable pvc	Obra gris	124	un
90	Codo 1 potable pvc	Obra gris	21	un
91	Codo 2 potable pvc	Obra gris	141	un
92	Concremix	Obra gris	288	saco
93	Cumbrera	Obra gris	42	un
94	Duretan gris	Obra gris	33	un
95	Empaque para manguera 1/2	Obra gris	104	un
96	Enchufe para extensión polarizado 110	Obra gris	208	un
97	Enchufe para extensión polarizado 220	Obra gris	10	un
98	Endurecedor para concreto	Obra gris	6	estañon
99	Epoxico	Obra gris	52	un
100	Espander plastico	Obra gris	6,500	un
101	Espuma 2"	Obra gris	332	un
102	Espuma poliuretano	Obra gris	42	un
103	Lamina galvanizada ondulada	Obra gris	949	un
104	Lamina gypsum	Obra gris	104	un
105	Malla electrosoldada	Obra gris	10	un
106	Adaptador hembra pvc	Obra gris	85	un
107	Punta para Hilti	Obra gris	65	un
108	Adaptador macho pvc	Obra gris	33	un
109	Codo potable liso 90° 2"	Obra gris	46	un
110	Codo pvc 45°	Obra gris	170	un
111	Codo pvc 90°	Obra gris	80	un
112	Conduit S40 19mm pvc	Obra gris	494	un
113	Reducción de 2" a 1" pvc	Obra gris	65	un
114	Reducción de 1" a 1/2" presión pvc	Obra gris	65	un
115	Reducción de 4" a 2" sanitaria pvc	Obra gris	10	un
116	Tapon 1" pvc	Obra gris	19	un
117	Tapon 2" pvc	Obra gris	13	un
118	Tee de 1 pvc	Obra gris	91	un
119	Tee de 1/2 pvc	Obra gris	116	un
120	Tee de 2 pvc	Obra gris	38	un
121	Tee de 2 pvc presión	Obra gris	42	un
122	Toma para extensión 110v polarizado	Obra gris	208	un
123	Toma para extensión 220v polarizado	Obra gris	10	un
124	Tornillo hexagonal 1/2 x 2	Obra gris	247	un
125	Tornillo hexagonal 1/4 x 1/2	Obra gris	826	un
126	Tornillo metal 2x12	Obra gris	6,760	un
127	Tornillo para techo 1" PB	Obra gris	10,270	un
128	Tornillo para techo 2" PB	Obra gris	8,580	un
129	Tornillo para techo 2"x6 PB	Obra gris	65	un
130	Tornillo carroceria 1/2 x 5 con tuerca	Obra gris	579	un
131	Tornillo madera 6x2 (2.5/paq)	Obra gris	101	paq

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

132	Tornillo estufa 2x1/4	Obra gris	2,464	un
133	Tornillo hexagonal 1/2 x 6 con tuerca y arandela	Obra gris	166	un
134	Cemento industrial	Obra gris	3,500	toneladas
135	Subbase granular	Infraestructura	30,000	m3
136	Tornillo metal 2x10	Obra gris	8,190	un
137	Base granular	Infraestructura	21,600	m3
138	Concreto MR	Infraestructura	7,656	m3
139	Concreto 210kg/cm2	Infraestructura	2,400	m3
140	Sello de concreto	Infraestructura	1,200	m3
141	Geotextil	Infraestructura	72,000	m2
142	Manto antierosión	Infraestructura	12,000	m2
143	Tubería concreto	Infraestructura	2,456	m
144	Tubería PVC	Infraestructura	5,986	m
145	Multiducto	Infraestructura	841	m
146	Tubería PEAD	Infraestructura	4,070	m
147	Accesorios, piezas, conexiones, etc.	Infraestructura	960	Und
148	Acero corrugado	Infraestructura	48,000	Kg
149	Arqueta de registro	Infraestructura	31	Und
150	Arqueta red exterior	Infraestructura	1	Und
151	Caja de registro	Infraestructura	25	Und
152	Hidrante	Infraestructura	7	Und
153	Concreto de limpieza 10 Mpa	Infraestructura	7	m3
154	Válvula de compuerta en arqueta	Infraestructura	68	Und
155	Acero corrugado para concreto armado Gr 60	Infraestructura	5,733	kg
156	Concreto para armar de resistencia característica 28 Mpa	Infraestructura	50	m3
157	ACCESORIO CENTRO DE PUNTO PARA ANCLAJE HDI-P 12.00 MM	Electromecánico	3	UND
158	ACCESORIO CENTRO DE PUNTO PARA ANCLAJE HDI-P 9.00 MM	Electromecánico	123	UND
159	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO FLEXIBLE 100 MM	Electromecánico	442	UND
160	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO FLEXIBLE 150 MM	Electromecánico	342	UND
161	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO FLEXIBLE 200.00 MM	Electromecánico	60	UND
162	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO FLEXIBLE 250 MM	Electromecánico	52	UND
163	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO FLEXIBLE 38.00 MM	Electromecánico	66	UND
164	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO FLEXIBLE 50 MM	Electromecánico	252	UND
165	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO FLEXIBLE 63 MM	Electromecánico	252	UND
166	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO FLEXIBLE 75 MM	Electromecánico	252	UND
167	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 200.00 MM	Electromecánico	100	UND
168	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 100 MM	Electromecánico	1,458	UND
169	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 150 MM	Electromecánico	995	UND
170	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 250 MM	Electromecánico	12	UND
171	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 38 MM	Electromecánico	603	UND
172	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 50 MM	Electromecánico	1,796	UND
173	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 63 MM	Electromecánico	318	UND
174	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 63 MM	Electromecánico	100	UND
175	ACOPLE HIERRO NEGRO RANURADO RIGIDO 75.00 MM	Electromecánico	606	UND
176	ACOPLE RAPIDO 1/2" VUELTA NPT HEMBRA 1"	Electromecánico	6	UND
177	ACOPLE RAPIDO 1/2" VUELTA NPT HEMBRA 3/4"	Electromecánico	6	UND
178	ADAPTADOR CILINDRICO PAARARRAYOS MASTIL	Electromecánico	1	UND
179	ADAPTADOR HEMBRA COBRE NACOBRE 12.00 MM	Electromecánico	10	UND
180	ADAPTADOR HEMBRA CPVC CON INSERTO METALICO 32.00 MM	Electromecánico	5	UND
181	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION 12.00 MM	Electromecánico	4	UND
182	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION CON INSERTO METALICO 38.00 MM	Electromecánico	12	UND
183	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION CON INSERTO METALICO 50.00 MM	Electromecánico	2	UND
184	ADAPTADOR HEMBRA PVC CED 80 PRESION 12.00 MM	Electromecánico	26	UND
185	ADAPTADOR HEMBRA PVC CED 80 PRESION 18.00 MM	Electromecánico	92	UND
186	ADAPTADOR HEMBRA PVC CED 80 PRESION 25.00 MM	Electromecánico	17	UND
187	ADAPTADOR HIERRO DUCTIL BRIDADA/JUNTA MECANICA 100 MM	Electromecánico	31	UND
188	ADAPTADOR HIERRO DUCTIL BRIDADA/JUNTA MECANICA 150 MM	Electromecánico	55	UND
189	ADAPTADOR HIERRO DUCTIL BRIDADA/JUNTA MECANICA200.00 MM	Electromecánico	25	UND
190	ADAPTADOR HIERRO DUCTIL JUNTA MECANICA BRIDADO 250MM	Electromecánico	10	UND
191	ADAPTADOR MACHO COBRE 100 MM	Electromecánico	41	UND
192	ADAPTADOR MACHO COBRE NACOBRE 12.00 MM	Electromecánico	30	UND
193	ADAPTADOR MACHO COBRE NACOBRE 32.00 MM	Electromecánico	4	UND
194	ADAPTADOR MACHO CPVC 12 MM	Electromecánico	760	UND
195	ADAPTADOR MACHO CPVC 18 MM	Electromecánico	170	UND
196	ADAPTADOR MACHO CPVC 25 MM	Electromecánico	20	UND
197	ADAPTADOR MACHO CPVC 32 MM	Electromecánico	6	UND
198	ADAPTADOR MACHO CPVC 38 MM	Electromecánico	4	UND
199	ADAPTADOR MACHO CPVC 50 MM	Electromecánico	10	UND
200	ADAPTADOR MACHO CPVC CON INSERTO METALICO 32.00 MM	Electromecánico	12	UND
201	ADAPTADOR MACHO CPVC CON INSERTO METALICO 50.00 MM	Electromecánico	6	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

202	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 100 MM	Electromecánico	28	UND
203	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 12 MM	Electromecánico	590	UND
204	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 150 MM	Electromecánico	25	UND
205	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 18 MM	Electromecánico	204	UND
206	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 25 MM	Electromecánico	737	UND
207	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 32 MM	Electromecánico	77	UND
208	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 38 MM	Electromecánico	89	UND
209	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 50 MM	Electromecánico	109	UND
210	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 63 MM	Electromecánico	28	UND
211	ADAPTADOR MACHO PVC CED 80 PRESION 75 MM	Electromecánico	30	UND
212	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 100 MM	Electromecánico	59	UND
213	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 12.00 MM	Electromecánico	6	UND
214	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 25 MM	Electromecánico	10	UND
215	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 32 MM	Electromecánico	69	UND
216	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 38 MM	Electromecánico	98	UND
217	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 50 MM	Electromecánico	170	UND
218	ADAPTADOR REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 100 MM	Electromecánico	138	UND
219	ADAPTADOR REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 150 MM	Electromecánico	108	UND
220	ADAPTADOR REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 200 MM	Electromecánico	36	UND
221	ADAPTADOR REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 50 MM	Electromecánico	66	UND
222	ADAPTADOR REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 75 MM	Electromecánico	70	UND
223	ADAPTADOR SIFON HEMBRA PVC 38MM X 32MM	Electromecánico	251	UND
224	ADAPTADOR SIFON HEMBRA PVC 38MM X 38MM	Electromecánico	178	UND
225	ADAPTADOR SIFON PVC MACHO 38MM X 32MM	Electromecánico	205	UND
226	AERODUCTO METALICO 100 MM	Electromecánico	252	UND
227	AERODUCTO METALICO 150 MM	Electromecánico	58	UND
228	AISLAMIENTO DE HULE 1 1/4" DE DIAMETRO POR 1" DE ESPESOR	Electromecánico	141	UND
229	AISLAMIENTO DE HULE 2" DE DIAMETRO POR 1" DE ESPESOR	Electromecánico	109	UND
230	ALFAJILLA 4" X 2" EN 4 VARAS	Electromecánico	42	UND
231	AMARRA PLASTICA 12"	Electromecánico	2,150	UND
232	AMARRA PLASTICA 14"	Electromecánico	1,000	UND
233	AMARRA PLASTICA 18"	Electromecánico	8,038	UND
234	AMARRA PLASTICA 20"	Electromecánico	2,000	UND
235	AMARRA PLASTICA 36"	Electromecánico	3,684	UND
236	AMARRA PLASTICA 4"	Electromecánico	1,049	UND
237	AMARRA PLASTICA 6"	Electromecánico	1,500	UND
238	AMORTIGUADOR DE GOLPE DE ARIETE 25.00 MM	Electromecánico	13	UND
239	AMORTIGUADOR DE GOLPE DE ARIETE 18.00 MM	Electromecánico	12	UND
240	ANCLAJE 18MM LARGO 10 MM	Electromecánico	7,950	UND
241	ANCLAJE 18MM LARGO 12 MM	Electromecánico	1,220	UND
242	ANCLAJE 38MM LARGO 10 MM	Electromecánico	14,150	UND
243	ANCLAJE 5/8" X 1/2"	Electromecánico	750	UND
244	ANCLAJE 50MM LARGO 12 MM	Electromecánico	1,519	UND
245	ANCLAJE DE CANASTA	Electromecánico	2,000	UND
246	ANCLAJE KWICK BOLT 3/8" X 2"	Electromecánico	1,288	UND
247	ANCLAJE METAL 10.00 MM	Electromecánico	5,000	UND
248	ANCLAJE METAL 12.00 MM	Electromecánico	145	UND
249	ANCLAJE METAL VERTIGO DE 3/8" UL FM	Electromecánico	6,000	UND
250	ANCLAJE METAL VERTIGO DE 3/8" UL FM CON TUERCA	Electromecánico	1,500	UND
251	ANGULAR DE HIERRO NEGRO 40 X 40 X 5MM	Electromecánico	26	UND
252	ANILLO CON TOPE PRO PEX 18.00 MM	Electromecánico	180	UND
253	ANORTIGUADOR DE GOLPE DE 25.00 MM	Electromecánico	27	UND
254	APAGADOR PALANCA SENCILLO	Electromecánico	12	UND
255	APAGADOR SENCILLO 15AMP 120-277V	Electromecánico	588	UND
256	APAGADOR SENCILLO 15AMP 125V	Electromecánico	15	UND
257	APAGADOR SENCILLO 3 VIAS 15AMP 125/277V	Electromecánico	152	UND
258	APAGADOR SENCILLO 4 VIAS 15AMP 125/277V	Electromecánico	62	UND
259	ARANDELA CUADRADA RIEL ACANALADO 10 MM	Electromecánico	4,304	UND
260	ARANDELA PLANA BRONCE 12.00 MM	Electromecánico	124	UND
261	ARANDELA PLANA BRONCE 10.00 MM	Electromecánico	350	UND
262	ARANDELA PLANA BRONCE 6.00 MM	Electromecánico	180	UND
263	ARANDELA PLANA GALVANIZADA 1/2" 12 MM	Electromecánico	7,284	UND
264	ARANDELA PLANA GALVANIZADA 3/4" 18.00 MM	Electromecánico	40	UND
265	ARANDELA PLANA GALVANIZADA 3/8" 10 MM	Electromecánico	48,686	UND
266	ARANDELA PLANA GALVANIZADA 5/8" 16 MM	Electromecánico	1,630	UND
267	ARANDELA PRESION BRONCE 1/2" 12.00 MM	Electromecánico	77	UND
268	ARANDELA PRESION BRONCE 1/4" 6.00 MM	Electromecánico	115	UND
269	ARANDELA PRESION BRONCE 3/8" 10.00 MM	Electromecánico	202	UND
270	ARANDELA PRESION GALVANIZADA 1/2" 12 MM	Electromecánico	5,784	UND
271	ARANDELA PRESION GALVANIZADA 3/4" 18.00 MM	Electromecánico	165	UND

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA**

272	ARANDELA PRESION GALVANIZADA 3/8" 10 MM	Electromecánico	43,456	UND
273	ARANDELA PRESION GALVANIZADA 5/8" 16.00 MM	Electromecánico	150	UND
274	ARO DE REPELLO EMT 1 GANG	Electromecánico	850	UND
275	ARO DE REPELLO EMT 1 GANG X 12MM (1/2") PROFUNDIDAD	Electromecánico	1,550	UND
276	ARO DE REPELLO EMT 1 GANG X 25MM (1") PROFUNDIDAD	Electromecánico	755	UND
277	ARO DE REPELLO EMT 2 GANG X 12MM (1/2") PROFUNDIDAD	Electromecánico	454	UND
278	ARRANCADOR MONOFASICO 1/6HP IP65 115VAC 110VAC, CONTACTOR Y RELE SOBRECARGA SELECTOR 3 POSICIONES Y LUZ INDICADORA	Electromecánico	6	UND
279	ARRANCADOR MONOFASICO MOTOR 1 1/2HP IP65 115VAC 110VAC, CONTACTOR Y RELE SOBRECARGA SELECTOR 3 POSICIONES Y LUZ	Electromecánico	1	UND
280	ARRANCADOR MONOFASICO MOTOR 1/2HP IP65 115VAC 110VAC, CONTACTOR Y RELE SOBRECARGA SELECTOR 3 POSICIONES Y LUZ INDICADORA	Electromecánico	10	UND
281	ARRANCADOR MONOFASICO MOTOR 1/3HP IP65 115VAC 110VAC, CONTACTOR Y RELE SOBRECARGA SELECTOR 3 POSICIONES Y LUZ INDICADORA	Electromecánico	4	UND
282	ARRANCADOR MONOFASICO MOTOR 1/4HP IP65 115VAC 110VAC, CONTACTOR Y RELE SOBRECARGA SELECTOR 3 POSICIONES Y LUZ INDICADORA	Electromecánico	15	UND
283	ARRANCADOR MONOFASICO MOTOR 1HP IP65 115VAC 110VAC, CONTACTOR Y RELE SOBRECARGA SELECTOR 3 POSICIONES Y LUZ INDICADORA	Electromecánico	1	UND
284	ARRANCADOR TRIFASICO MOTOR 1 1/2HP IP65 460VAC 110VAC, GABINETE Y CONTACTOR SELECTOR 3 POSICIONES Y LUZ INDICADORA	Electromecánico	7	UND
285	ARRANCADOR TRIFASICO MOTOR 1/2HP IP65 460VAC 110VAC CON CONTACTOR Y GUARDAMOTOR SELECTOR 3 POSICIONES Y LUZ INDICADORA	Electromecánico	3	UND
286	ARRANCADOR TRIFASICO MOTOR 2HP IP65 460VAC 110VAC, CONTACTOR Y GUARDAMOTOR SELECTOR 3 POSICIONES Y LUZ INDICADORA	Electromecánico	1	UND
287	ARRESTA FLAMA	Electromecánico	1	UND
288	BANDEJA DE EMPALME	Electromecánico	43	UND
289	BANDEJA DE FIBRA OPTICA	Electromecánico	24	UND
290	BAQUELITA	Electromecánico	322	UND
291	BARNIZ BRILLANTE A BASE DE AGUA	Electromecánico	28	UND
292	BARRA DE COBRE	Electromecánico	19	UND
293	BARRA DE COBRE 10	Electromecánico	8	UND
294	BARRA DE COBRE 12	Electromecánico	3	UND
295	BASE PARA RIEL ACANALADO 2 HUECOS	Electromecánico	123	UND
296	BASE PARA RIEL ACANALADO 4 HUECOS	Electromecánico	284	UND
297	BISAGRA ANTISISMICA 4 HUECOS	Electromecánico	1,307	UND
298	BISAGRA PARA PUERTA 3" X 3" HIERRO NEGRO	Electromecánico	4	UND
299	BOMBA CENTRIFUGA, 3 VELOCIDADES, 4GPM@25FEET NBF-45	Electromecánico	1	UND
300	BOMBA CONTRA INCENDIOS CARCASA PARTIDA HORIZONTAL	Electromecánico	1	UND
301	BOMBA JOCKEY	Electromecánico	1	UND
302	BOMBA PARA DRENAJE AGUAS NEGRAS	Electromecánico	1	UND
303	BOMBA PARA DRENAJE DE AGUA PLUVIAL	Electromecánico	2	UND
304	BOMBA SISTEMA PRESION CONSTANTE	Electromecánico	3	UND
305	BOMBILLO INCANDESCENTE 100W	Electromecánico	104	UND
306	BRACAIRO GALVANIZADO 38MM X 12MM X 4890MM LARGO CAL.18	Electromecánico	1,218	UND
307	BREAKER 1P/15	Electromecánico	500	UND
308	BREAKER 1P/20	Electromecánico	800	UND
309	BREAKER 2P/100	Electromecánico	150	UND
310	BREAKER 2P/125	Electromecánico	150	UND
311	BREAKER 2P/30	Electromecánico	600	UND
312	BREAKER 2P/40	Electromecánico	300	UND
313	BREAKER 2P/50	Electromecánico	150	UND
314	BREAKER 2P/60	Electromecánico	150	UND
315	BREAKER 2P/80	Electromecánico	150	UND
316	BREAKER 3P/100	Electromecánico	65	UND
317	BREAKER 3P/125	Electromecánico	65	UND
318	BREAKER 3P/150	Electromecánico	65	UND
319	BREAKER 3P/20	Electromecánico	250	UND
320	BREAKER 3P/200	Electromecánico	60	UND
321	BREAKER 3P/225	Electromecánico	35	UND
322	BREAKER 3P/30	Electromecánico	250	UND
323	BREAKER 3P/300	Electromecánico	30	UND
324	BREAKER 3P/400	Electromecánico	20	UND
325	BREAKER 3P/50	Electromecánico	80	UND
326	BREAKER 3P/500	Electromecánico	20	UND
327	BREAKER 3P/60	Electromecánico	70	UND
328	BREAKER 3P/700	Electromecánico	20	UND
329	BREAKER 3P/80	Electromecánico	70	UND
330	BREAKER 3P/90	Electromecánico	25	UND
331	BREAKER DE TORNILLO 1 POLO 20A	Electromecánico	692	UND
332	BREAKER DE TORNILLO 1 POLO 30A	Electromecánico	301	UND
333	BREAKER EN CAJA 1000 AMPS	Electromecánico	7	UND
334	BREAKER PRESION	Electromecánico	1,456	UND
335	BRIDA BRONCE SLIP-ON SOLDABLE CLASE 125 100.00 MM	Electromecánico	27	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

336	BRIDA BRONCE SLIP-ON SOLDABLE CLASE 125 50.00 MM	Electromecánico	7	UND
337	BRIDA HIERRO NEGRO RANURADO/ROSCADO 150 MM	Electromecánico	32	UND
338	BRIDA HIERRO NEGRO SIN CUELLO SOLDABLE 150 MM	Electromecánico	6	UND
339	CABEZAL DE PRUEBAS PARA SISTEMA INCENDIO	Electromecánico	1	UND
340	CABLE 1 PAR 16AWG SIN SHIELDED	Electromecánico	4,550	MT
341	CABLE 1 PAR 18AWG	Electromecánico	25,400	MT
342	CABLE ACERADO CON FORRO PLASTICO 6.00 MM	Electromecánico	530	MT
343	CABLE ALUMINIO PARA 35KV EPR#1/0, 33% CABLE NEUTRO 100% AISLAMIENTO	Electromecánico	2,955	MT
344	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 1/0	Electromecánico	4,335	MT
345	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 2	Electromecánico	1,691	MT
346	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 2/0	Electromecánico	1,706	MT
347	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 250	Electromecánico	666	MT
348	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 3/0	Electromecánico	9,128	MT
349	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 4	Electromecánico	12,932	MT
350	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 4/0	Electromecánico	2,303	MT
351	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 400	Electromecánico	19,662	MT
352	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 500	Electromecánico	3,550	MT
353	CABLE ALUMINIO XHHW-2 # 6	Electromecánico	3,282	UND
354	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 4-1/0 / 1-4	Electromecánico	577	MT
355	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 4-2 / 1-6	Electromecánico	551	MT
356	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 4-2/0 1-4 STABLOY SERIE 8000	Electromecánico	575	MT
357	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 4-3/0 / 1-4	Electromecánico	557	MT
358	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 4-400 / 1-1/0	Electromecánico	568	MT
359	CABLE ARMADO ALUMINIO XHHW-2 4-6 / 1-6	Electromecánico	4,080	MT
360	CABLE COBRE HILO THHN 3 X 10 CON ARMADURA ALUMINIO TIPO MC METAL CLAD	Electromecánico	23,451	MT
361	CABLE COBRE HILO THHN 3 X 12 CON ARMADURA ALUMINIO TIPO MC METAL CLAD	Electromecánico	25,180	MT
362	CABLE COBRE HILO THHN 3 X 6 CON ARMADURA ALUMINIO TIPO MC METAL CLAD	Electromecánico	1,017	MT
363	CABLE COBRE HILO THHN 3 X 8 CON ARMADURA ALUMINIO TIPO MC METAL CLAD	Electromecánico	1,896	MT
364	CABLE COBRE HILO THHN 4 X 12 CON ARMADURA ALUMINIO TIPO MC METAL CLAD CON CHAQUETA PVC	Electromecánico	24,040	MT
365	CABLE COBRE HILO THHN 5 X 12 CON ARMADURA ALUMINIO TIPO MC METAL CLAD C/ CHAQUETA PVC	Electromecánico	12,800	MT
366	CABLE COMPUESTO 12-22AWG 4-18AWG	Electromecánico	3,600	MT
367	CABLE CONTROL	Electromecánico	3,412	MT
368	CABLE DE CONEXION 3 PIES CAT 6	Electromecánico	151	UND
369	CABLE DE CONEXIÓN 3 PIES CAT 6 AZUL	Electromecánico	1,091	UND
370	CABLE DESNUDO 1/0	Electromecánico	4,268	MT
371	CABLE FIBRA OPTICA INDOOR/OUTDOOR 50/125 UM MM RISER	Electromecánico	2,180	MT
372	CABLE P/INCENDIO 2 X 16 AWG SIN SHIELD	Electromecánico	7,577	MT
373	CABLE RHH/RHHW-2 USE 10	Electromecánico	556	MT
374	CABLE RHH/RHHW-2 USE 4	Electromecánico	313	MT
375	CABLE TFF 18	Electromecánico	3,402	MT
376	CABLE TGP 3 LINEAS CALIBRE 12	Electromecánico	390	MT
377	CABLE TGP 3 LINEAS CALIBRE 12	Electromecánico	362	MT
378	CABLE THHN 1/0	Electromecánico	471	MT
379	CABLE THHN 10	Electromecánico	57,832	MT
380	CABLE THHN 12	Electromecánico	98,038	MT
381	CABLE THHN 2	Electromecánico	2,458	MT
382	CABLE THHN 3/0	Electromecánico	1,378	MT
383	CABLE THHN 4	Electromecánico	3,810	MT
384	CABLE THHN 4/0	Electromecánico	596	MT
385	CABLE THHN 6	Electromecánico	26,485	MT
386	CABLE THHN 8	Electromecánico	49,850	MT
387	CABLE UTP CAT 6	Electromecánico	34,259	MT
388	CABLE UTP CAT-6 PARA EXTERIOR	Electromecánico	9,100	MT
389	CACHERA PARA FREGADERO ACERO INOXIDABLE	Electromecánico	1	UND
390	CAJA CUADRADA EMT 100MM (4") X 100MM(4") X 38MM(1 1/2") NOCKOUT 12MM	Electromecánico	3,002	UND
391	CAJA CUADRADA EMT 100MM (4") X 100MM(4") X 38MM(1 1/2") NOCKOUT 18MM	Electromecánico	800	UND
392	CAJA CUADRADA EMT PROFUNDA 100MM (4") X 100MM(4") X 50MM(2") NOCKOUT 12-18MM	Electromecánico	2,255	UND
393	CAJA CUADRADA TIPO FS 3/4" 18.00 MM	Electromecánico	330	UND
394	CAJA DE PASO CONDUIT PVC CED 40 6" X 6" X 4"	Electromecánico	74	UND
395	CAJA DE PASO DE 6" X 6"	Electromecánico	264	UND
396	CAJA DE PASO METALICA 6X6X4 F	Electromecánico	112	UND
397	CAJA DE PASO METALICA 6X6X4 S	Electromecánico	681	UND
398	CAJA DE PISO 20A 125V NEMA 5-20R	Electromecánico	200	UND
399	CAJA DE PISO 6	Electromecánico	106	UND
400	CAJA DE PISO CCFB	Electromecánico	150	UND
401	CAJA ETIQUETA 500 UNIDADES	Electromecánico	183	UND
402	CAJA OCTOGONAL EMT NOCK OUT 12-18MM	Electromecánico	5,216	UND

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA**

403	CAJA OCTOGONAL EMT NOCK OUT 12MM	Electromecánico	1,500	UND
404	CAJA PARA 12 ROCIADORES	Electromecánico	10	UND
405	CAJA PLASTICA DE 6 PUERTOS P/FIBRA OPTICA	Electromecánico	174	UND
406	CAJA PLEXO PARA INTEMPERIE	Electromecánico	150	UND
407	CAJA RECTANGULAR EMT 100MM (4") X 50MM (2") X 50MM(2") NOCK OUT 12MM-18MM	Electromecánico	1,584	UND
408	CAJA RECTANGULAR EMT 100MM (4") X 50MM(2") X 38MM(1 1/2") NOCKOUT 12MM(1/2")	Electromecánico	899	UND
409	CAJA RECTANGULAR EMT 100MM (4") X 50MM(2") X 50MM(2") NOCKOUT 12MM(1/2")	Electromecánico	100	UND
410	CAJA RECTANGULAR EMT 4 GANG NOCKOUT 12-18MM	Electromecánico	256	UND
411	CAJA RECTANGULAR TIPO FS NOCK OUT 12MM	Electromecánico	830	UND
412	CALCOMANIA "AGUA CALIENTE" 14 CMS LARGO X 6 CMS ALTO	Electromecánico	65	UND
413	CALCOMANIA "AGUA CALIENTE" 18 CMS LARGO X 10 CMS ALTO	Electromecánico	300	UND
414	CALCOMANIA "AGUA CALIENTE" 8 CMS LARGO X 3 CMS ALTO	Electromecánico	98	UND
415	CALCOMANIA "AGUA POTABLE" 12 CMS LARGO X 4 CMS ALTO	Electromecánico	1,710	UND
416	CALCOMANIA "AGUA POTABLE" 14 CMS LARGO X 6 CMS ALTO	Electromecánico	947	UND
417	CALCOMANIA "AGUA POTABLE" 24 CMS LARGO X 8 CMS ALTO	Electromecánico	378	UND
418	CALCOMANIA "AGUAS PLUVIALES" 20 CMS LARGO X 10 CMS ALTO	Electromecánico	2,220	UND
419	CALCOMANIA "DRENAJE RISER INCENDIO" DE 15CMS DE LARGO X 4 CMS DE ALTO	Electromecánico	230	UND
420	CALCOMANIA "DRENAJE" 5CMS DE ALTO X 20 CMS DE LARGO INGLÉS, ESPAÑOL	Electromecánico	244	UND
421	CALCOMANIA "RETORNO AGUA CALIENTE" 10 CMS LARGO X 2 CMS ALTO	Electromecánico	32	UND
422	CALCOMANIA "RETORNO AGUA CALIENTE" 18 CMS LARGO X 10 CMS ALTO	Electromecánico	200	UND
423	CALCOMANIA "SISTEMA AGUAS NEGRAS" 15 CMS LARGO X 7 CMS ALTO	Electromecánico	170	UND
424	CALCOMANIA "SISTEMA AGUAS NEGRAS" 18 CMS LARGO X 10 CMS ALTO	Electromecánico	250	UND
425	CALCOMANIA "SISTEMA AGUAS POTABLE" 24 CMS LARGO X 8 CMS ALTO	Electromecánico	350	UND
426	CALCOMANIA "SISTEMA DE GAS LP" 15 CMS LARGO X 4 CMS ALTO	Electromecánico	531	UND
427	CALCOMANIA "SISTEMA GAS LPG" 18 CMS LARGO X 8 CMS ALTO	Electromecánico	62	UND
428	CALCOMANIA "SISTEMA PROTECCION CONTRA INCENDIO" 15 CMS LARGO X 5 CMS ALTO	Electromecánico	509	UND
429	CALCOMANIA "SISTEMA PROTECCION CONTRA INCENDIO" 18 CMS LARGO X 10 CMS ALTO	Electromecánico	725	UND
430	CALCOMANIA "SISTEMA PROTECCION CONTRA INCENDIO" 20 CMS LARGO X 5 CMS ALTO	Electromecánico	950	UND
431	CALCOMANIA "SISTEMA PROTECCION CONTRA INCENDIOS" 15 CMS LARGO X 8 CMS ALTO	Electromecánico	2,450	UND
432	CALCOMANIA "SISTEMA VENTILACION AGUAS NEGRAS" 20 CMS LARGO X 5 CMS ALTO	Electromecánico	350	UND
433	CALCOMANIA "SISTEMA VENTILACION AGUAS NEGRAS" 24 CMS LARGO X 8 CMS ALTO	Electromecánico	450	UND
434	CALCOMANIA "VENTILACION AGUAS NEGRAS" 20 CMS LARGO X 10 CMS ALTO	Electromecánico	300	UND
435	CALCOMANIA DE 6 PULG X 10 PULG PARA ( VALVULA DE ALIVIO SISTEMA CONTRA INCENDIO)	Electromecánico	260	UND
436	CALCOMANIA DE 6 PULG X 10 PULG PARA (CABEZAL DE PRUEBAS SISTEMA CONTRA INCENDIO)	Electromecánico	260	UND
437	CALCOMANIA DE 6" X 3" PARA ( TOMA DE BOMBEROS SISTEMA CONTRA INCENDIO)	Electromecánico	260	UND
438	CALENTADOR DE AGUA A GAS	Electromecánico	5	UND
439	CALENTADOR DE AGUA RESIDENCIAL VERTICAL	Electromecánico	74	UND
440	CALENTADOR DE PASO	Electromecánico	2	UND
441	CALENTADOR ELECTRICO 240V 80GLS 9KW SENCILLO	Electromecánico	10	UND
442	CALENTADOR ELECTRICO 30 GALONES 208V/1160	Electromecánico	3	UND
443	CANASTA 200MM ANCHO	Electromecánico	480	UND
444	CANASTA 150MM ANCHO	Electromecánico	135	UND
445	CANASTA 300 MM	Electromecánico	136	UND
446	CANASTA 400MM ANCHO	Electromecánico	225	UND
447	CANASTA 500MM ANCHO	Electromecánico	200	UND
448	CANASTA 60 MM	Electromecánico	298	UND
449	CANASTA 600 MM	Electromecánico	173	UND
450	CANUELA DE FIBRA DE VIDRIO 25MM ESPESOR PARA TUBO 12MM	Electromecánico	300	UND
451	CANUELA DE FIBRA DE VIDRIO 25MM ESPESOR PARA TUBO 18MM	Electromecánico	468	UND
452	CANUELA DE FIBRA DE VIDRIO 25MM ESPESOR PARA TUBO 25MM	Electromecánico	253	UND
453	CANUELA DE FIBRA DE VIDRIO 25MM ESPESOR PARA TUBO 32MM	Electromecánico	55	UND
454	CANUELA DE FIBRA DE VIDRIO 25MM ESPESOR PARA TUBO 38MM	Electromecánico	61	UND
455	CANUELA DE FIBRA DE VIDRIO 25MM ESPESOR PARA TUBO 50MM	Electromecánico	40	UND
456	CATALIZADOR HARDENER DE 4 OZ	Electromecánico	4	UND
457	CENTRO DE CARGA PARCHE	Electromecánico	60	UND
458	CHIMENEA PARA TANQUE DE AGUA CALIENTE	Electromecánico	2	UND
459	CINTA BAND-IT 18.00 MM	Electromecánico	6	UND
460	CLAVO CON REMACHE	Electromecánico	27,794	UND
461	CLAVO CORRIENTE 50.00 MM	Electromecánico	5,006	UND
462	CLAVO CORRIENTE 75.00 MM	Electromecánico	1,004	UND
463	CLAVO CORRIENTE 100.00 MM	Electromecánico	1,003	UND
464	CODO COBRE 45 GRADOS 12.00 MM	Electromecánico	2	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

465	CODO COBRE 90 GRADOS 12 MM	Electromecánico	15	UND
466	CODO COBRE 90 GRADOS 25 MM	Electromecánico	10	UND
467	CODO CPVC 45 GRADOS 12 MM	Electromecánico	454	UND
468	CODO CPVC 45 GRADOS 18 MM	Electromecánico	20	UND
469	CODO CPVC 45 GRADOS 25 MM	Electromecánico	13	UND
470	CODO CPVC 90 GRADOS 12 MM	Electromecánico	953	UND
471	CODO CPVC 90 GRADOS 18 MM	Electromecánico	220	UND
472	CODO CPVC 90 GRADOS 25 MM	Electromecánico	72	UND
473	CODO CPVC 90 GRADOS 32 MM	Electromecánico	17	UND
474	CODO CPVC 90 GRADOS 38 MM	Electromecánico	11	UND
475	CODO CPVC 90 GRADOS 50 MM	Electromecánico	16	UND
476	CODO DUCTO 90 GRADOS 100 MM	Electromecánico	18	UND
477	CODO HIERRO DUCTIL 90 GRADOS 250 MM	Electromecánico	11	UND
478	CODO HIERRO DUCTIL BRIDADO 45 GRADOS 150 MM	Electromecánico	3	UND
479	CODO HIERRO DUCTIL BRIDADO 90 GRADOS 100 MM	Electromecánico	6	UND
480	CODO HIERRO DUCTIL BRIDADO 90 GRADOS 150 MM	Electromecánico	5	UND
481	CODO HIERRO DUCTIL JUNTA MECANICA 45 GRADOS200.00 MM	Electromecánico	9	UND
482	CODO HIERRO DUCTIL JUNTA MECANICA 90 GRADOS 100.00 MM	Electromecánico	20	UND
483	CODO HIERRO DUCTIL JUNTA MECANICA 90 GRADOS 150.00 MM	Electromecánico	31	UND
484	CODO HIERRO DUCTIL JUNTA MECANICA 90 GRADOS 200.00 MM	Electromecánico	7	UND
485	CODO HIERRO FUNDIDO NO HUB 45 GRADOS 100.00 MM	Electromecánico	15	UND
486	CODO HIERRO FUNDIDO NO HUB 45 GRADOS 150.00 MM	Electromecánico	2	UND
487	CODO HIERRO FUNDIDO NO HUB 45 GRADOS 50.00 MM	Electromecánico	30	UND
488	CODO HIERRO FUNDIDO NO HUB 90 GRADOS 75.00 MM	Electromecánico	2	UND
489	CODO HIERRO GALVANIZADO 45 GRADOS 12 MM	Electromecánico	1,360	UND
490	CODO HIERRO GALVANIZADO 45 GRADOS 18 MM	Electromecánico	503	UND
491	CODO HIERRO GALVANIZADO 45 GRADOS CLASE 125 12.00 MM	Electromecánico	10	UND
492	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS 12 MM	Electromecánico	1,364	UND
493	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS 18 MM	Electromecánico	387	UND
494	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS 25 MM	Electromecánico	732	UND
495	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS 32 MM	Electromecánico	10	UND
496	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS 38 MM	Electromecánico	10	UND
497	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS 50 MM	Electromecánico	13	UND
498	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS 63 MM	Electromecánico	10	UND
499	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS 75 MM	Electromecánico	10	UND
500	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS CLASE 125 12.00 MM	Electromecánico	235	UND
501	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS CLASE 125 18.00 MM	Electromecánico	116	UND
502	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS CLASE 125 25.00 MM	Electromecánico	176	UND
503	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS CLASE 125 32.00 MM	Electromecánico	156	UND
504	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS CLASE 125 38.00 MM	Electromecánico	154	UND
505	CODO HIERRO GALVANIZADO 90 GRADOS CLASE 125 50.00 MM	Electromecánico	22	UND
506	CODO HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 45 GRADOS 100 MM	Electromecánico	5	UND
507	CODO HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 90 GRADOS 100 MM	Electromecánico	18	UND
508	CODO HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 90 GRADOS 150 MM	Electromecánico	3	UND
509	CODO HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 90 GRADOS 63.00 MM	Electromecánico	1	UND
510	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 45 GRADOS 100 MM	Electromecánico	159	UND
511	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 45 GRADOS 150 MM	Electromecánico	126	UND
512	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 45 GRADOS 200 MM	Electromecánico	51	UND
513	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 45 GRADOS 250 MM	Electromecánico	11	UND
514	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 45 GRADOS 63 MM	Electromecánico	616	UND
515	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 45 GRADOS 75 MM	Electromecánico	600	UND
516	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 100 MM	Electromecánico	186	UND
517	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 150 MM	Electromecánico	163	UND
518	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 200 MM	Electromecánico	27	UND
519	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 250 MM	Electromecánico	11	UND
520	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 32 MM	Electromecánico	302	UND
521	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 38 MM	Electromecánico	331	UND
522	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 50 MM	Electromecánico	534	UND
523	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 63 MM	Electromecánico	743	UND
524	CODO HIERRO NEGRO RANURADO 90 GRADOS 75 MM	Electromecánico	700	UND
525	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 45 GRADOS 12.00 MM	Electromecánico	501	UND
526	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 45 GRADOS 18.00 MM	Electromecánico	501	UND
527	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 90 GRADOS 150 MM	Electromecánico	4	UND
528	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 90 GRADOS 12 MM	Electromecánico	532	UND
529	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 90 GRADOS 18 MM	Electromecánico	520	UND
530	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 90 GRADOS 25 MM	Electromecánico	1,803	UND
531	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 90 GRADOS 32 MM	Electromecánico	735	UND
532	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 90 GRADOS 38 MM	Electromecánico	746	UND
533	CODO HIERRO NEGRO ROSCABLE 90 GRADOS 50 MM	Electromecánico	610	UND
534	CODO HIERRO NEGRO SOLDABLE 45 GRADOS 250 MM	Electromecánico	3	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

535	CODO HIERRO NEGRO SOLDABLE 90 GRADOS 250 MM	Electromecánico	5	UND
536	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 45 GRADOS 12 MM	Electromecánico	215	UND
537	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 45 GRADOS 18 MM	Electromecánico	160	UND
538	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 45 GRADOS 25 MM	Electromecánico	352	UND
539	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 45 GRADOS 50 MM	Electromecánico	164	UND
540	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 45 GRADOS 63 MM	Electromecánico	33	UND
541	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 45 GRADOS 75 MM	Electromecánico	29	UND
542	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 100 MM	Electromecánico	56	UND
543	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 12 MM	Electromecánico	990	UND
544	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 150 MM	Electromecánico	37	UND
545	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 18MM	Electromecánico	750	UND
546	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 25 MM	Electromecánico	966	UND
547	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 32 MM	Electromecánico	71	UND
548	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 38 MM	Electromecánico	99	UND
549	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 50 MM	Electromecánico	278	UND
550	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 63 MM	Electromecánico	95	UND
551	CODO PVC LISO CED 80 PRESION 90 GRADOS 75 MM	Electromecánico	46	UND
552	CODO PVC LISO PRESION 45 GRADOS 100.00 MM	Electromecánico	5	UND
553	CODO PVC LISO PRESION 45 GRADOS 32.00 MM	Electromecánico	8	UND
554	CODO PVC LISO PRESION 45 GRADOS 50.00 MM	Electromecánico	10	UND
555	CODO PVC LISO PRESION 45 GRADOS 75.00 MM	Electromecánico	12	UND
556	CODO PVC LISO PRESION 90 GRADOS 100 MM	Electromecánico	22	UND
557	CODO PVC LISO PRESION 90 GRADOS 12 MM	Electromecánico	40	UND
558	CODO PVC LISO PRESION 90 GRADOS 18 MM	Electromecánico	85	UND
559	CODO PVC LISO PRESION 90 GRADOS 25 MM	Electromecánico	70	UND
560	CODO PVC LISO PRESION 90 GRADOS 32 MM	Electromecánico	12	UND
561	CODO PVC LISO PRESION 90 GRADOS 38 MM	Electromecánico	3	UND
562	CODO PVC LISO PRESION 90 GRADOS 50 MM	Electromecánico	12	UND
563	CODO PVC LISO PRESION 90 GRADOS 63 MM	Electromecánico	10	UND
564	CODO PVC LISO PRESION 90 GRADOS 75 MM	Electromecánico	18	UND
565	CODO PVC SANITARIO HECHIZO PARED GRUESA 45 GRADOS 250.00 MM	Electromecánico	21	UND
566	CODO PVC SANITARIO PARED DELGADA 45 GRADOS 150.00 MM	Electromecánico	1	UND
567	CODO PVC SANITARIO PARED DELGADA 90 GRADOS 150.00 MM	Electromecánico	5	UND
568	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 250.00 MM	Electromecánico	63	UND
569	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 38.00 MM	Electromecánico	210	UND
570	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 100 MM	Electromecánico	447	UND
571	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 150 MM	Electromecánico	385	UND
572	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 200 MM	Electromecánico	370	UND
573	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 32 MM	Electromecánico	520	UND
574	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 50 MM	Electromecánico	796	UND
575	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 45 GRADOS 75.00 MM	Electromecánico	255	UND
576	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 100 MM	Electromecánico	562	UND
577	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 150 MM	Electromecánico	321	UND
578	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 200.00 MM	Electromecánico	187	UND
579	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 250.00 MM	Electromecánico	31	UND
580	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 32 MM	Electromecánico	57	UND
581	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 38 MM	Electromecánico	370	UND
582	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 50 MM	Electromecánico	1,025	UND
583	CODO PVC SANITARIO PARED GRUESA 90 GRADOS 75 MM	Electromecánico	421	UND
584	CODO TDP PARA ALCANTARILLADO 45 GRADOS 300.00 MM	Electromecánico	30	UND
585	COLADERA 20 X 20 50.00 MM	Electromecánico	171	UND
586	COLADERA 20 X 20 100.00 MM	Electromecánico	82	UND
587	COLADERA ALUMINIO 50 MM	Electromecánico	198	UND
588	COLADERA ALUMINIO ACABADO SATINADO 50 MM	Electromecánico	53	UND
589	COLADERA DE JARDIN CON CEDAZO PEQUENA 50.00 MM	Electromecánico	62	UND
590	COLADERA DE PISO CON EMBUDO 50 MM	Electromecánico	59	UND
591	COLADERA PARA TECHO ALUMINIO 100 MM	Electromecánico	57	UND
592	CONDULETA EMT BOTAGUA 50.00 MM	Electromecánico	11	UND
593	CONDULETA EMT BOTAGUA 63.00 MM	Electromecánico	9	UND
594	CONDULETA EMT TIPO C 18.00 MM	Electromecánico	235	UND
595	CONDULETA EMT TIPO C 32.00 MM	Electromecánico	125	UND
596	CONDULETA EMT TIPO C 38.00 MM	Electromecánico	110	UND
597	CONDULETA EMT TIPO C 12.00 MM	Electromecánico	175	UND
598	CONDULETA EMT TIPO C 25.00 MM	Electromecánico	198	UND
599	CONDULETA EMT TIPO C 50.00 MM	Electromecánico	104	UND
600	CONDULETA EMT TIPO LB 100 MM	Electromecánico	59	UND
601	CONDULETA EMT TIPO LB 12 MM	Electromecánico	196	UND
602	CONDULETA EMT TIPO LB 18 MM	Electromecánico	190	UND
603	CONDULETA EMT TIPO LB 25 MM	Electromecánico	189	UND
604	CONDULETA EMT TIPO LB 32 MM	Electromecánico	191	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

605	CONDULETA EMT TIPO LB 38 MM	Electromecánico	104	UND
606	CONDULETA EMT TIPO LB 50 MM	Electromecánico	104	UND
607	CONDULETA EMT TIPO LB 75 MM	Electromecánico	57	UND
608	CONDULETA EMT TIPO LL 25.00 MM	Electromecánico	33	UND
609	CONDULETA EMT TIPO LL 32.00 MM	Electromecánico	33	UND
610	CONDULETA EMT TIPO LL 63.00 MM	Electromecánico	30	UND
611	CONDULETA EMT TIPO LL 12.00 MM	Electromecánico	30	UND
612	CONDULETA EMT TIPO LL 18.00 MM	Electromecánico	70	UND
613	CONDULETA EMT TIPO LR 25.00 MM	Electromecánico	38	UND
614	CONDULETA EMT TIPO LR 32.00 MM	Electromecánico	33	UND
615	CONDULETA EMT TIPO LR 100 MM	Electromecánico	38	UND
616	CONDULETA EMT TIPO LR 12.00 MM	Electromecánico	40	UND
617	CONDULETA EMT TIPO LR 18.00 MM	Electromecánico	70	UND
618	CONECTOR BARRIL CABLE 350MCM	Electromecánico	10	UND
619	CONECTOR BARRIL CABLE 6	Electromecánico	700	UND
620	CONECTOR BUSHING PLASTICO SIN TIERRA 25.00 MM	Electromecánico	300	UND
621	CONECTOR BUSHING PLASTICO SIN TIERRA 12.00 MM	Electromecánico	300	UND
622	CONECTOR BUSHING PLASTICO SIN TIERRA 18.00 MM	Electromecánico	600	UND
623	CONECTOR COMPRESION PICABLE 1/0-2/0	Electromecánico	64	UND
624	CONECTOR CONDUIT PVC TIPO A 38.00 MM	Electromecánico	27	UND
625	CONECTOR CONDUIT PVC TIPO A 50.00 MM	Electromecánico	37	UND
626	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 100 MM	Electromecánico	29	UND
627	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 12 MM	Electromecánico	479	UND
628	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 18 MM	Electromecánico	985	UND
629	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 25 MM	Electromecánico	357	UND
630	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 32 MM	Electromecánico	200	UND
631	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 38 MM	Electromecánico	230	UND
632	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 50 MM	Electromecánico	424	UND
633	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 63 MM	Electromecánico	75	UND
634	CONECTOR EMT BUSHING CON TIERRA 75 MM	Electromecánico	100	UND
635	CONECTOR EMT CURVO BX LIQUIT TITE 12.00 MM	Electromecánico	120	UND
636	CONECTOR EMT CURVO BX LIQUIT TITE 18.00 MM	Electromecánico	100	UND
637	CONECTOR EMT PARA CABLE MC ARMADO 25 MM	Electromecánico	462	UND
638	CONECTOR EMT PARA CABLE MC ARMADO 32 MM	Electromecánico	208	UND
639	CONECTOR EMT PARA CABLE MC ARMADO 38 MM	Electromecánico	213	UND
640	CONECTOR EMT PARA CABLE MC ARMADO 63 MM	Electromecánico	210	UND
641	CONECTOR EMT PARA CABLE MC ARMADO THHN C/FORRO PVC FAST LOCK 3/4 KO REGAL	Electromecánico	10,500	UND
642	CONECTOR EMT PARA CABLE MC ARMADO THHN S/FORRO FAST LOCK 1/2 KO	Electromecánico	8,348	UND
643	CONECTOR EMT PARA CABLE MC ARMADO THHN S/FORRO FAST LOCK 1/2 KO REGAL	Electromecánico	13,730	UND
644	CONECTOR EMT PRESION 100 MM	Electromecánico	284	UND
645	CONECTOR EMT PRESION 12 MM	Electromecánico	6,954	UND
646	CONECTOR EMT PRESION 18 MM	Electromecánico	11,521	UND
647	CONECTOR EMT PRESION 25 MM	Electromecánico	3,703	UND
648	CONECTOR EMT PRESION 32 MM	Electromecánico	661	UND
649	CONECTOR EMT PRESION 38 MM	Electromecánico	350	UND
650	CONECTOR EMT PRESION 50 MM	Electromecánico	886	UND
651	CONECTOR EMT PRESION 63 MM	Electromecánico	147	UND
652	CONECTOR EMT PRESION 75 MM	Electromecánico	100	UND
653	CONECTOR EMT RECTO BX LIQUIT TITE 100 MM	Electromecánico	158	UND
654	CONECTOR EMT RECTO BX LIQUIT TITE 12 MM	Electromecánico	1,100	UND
655	CONECTOR EMT RECTO BX LIQUIT TITE 18 MM	Electromecánico	750	UND
656	CONECTOR EMT RECTO BX LIQUIT TITE 25 MM	Electromecánico	300	UND
657	CONECTOR EMT RECTO BX LIQUIT TITE 32 MM	Electromecánico	280	UND
658	CONECTOR EMT RECTO BX LIQUIT TITE 38 MM	Electromecánico	140	UND
659	CONECTOR EMT RECTO BX LIQUIT TITE 50 MM	Electromecánico	220	UND
660	CONECTOR EMT RECTO BX METALICO 12 MM	Electromecánico	800	UND
661	CONECTOR EMT RECTO BX METALICO 18 MM	Electromecánico	1,070	UND
662	CONECTOR EMT TSJ 12 MM	Electromecánico	567	UND
663	CONECTOR MACHO PRO PEX PARA ROSCA NPT 3/4" PEX X 3/4"	Electromecánico	100	UND
664	CONECTOR MACHO ROSCADO PVC CED 40 38.00 MM	Electromecánico	150	UND
665	CONECTOR MACHO ROSCADO PVC CED 40 18.00 MM	Electromecánico	2,550	UND
666	CONECTOR MACHO ROSCADO PVC CED 40 25.00 MM	Electromecánico	1,000	UND
667	CONECTOR MACHO ROSCADO PVC CED 40 12.00 MM	Electromecánico	3,100	UND
668	CONECTOR MACHO ROSCADO PVC CED 40 32.00 MM	Electromecánico	330	UND
669	CONECTOR MACHO ROSCADO PVC CED 40 50.00 MM	Electromecánico	200	UND
670	CONECTOR MACHO ROSCADO PVC CED 40 63.00 MM	Electromecánico	159	UND
671	CONECTOR PARARRAYOS CONDUCTOR	Electromecánico	1	UND
672	CONECTOR RJ-45 CAT 6	Electromecánico	1,136	UND
673	CONECTOR RJ-45 CAT 6 RL	Electromecánico	232	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

674	CONECTOR RJ-45 CAT 6 RW	Electromecánico	959	UND
675	CONECTOR RJ-45 CAT 6 CJ	Electromecánico	177	UND
676	CONJUNTO RANURADO DE SENSOR DE FLUJO Y DRENAJE 100MM	Electromecánico	12	UND
677	CONJUNTO RANURADO DE SENSOR DE FLUJO Y DRENAJE 150MM	Electromecánico	7	UND
678	CONJUNTO RANURADO DE SENSOR DE FLUJO Y DRENAJE 63MM	Electromecánico	29	UND
679	CONTADOR DE EVENTOS LPS	Electromecánico	1	UND
680	CONTROL DE ILUMINACION	Electromecánico	1	UND
681	CONVERTIDOR DE MEDIOS	Electromecánico	1	UND
682	COPLA PVC 300.00 MM	Electromecánico	5	UND
683	CORTO CIRCUITO PORTA FUSIBLE TIPO ROMPE CARGA PARA 35KV 200AMP	Electromecánico	3	UND
684	CRUZ HIERRO NEGRO RANURADO 100 MM	Electromecánico	217	UND
685	CRUZ HIERRO NEGRO RANURADO 150 MM	Electromecánico	218	UND
686	CRUZ HIERRO NEGRO ROSCABLE 32 MM	Electromecánico	3	UND
687	CRUZ PVC SANITARIA PARED GRUESA 100.00 MM	Electromecánico	23	UND
688	CRUZ PVC SANITARIA PARED GRUESA 50.00 MM	Electromecánico	25	UND
689	CUARTO DE PINTURA ANTICORROSIVA	Electromecánico	154	UND
690	CUARTO GALON DE PINTURA ANTICORROSIVA BRILLANTE	Electromecánico	2	UND
691	CUBETA DE PASTA PARA GYPSUM	Electromecánico	1	UND
692	CUBRE VALVULA DE HIERRO FUNDIDO 150 MM	Electromecánico	18	UND
693	CURVA CONDUIT PVC 12 MM	Electromecánico	37	UND
694	CURVA CONDUIT PVC 18 MM	Electromecánico	79	UND
695	CURVA CONDUIT PVC CED 40 30 GR HEMBRA/HEMBRA 12.00 MM	Electromecánico	700	UND
696	CURVA CONDUIT PVC CED 40 30 GR HEMBRA/HEMBRA 18.00 MM	Electromecánico	500	UND
697	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 12.00 MM	Electromecánico	2,225	UND
698	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 25.00 MM	Electromecánico	700	UND
699	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 18.00 MM	Electromecánico	850	UND
700	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 32.00 MM	Electromecánico	270	UND
701	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 38.00 MM	Electromecánico	210	UND
702	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 50.00 MM	Electromecánico	255	UND
703	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 63.00 MM	Electromecánico	86	UND
704	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR HEMBRA/HEMBRA 75.00 MM	Electromecánico	55	UND
705	CURVA CONDUIT PVC CED 40 90 GR MACHO/HEMBRA 18.00 MM	Electromecánico	850	UND
706	CURVA PVC RADIO CORTO SDR-32.50 90 GRADOS 63 MM	Electromecánico	67	UND
707	DESCONECTADOR 1 POLO 20 AMP NEMA 1	Electromecánico	51	UND
708	DESCONECTADOR 2 POLOS 30AMP	Electromecánico	106	UND
709	DESCONECTADOR 2 POLOS 60AMP	Electromecánico	101	UND
710	DESCONECTADOR 2 POLOS 60AMP P/AIRE ACONDICIONADO	Electromecánico	176	UND
711	DESCONECTADOR 3 POLOS 100 AMP NEMA 3R 240V	Electromecánico	105	UND
712	DESCONECTADOR 3 POLOS 100AMP NEMA 3R 600V	Electromecánico	87	UND
713	DESCONECTADOR 3 POLOS 30AMP NEMA 3R 600V	Electromecánico	141	UND
714	DESCONECTADOR 3P 400A 208 NEMA 3R	Electromecánico	19	UND
715	DESCONECTADOR 3P/30AMP NEMA 1 I 20/208	Electromecánico	35	UND
716	DESCONECTADOR NEMA 1 3P 20AMP	Electromecánico	36	UND
717	DESCONECTADOR SEGURIDAD 3 POLOS 200AMP	Electromecánico	11	UND
718	DESCONECTADOR SEGURIDAD 3 POLOS 30AMP	Electromecánico	152	UND
719	DESCONECTADOR SEGURIDAD 3 POLOS 60AMP	Electromecánico	156	UND
720	DESCONECTADOR SIN FUSIBLES 60A/3P 600V NEMA 3R	Electromecánico	13	UND
721	DETECTOR DE FALLA (INDICADOR DE CORTOCIRCUITO)	Electromecánico	9	UND
722	DISPOSITIVO CONTROL DE ACCESO	Electromecánico	51	UND
723	DISPOSITIVO TRIPAK	Electromecánico	14	UND
724	DISPOSITIVOS ALARMAS CONTRA INCENDIO	Electromecánico	443	UND
725	DISPOSITIVOS DE CCTV	Electromecánico	168	UND
726	ELECTRODOS PARA TANQUE DE CAPTACION	Electromecánico	13	UND
727	EMPAQUE DE CERA PARA INODORO	Electromecánico	202	UND
728	EMPAQUE DE HULE PARA FLANGER 100.00 MM	Electromecánico	11	UND
729	EMPAQUE DE HULE PARA FLANGER 150.00 MM	Electromecánico	35	UND
730	EMPAQUE DE HULE PARA FLANGER 200.00 MM	Electromecánico	25	UND
731	EMPAQUE DE HULE PARA FLANGER 63.00 MM	Electromecánico	7	UND
732	EMPAQUE ESPIROMETALICO PARA BRIDA 150 MM	Electromecánico	39	UND
733	EMPAQUE ESPIROMETALICO PARA BRIDA 150.00 MM	Electromecánico	8	UND
734	EMPAQUE HULE PARA TUBO ASTM F949 150.00 MM	Electromecánico	10	UND
735	EMPAQUE HULE PARA TUBO ASTM F949 200.00 MM	Electromecánico	5	UND
736	EMPAQUE HULE PARA TUBO ASTM F949 300.00 MM	Electromecánico	36	UND
737	ENCHUFE POLARIZADO DE VINIL PARA EXTENSION 15AMP 125V	Electromecánico	55	UND
738	ENCHUFE POLARIZADO PARA EXTENSION 15AMP 125V	Electromecánico	65	UND
739	EQUIPO DE BOMBEO CONTRA INCENDIO	Electromecánico	1	UND
740	EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE	Electromecánico	2	UND
741	EQUIPOS AUDIOVISUALES EN AUDITORIO	Electromecánico	9	UND
742	ESCUADRA EXTERNA RIEL ACANALADO 4 HUECOS	Electromecánico	304	UND
743	ESCUADRA INTERNA RIEL ACANALADO 2 HUECOS	Electromecánico	274	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

744	ESCUDETE 1/2 NPT X 1/2" AJUSTE BRONCE	Electromecánico	431	UND
745	ESCUDETE DOS PIEZAS CON AJUSTE DE PARA ROCIADOR 12 MM	Electromecánico	666	UND
746	ESCUDETE ESTILO 20 DE DOS PIEZAS PARA UN AJUSTE TOTAL DE 1/2" PARA ROCIADORES 12.00 MM	Electromecánico	996	UND
747	ESCUDETE PARA ROCIADOR 3/4"	Electromecánico	345	UND
748	ESCUDETE ROCIADOR 2 PIEZAS DE 3/4	Electromecánico	553	UND
749	ETIQUETA PARA PLACAS	Electromecánico	1,634	UND
750	ETIQUETA TANQUE DE DIESEL INCENDIO	Electromecánico	1	UND
751	ETIQUETAS DE TIERRA (PAQUETE 10 UNDS)	Electromecánico	55	UND
752	ETIQUETAS PARA CABLE	Electromecánico	3,769	UND
753	ETIQUETAS PATCH PANEL	Electromecánico	3,134	UND
754	EXTINTOR ABC 10 LBS LISTADO UL	Electromecánico	103	UND
755	EXTINTOR AGUA A PRESION 2.5 GALONES	Electromecánico	20	UND
756	EXTINTOR BC 10 LBS	Electromecánico	30	UND
757	EXTINTOR CO2 10 LBS	Electromecánico	25	UND
758	EXTINTOR TIPO K 2.5 GALONES	Electromecánico	14	UND
759	FIBRA OPTICA DE 12 HILOS MULTIMODO INDOOR/OUTDOOR	Electromecánico	3,320	UND
760	FILTRO CARBON ACTIVADO CON CARTUCHO DE 20 MICRAS	Electromecánico	9	UND
761	FILTRO DE DIESEL	Electromecánico	3	UND
762	FILTRO DE LECHO PROFUNDO CON VALVULA CLACK WS2 50MM, 107GPM	Electromecánico	6	UND
763	FLANGER BRONCE SOLDABLE CON CUELLO 100.00 MM	Electromecánico	6	UND
764	FLANGER BRONCE SOLDABLE CON CUELLO 63.00 MM	Electromecánico	3	UND
765	FLANGER CROMADO 12 MM	Electromecánico	564	UND
766	FLANGER CROMADO 18 MM	Electromecánico	240	UND
767	FLANGER CROMADO 25 MM	Electromecánico	66	UND
768	FLANGER DUCTO 100 MM	Electromecánico	15	UND
769	FLANGER HIERRO NEGRO ROSCABLE 63.00 MM	Electromecánico	6	UND
770	FLANGER HIERRO NEGRO SIN CUELLO 12 HUECOS 200.00 MM	Electromecánico	3	UND
771	FLANGER HIERRO NEGRO SOLDABLE 12 HUECOS 150.00 MM	Electromecánico	1	UND
772	FLANGER HIERRO NEGRO SOLDABLE 150.00 MM	Electromecánico	3	UND
773	FLANGER HIERRO NEGRO SOLDABLE 200.00 MM	Electromecánico	1	UND
774	FLANGER PVC CED 80 PARA VALVULA 100.00 MM	Electromecánico	15	UND
775	FLANGER PVC CED 80 PARA VALVULA 50.00 MM	Electromecánico	24	UND
776	FLANGER PVC CED 80 PARA VALVULA 63.00 MM	Electromecánico	6	UND
777	FLANGER PVC CED 80 PARA VALVULA 75.00 MM	Electromecánico	8	UND
778	FLANGER PVC SANITARIO PARED GRUESA PARA INODORO 100.00 MM	Electromecánico	169	UND
779	FLANGER ROSCADO HIERRO GALVANIZADO 100 MM	Electromecánico	3	UND
780	FLANGER SANITARIO PARED GRUESA PARA INODORO 100MM X 75MM	Electromecánico	152	UND
781	FREGADERO ACEROINOXIDABLE 404X470X200 MM	Electromecánico	1	UND
782	FULMINANTE SUELTO CAL.22	Electromecánico	27,794	UND
783	FUSIBLE LIMITADOR DE CORRIENTE	Electromecánico	3	UND
784	FUSIBLE PRIMARIO	Electromecánico	3	UND
785	GABINETE CLASE I CON VIDRIO TEMPERADO Y LLAVIN DE PARCHE	Electromecánico	6	UND
786	GABINETE CLASE I CON VIDRIO TEMPERADO Y LLAVIN EMPOTRADO	Electromecánico	4	UND
787	GABINETE DE MEDICION	Electromecánico	16	UND
788	GABINETE DE PARED DE 12U	Electromecánico	6	UND
789	GABINETE DE PARED DE 19U	Electromecánico	10	UND
790	GABINETE DOBLE PARA EXTINTOR DE AGUA 10 LITROS Y CO2 10 LBS CON VIDRIO TEMPERADO Y LLAVIN DE PARCHE	Electromecánico	8	UND
791	GABINETE EXTINTOR ABC 10 LBS CON VIDRIO TEMPERADO Y LLAVIN DE PARCHE	Electromecánico	22	UND
792	GABINETE INCENDIO CLASE III	Electromecánico	34	UND
793	GABINETE METAL 800 X 600 X 260MM FONDO FALSO IP66 INTERRUPTOR TIPO JD 3P 400A 65KA @ 240V 35KA @ 480	Electromecánico	2	UND
794	GABINETE NEMA 3R	Electromecánico	13	UND
795	GABINETE PARA EXTINTOR CO2 10 LBS CON VIDRIO TEMPERADO Y LLAVIN DE PARCHE	Electromecánico	2	UND
796	GABINETE PARA EXTINTOR DE ABC 10 LBS CON VIDRIO TEMPERADO Y LLAVIN EMPOTRADO	Electromecánico	24	UND
797	GABINETE PARA EXTINTOR DE AGUA DE 10 LITROS SENCILLO DE PARCHE	Electromecánico	2	UND
798	GALON DE PINTURA	Electromecánico	268	UND
799	GALON DE PINTURA ASFALTICA	Electromecánico	3	UND
800	GALON DE PINTURA ANTICORROSIVO	Electromecánico	250	UND
801	GALON DE PINTURA MINIO	Electromecánico	287	UND
802	GAZA ADHESIVA DE COBRE P/CABLE TRENZADO	Electromecánico	45	UND
803	GAZA ANTISISMICA 100 MM	Electromecánico	799	UND
804	GAZA ANTISISMICA 150 MM	Electromecánico	320	UND
805	GAZA ANTISISMICA 200 MM	Electromecánico	65	UND
806	GAZA ANTISISMICA 32 MM	Electromecánico	660	UND
807	GAZA ANTISISMICA 38 MM	Electromecánico	660	UND
808	GAZA ANTISISMICA 50 MM	Electromecánico	660	UND
809	GAZA ANTISISMICA 63 MM	Electromecánico	502	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

810	GAZA EMT DOS OREJAS 25 MM	Electromecánico	5,418	UND
811	GAZA EMT DOS OREJAS 63 MM	Electromecánico	200	UND
812	GAZA EMT PARA CABLE ARMADO SIN FORRO 3/8" UNA OREJA	Electromecánico	20,100	UND
813	GAZA EMT UNA OREJA 100 MM	Electromecánico	32	UND
814	GAZA EMT UNA OREJA 12 MM	Electromecánico	7,510	UND
815	GAZA EMT UNA OREJA 18 MM	Electromecánico	18,781	UND
816	GAZA EMT UNA OREJA 25 MM	Electromecánico	2,819	UND
817	GAZA EMT UNA OREJA 32 MM	Electromecánico	696	UND
818	GAZA EMT UNA OREJA 38 MM	Electromecánico	264	UND
819	GAZA EMT UNA OREJA 50 MM	Electromecánico	5,318	UND
820	GAZA PARA ATERRIZAJE DE CANASTA	Electromecánico	818	UND
821	GAZA PARA CABLE ACERADO 6.00 MM	Electromecánico	530	UND
822	GAZA PARA RIEL ACANALADO 100 MM	Electromecánico	706	UND
823	GAZA PARA RIEL ACANALADO 12 MM	Electromecánico	2,280	UND
824	GAZA PARA RIEL ACANALADO 150 MM	Electromecánico	1,340	UND
825	GAZA PARA RIEL ACANALADO 18 MM	Electromecánico	1,840	UND
826	GAZA PARA RIEL ACANALADO 200 MM	Electromecánico	1,580	UND
827	GAZA PARA RIEL ACANALADO 25 MM	Electromecánico	1,400	UND
828	GAZA PARA RIEL ACANALADO 250 MM	Electromecánico	225	UND
829	GAZA PARA RIEL ACANALADO 32 MM	Electromecánico	960	UND
830	GAZA PARA RIEL ACANALADO 38 MM	Electromecánico	980	UND
831	GAZA PARA RIEL ACANALADO 50 MM	Electromecánico	1,130	UND
832	GAZA PARA RIEL ACANALADO 63 MM	Electromecánico	810	UND
833	GAZA PARA RIEL ACANALADO 75 MM	Electromecánico	770	UND
834	GAZA PARA RIEL ACANALADO PARA TUBO RIGIDO 25.00 MM	Electromecánico	400	UND
835	GAZA PARA RIEL ACANALADO PARA TUBO RIGIDO 18.00 MM	Electromecánico	400	UND
836	GAZA SIN FIN 12.00 MM	Electromecánico	40	UND
837	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 100 MM	Electromecánico	3,343	UND
838	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 12 MM	Electromecánico	3,034	UND
839	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 150 MM	Electromecánico	800	UND
840	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 18 MM	Electromecánico	153	UND
841	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 200 MM	Electromecánico	564	UND
842	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 25 MM	Electromecánico	6,685	UND
843	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 250 MM	Electromecánico	185	UND
844	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 32 MM	Electromecánico	850	UND
845	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 38 MM	Electromecánico	2,125	UND
846	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 50 MM	Electromecánico	6,045	UND
847	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 63 MM	Electromecánico	400	UND
848	GAZA TIPO PERA HIERRO GALVANIZADO 75 MM	Electromecánico	466	UND
849	GENERADOR DE EMERGENCIA PARA ADMINISTRACION	Electromecánico	1	UND
850	GENERADOR DE EMERGENCIA PARA EDIF FRIO	Electromecánico	1	UND
851	GRANADA GRANDE 100.00 MM	Electromecánico	176	UND
852	GRANADA MEDIANA CON CUPULA PLANA ALUMINIO 100.00 MM	Electromecánico	54	UND
853	GRANADA MEDIANA CON CUPULA PLANA ALUMINIO 150 MM	Electromecánico	85	UND
854	HIDRANTE CON ENTRADA EN 6" 2 SALIDAS EN 2 1/2" Y UNA EN 4 1/2"	Electromecánico	5	UND
855	HIDRANTE HUMEDO	Electromecánico	17	UND
856	HIDROMETRO VERTICAL PARA AGUA 12.00 MM (0.50")	Electromecánico	87	UND
857	HIDROMETRO VERTICAL PARA AGUA 18.00 MM	Electromecánico	85	UND
858	HIDROMETRO VERTICAL PARA AGUA 25.00 MM (1.04")	Electromecánico	87	UND
859	HIDROMETRO VERTICAL PARA AGUA 32.00 MM	Electromecánico	30	UND
860	HIDROMETRO VERTICAL PARA AGUA 38.00 MM	Electromecánico	34	UND
861	HIELERA TIPO BARRIL	Electromecánico	7	UND
862	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD 600A 13P HD SIN FUSIBLES NEMA 1	Electromecánico	52	UND
863	INTERRUPTOR SENCILLO 20A 125 6601W	Electromecánico	310	UND
864	JUNTA FLEXIBLE	Electromecánico	50	UND
865	JUNTA FLEXIBLE HIERRO GALVANIZADO 18 MM	Electromecánico	153	UND
866	JUNTA FLEXIBLE PARA GAS 38.00 MM	Electromecánico	8	UND
867	KIT NEUTRALIZADOR	Electromecánico	2	UND
868	KIT PARA CONTROL DERRAMES 20 GALONES	Electromecánico	2	UND
869	LAMINA DE ESTEREOFON 122 X 244 CMS 50.00 MM	Electromecánico	290	UND
870	LAMINA DE FIBRA MINERAL 2" X 4" X 4"	Electromecánico	101	UND
871	LAMINA DE GYPSUM ( 1.22 X 2.44 EN 1/2 DE GROSOR )	Electromecánico	40	UND
872	LAMINA DE HULE NEOPRENO 1/8" ESPESOR X 1.20 METROS DE ANCHO	Electromecánico	11	UND
873	LAMINA DE PLYWOOD 1.22 X 2.44 12 MM	Electromecánico	36	UND
874	LAMINA DE PLYWOOD 1.22 X 2.44 X 18MM	Electromecánico	27	UND
875	LAMINA HIERRO NEGRO LISA 1.22 X 2.44MTS X 1/2"	Electromecánico	18	UND
876	LAMINA HIERRO NEGRO LISA 4 X 8 X 1/4 ASTM A36	Electromecánico	7	UND
877	LAMPARA	Electromecánico	443	UND
878	LAMPARA DE SUPERFICIE	Electromecánico	310	UND
879	LAMPARA FLUORESCENTE	Electromecánico	1,803	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

880	LAMPARA LED	Electromecánico	169	UND
881	LLAVE DE CHORRO BRONCE 90 GRADOS 12 MM	Electromecánico	202	UND
882	LLAVE DE CONTROL A LA PARED 12MM X 12MM	Electromecánico	690	UND
883	LLAVE PARA ROCIADOR	Electromecánico	37	UND
884	LUMINARIA COLUMNA TIPO LAPIZ	Electromecánico	25	UND
885	LUMINARIA DE SUSPENDER 250W	Electromecánico	232	UND
886	LUMINARIA DE SUSPENDER 400W	Electromecánico	115	UND
887	LUMINARIA DOWNLIGHT 36W	Electromecánico	588	UND
888	LUMINARIA EMERGENCIA CIELO	Electromecánico	361	UND
889	LUMINARIA EMERGENCIA PARED	Electromecánico	262	UND
890	LUMINARIA EN POSTE	Electromecánico	173	UND
891	LUMINARIA FLUORESCENTE 2XPL	Electromecánico	448	UND
892	LUMINARIA FLUORESCENTE FWG	Electromecánico	17	UND
893	LUMINARIA FLUORESCENTE TBS	Electromecánico	116	UND
894	MALLA ELECTROSOLDADA NO.2L 6.00 MM	Electromecánico	13	UND
895	MALLA PLASTICA DE SEGURIDAD DE 1 METRO ANCHO	Electromecánico	35	UND
896	MANERAL PARA MOLDE TIPO C,R,E	Electromecánico	6	UND
897	MANGUERA DE ABASTO METALICA TRENZADA 12MM X 12MM	Electromecánico	667	UND
898	MANGUERA DE ABASTO METALICA TRENZADA 12MM X 9.53MM	Electromecánico	587	UND
899	MANGUERA DE CONEXION PARA ROCIADORES DE 36" FLEXHEAD 18.00 MM (0.75")	Electromecánico	660	UND
900	MANGUERA DE CONEXION PARA ROCIADORES DE 36"CON RACK 12.00 MM	Electromecánico	730	UND
901	MANGUITOS TERMOCONTRACTILES (PAQUETE DE 100 UNIDADES)	Electromecánico	13	UND
902	MANOMETRO CON GLICERINA 0-140PSI CARATULA 50MM	Electromecánico	184	UND
903	MANOMETRO CON GLICERINA 0-150PSI CARATULA 63MM	Electromecánico	53	UND
904	MANOMETRO CON GLICERINA 0-200PSI CARATULA 50MM	Electromecánico	53	UND
905	MANOMETRO CON GLICERINA 0-200PSI CARATULA 63MM	Electromecánico	81	UND
906	MANOMETRO CON GLICERINA 0-213PSI CARATULA 50MM	Electromecánico	51	UND
907	MANOMETRO CON GLICERINA 0-300PSI CARATULA 50MM	Electromecánico	32	UND
908	MANOMETRO CON GLICERINA CARATULA 21/2" DE DIAMETRO DE 0 A 300 PSI.	Electromecánico	27	UND
909	MANOMETRO PARA GAS DE RANGO DE 0- 20 PSI SECO CARATULA DE 63MM	Electromecánico	31	UND
910	MANOMETRO PARA GAS LP DE BAJA PRESION 0-1,5 PSI	Electromecánico	17	UND
911	MEDIDOR DE GAS 38.00 MM	Electromecánico	11	UND
912	MEDIDOR PARA AGUA BRIDADO 100 MM	Electromecánico	3	UND
913	MEDIDOR PARA AGUA BRIDADO 75.00 MM	Electromecánico	3	UND
914	MEDIDOR PARA AGUA POTABLE	Electromecánico	75	UND
915	MEDIDOR PARA AGUA ROSCADO 25 MM	Electromecánico	83	UND
916	MEDIDOR PARA AGUA ROSCADO 50 MM	Electromecánico	17	UND
917	METROS DE EXTENSION DE LINEAS SUBTERRANESAS TRIFASICAS PRIMARIAS Y NEUTRAS	Electromecánico	415	UND
918	MODULO ADAPTADOR DE FIBRA OPTICA	Electromecánico	86	UND
919	MODULO CIEGO 6001W	Electromecánico	550	UND
920	MODULO DE FIBRA OPTICA DE 6 PUERTOS DUPLEX LC	Electromecánico	35	UND
921	MOLDE PARA CONEXION EXOTERMICA EN TEE (T) PARA CABLE 3/0	Electromecánico	11	UND
922	MOLDE PARA SOLDADURA CADWELD FORMA DE CODO O L	Electromecánico	6	UND
923	MONTAJE PARA LAMPARA SENCILLA	Electromecánico	573	UND
924	MUFLA SISTEMA INCENDIO	Electromecánico	1	UND
925	NIPLE DE HIERRO NEGRO 63 MM X 300 MM LARGO ROSCA 1 LADO	Electromecánico	20	UND
926	NIPLE DE HIERRO NEGRO 9.53 MM X 50 MM DE LARGO	Electromecánico	12	UND
927	NIPLE DE HIERRO NEGRO CED 40 75MM X 35 CM DE LARGO CON ROSCA A AMBOS LADOS	Electromecánico	16	UND
928	NIPLE HIERRO DUCTIL DE 4" X 1.5 MTS DE LARGO	Electromecánico	8	UND
929	NIPLE HIERRO DUCTIL DE 6" X 6 PIES CON BRIDA 1 LADO	Electromecánico	1	UND
930	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 12MM X 150MM LARGO	Electromecánico	154	UND
931	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 12MM X 200MM LARGO	Electromecánico	80	UND
932	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 12MM X 38MM LARGO	Electromecánico	110	UND
933	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 18MM X 150MM LARGO	Electromecánico	100	UND
934	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 25MM X 112.5 MM LARGO	Electromecánico	2,010	UND
935	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 25MM X 75MM LARGO	Electromecánico	180	UND
936	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 38MM X 100MM LARGO	Electromecánico	118	UND
937	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 38MM X 75MM LARGO	Electromecánico	126	UND
938	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 6MM X 100MM LARGO	Electromecánico	184	UND
939	NIPLE HIERRO GALVANIZADO 6MM X 75MM LARGO	Electromecánico	30	UND
940	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 12MM X 100MM LARGO	Electromecánico	1,325	UND
941	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 25MM X 100MM LARGO	Electromecánico	264	UND
942	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 32MM X 100MM LARGO	Electromecánico	6	UND
943	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 32MM X 50MM	Electromecánico	3	UND
944	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 32MM X 75MM LARGO	Electromecánico	113	UND
945	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 50MM X 75MM	Electromecánico	55	UND
946	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 63MM X 100MM LARGO	Electromecánico	22	UND
947	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 63MM X 75MM LARGO	Electromecánico	26	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

948	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 75MM X 75MM LARGO TODOROSCA	Electromecánico	22	UND
949	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CROMADO 12MM X 100MM LARGO	Electromecánico	905	UND
950	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CROMADO 18MM X 275MM LARGO	Electromecánico	3	UND
951	NIPLE HIERRO GALVANIZADO CROMADO 25MM X 100MM LARGO	Electromecánico	16	UND
952	NIPLE HIERRO NEGRO 100MM X 275MM LARGO	Electromecánico	1	UND
953	NIPLE HIERRO NEGRO 25MM X 63MM LARGO	Electromecánico	100	UND
954	NIPLE HIERRO NEGRO 25MM X 75MM LARGO	Electromecánico	400	UND
955	NIPLE HIERRO NEGRO CED 40 CON ROSCA A UN LADO 200.00 MM	Electromecánico	1	UND
956	ORGANIZADOR FIBRA OPTICA	Electromecánico	31	UND
957	ORGANIZADOR HORIZONTAL F-75 X 75MM, R 50MM X 100MM	Electromecánico	55	UND
958	ORGANIZADOR PARA CABLE HORIZONTAL	Electromecánico	42	UND
959	ORGANIZADOR PARA CABLE VERTICAL	Electromecánico	37	UND
960	PANEL DE CONEXIONES 48 PUERTOS CAT 6	Electromecánico	42	UND
961	PANEL DE CONEXIONEX 24 PUERTOS CAT 6	Electromecánico	60	UND
962	PANEL DE MEDIDORES	Electromecánico	7	UND
963	PANEL DE MEDIDORES LOCALES 400AMP, 208V	Electromecánico	3	UND
964	PAQUETE DE LUMINARIAS NIVEL I	Electromecánico	1	UND
965	PAR DE TORNILLOS ANCLAJE INODORO	Electromecánico	752	UND
966	PARARRAYO DE DISTRIBUCION DE 27KV	Electromecánico	9	UND
967	PARARRAYO TIPO CODO PARA 35KV 200A	Electromecánico	9	UND
968	PARARRAYOS DE EMISION TEMPRANA	Electromecánico	1	UND
969	PATCH PANEL PRECONFIGURADO CAT6 24P	Electromecánico	26	UND
970	PEGAMENTO CPVC 1/8 GALON	Electromecánico	56	UND
971	PEGAMENTO GRIS PARA PVC 1/8 DE GALON	Electromecánico	246	UND
972	PEGAMENTO GRIS PARA PVC GALON	Electromecánico	254	UND
973	PEGAMENTO PARA CPVC 1/16 DE GALON	Electromecánico	10	UND
974	PEGAMENTO PARA PVC 1/4 DE GALON	Electromecánico	800	UND
975	PEGAMENTO PVC CONDUIT 1/8 DE GALON	Electromecánico	112	UND
976	PERLING GALVANIADO 50X75X1.50MM X 6.00 MTS LARGO	Electromecánico	33	UND
977	PERLING HIERRO NEGRO TIPO "C" 70X50X1.50MM	Electromecánico	24	UND
978	PERNOS PARA POSTE , RABE	Electromecánico	591	UND
979	PIGTAIL LC MULTIMODO CABLE DE FIBRA OPTICA LC	Electromecánico	720	UND
980	PINTURA SPRAY	Electromecánico	84	UND
981	PLACA 1 GANG ACEROINOXIDABLE DE TORNILLO	Electromecánico	248	UND
982	PLACA 1 GANG BLANCA DE PRESION	Electromecánico	1,623	UND
983	PLACA 1 GANG PLASTICA PRESION	Electromecánico	630	UND
984	PLACA 1 HUECO RJ45	Electromecánico	325	UND
985	PLACA 2 HUECOS RJ45	Electromecánico	457	UND
986	PLACA 4 HUECOS	Electromecánico	13	UND
987	PLACA ANTIVORTICE 30 CMS X 30 CMS X 1/4"	Electromecánico	3	UND
988	PLACA CIEGA RECTANGULAR ACERO INOXIDABLE	Electromecánico	153	UND
989	PLACA CORTALAGRIMAS	Electromecánico	4	UND
990	PLACA DE 6 PUERTOS PANDUIT BLANCA	Electromecánico	112	UND
991	PLACA INTERNA	Electromecánico	136	UND
992	PLACA INTERPERIE PARA TOMACORRIENTE DOBLE	Electromecánico	153	UND
993	PLACA SENCILLA TORNILLO OCULTO	Electromecánico	900	UND
994	PLAFON CUADRADO 125V 150W	Electromecánico	14	UND
995	POSTE DE CONCRETO DE 15 METROS POR 16 CM DE CUSPIDE	Electromecánico	1	UND
996	POSTE DE ILUMINACION 9MTS DE ALTURA POR 4X4CM DE ANCHO	Electromecánico	156	UND
997	POSTE INDICADOR DE 2.70 MTRS PARA VALVULA TIPO NRS (PIV) 150.00 MM	Electromecánico	12	UND
998	PRE-FILTRO BRAE	Electromecánico	10	UND
999	VALVULA PARA PURGA DE AIRE	Electromecánico	1	UND
1000	RACK DE 2 POSTES	Electromecánico	11	UND
1001	RECLOSER TRIFASICO NORMA ICE TIPO POSTE RECONECTADOR TRIFASICO	Electromecánico	1	UND
1002	REDUCCION BUSHING BRONCE 12MM X 6MM	Electromecánico	7	UND
1003	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 100 X 12MM	Electromecánico	3	UND
1004	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 12 X 6MM	Electromecánico	90	UND
1005	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 25 X 12MM	Electromecánico	16	UND
1006	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 25 X 18MM	Electromecánico	16	UND
1007	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 25 X 6MM	Electromecánico	176	UND
1008	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 32 X 12MM	Electromecánico	12	UND
1009	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 32 X 18MM	Electromecánico	11	UND
1010	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 50 X 12MM	Electromecánico	23	UND
1011	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 50 X 32MM	Electromecánico	29	UND
1012	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 50 X 38MM	Electromecánico	26	UND
1013	REDUCCION BUSHING HIERRO GALVANIZADO 75 X 25MM	Electromecánico	64	UND
1014	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO RANURADO 150 X 38MM	Electromecánico	11	UND
1015	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO RANURADO 38MM X 12MM	Electromecánico	54	UND
1016	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO RANURADO 63MM CON SALIDA ROSCADA 38MM	Electromecánico	44	UND
1017	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO ROSCABLE 12 X 6MM	Electromecánico	44	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

1018	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO ROSCABLE 25 X 12MM	Electromecánico	3	UND
1019	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO ROSCABLE 25 X 18MM	Electromecánico	6	UND
1020	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO ROSCABLE 32 X 12MM	Electromecánico	9	UND
1021	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO ROSCABLE 32 X 18MM	Electromecánico	16	UND
1022	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO ROSCABLE 32 X 25MM	Electromecánico	1	UND
1023	REDUCCION BUSHING HIERRO NEGRO ROSCABLE 38 X 25MM	Electromecánico	47	UND
1024	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 100 X 25MM	Electromecánico	21	UND
1025	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 100 X 50MM	Electromecánico	20	UND
1026	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 18 X 12MM	Electromecánico	127	UND
1027	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 25 X 12MM	Electromecánico	106	UND
1028	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 25 X 18MM	Electromecánico	114	UND
1029	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 32 X 25MM	Electromecánico	104	UND
1030	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 38 X 12MM	Electromecánico	104	UND
1031	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 38 X 25MM	Electromecánico	30	UND
1032	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 38 X 32MM	Electromecánico	268	UND
1033	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 50 X 12MM	Electromecánico	59	UND
1034	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 50 X 25MM	Electromecánico	26	UND
1035	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 50 X 32MM	Electromecánico	31	UND
1036	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 50 X 38MM	Electromecánico	44	UND
1037	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 63 X 12MM	Electromecánico	26	UND
1038	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 63 X 50MM	Electromecánico	27	UND
1039	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 75 X 50MM	Electromecánico	27	UND
1040	REDUCCION CAMPANA HIERRO GALVANIZADO 75 X 50MM	Electromecánico	18	UND
1041	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 100 X 25MM	Electromecánico	191	UND
1042	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 100 X 32MM	Electromecánico	46	UND
1043	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 100 X 38MM	Electromecánico	170	UND
1044	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 100 X 50MM	Electromecánico	153	UND
1045	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 100 X 63 MM	Electromecánico	231	UND
1046	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 100 X 75MM	Electromecánico	300	UND
1047	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 150 X 100MM	Electromecánico	33	UND
1048	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 150 X 50MM	Electromecánico	174	UND
1049	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM CON SALIDA ROSCADA 25 MM	Electromecánico	198	UND
1050	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 200 X 150MM	Electromecánico	17	UND
1051	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 38MM CON SALIDA ROSCADA 25MM	Electromecánico	19	UND
1052	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 50 X 38MM	Electromecánico	627	UND
1053	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 63 X 50MM	Electromecánico	58	UND
1054	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO RANURADO 75 X 50MM	Electromecánico	506	UND
1055	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 12 X 9.53MM	Electromecánico	1	UND
1056	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 18 X 12MM	Electromecánico	502	UND
1057	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 25 X 12MM	Electromecánico	1,675	UND
1058	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 25 X 18MM	Electromecánico	1,581	UND
1059	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 32 X 18MM	Electromecánico	544	UND
1060	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 32 X 25MM	Electromecánico	742	UND
1061	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 38 X 25MM	Electromecánico	566	UND
1062	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 38 X 32MM	Electromecánico	668	UND
1063	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 50 X 12MM	Electromecánico	603	UND
1064	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 50 X 18MM	Electromecánico	501	UND
1065	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 50 X 32MM	Electromecánico	503	UND
1066	REDUCCION CAMPANA HIERRO NEGRO ROSCABLE 50 X 38MM	Electromecánico	654	UND
1067	REDUCCION CPVC 18MM X 12MM	Electromecánico	160	UND
1068	REDUCCION CPVC 25MM X 12MM	Electromecánico	98	UND
1069	REDUCCION CPVC 25MM X 18MM	Electromecánico	40	UND
1070	REDUCCION CPVC 32MM X 18MM	Electromecánico	8	UND
1071	REDUCCION CPVC 32MM X 25MM	Electromecánico	12	UND
1072	REDUCCION CPVC 38MM X 18MM	Electromecánico	2	UND
1073	REDUCCION CPVC 38MM X 32MM	Electromecánico	3	UND
1074	REDUCCION CPVC 50MM X 32MM	Electromecánico	8	UND
1075	REDUCCION HIERRO DUCTIL 200MM X 150MM	Electromecánico	1	UND
1076	REDUCCION HIERRO DUCTIL 250MM X 100MM	Electromecánico	17	UND
1077	REDUCCION HIERRO DUCTIL 250MM X 150MM	Electromecánico	11	UND
1078	REDUCCION HIERRO FUNDIDO CAMPANA NO HUB 100 X 50MM	Electromecánico	20	UND
1079	REDUCCION HIERRO FUNDIDO CAMPANA NO HUB 150 X 100MM	Electromecánico	13	UND
1080	REDUCCION PVC 250MM X 200MM	Electromecánico	18	UND
1081	REDUCCION PVC 300MM X 150MM	Electromecánico	20	UND
1082	REDUCCION PVC 300MM X 250MM	Electromecánico	19	UND
1083	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 100 X 50 MM	Electromecánico	36	UND
1084	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 100 X 63 MM	Electromecánico	28	UND
1085	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 100 X 75 MM	Electromecánico	34	UND
1086	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 150 X 100 MM	Electromecánico	37	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

1087	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 150 X 75 MM	Electromecánico	42	UND
1088	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 18 X 12 MM	Electromecánico	665	UND
1089	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 25 X 12 MM	Electromecánico	554	UND
1090	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 25 X 18 MM	Electromecánico	432	UND
1091	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 32 X 12 MM	Electromecánico	201	UND
1092	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 32 X 18 MM	Electromecánico	160	UND
1093	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 32 X 25 MM	Electromecánico	156	UND
1094	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 38 X 12 MM	Electromecánico	101	UND
1095	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 38 X 18 MM	Electromecánico	138	UND
1096	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 38 X 25 MM	Electromecánico	146	UND
1097	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 38 X 32 MM	Electromecánico	133	UND
1098	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 50MM X 12 MM	Electromecánico	110	UND
1099	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 50MM X 18 MM	Electromecánico	156	UND
1100	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 50MM X 25MM	Electromecánico	217	UND
1101	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 50MM X 32MM	Electromecánico	34	UND
1102	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 50MM X 38MM	Electromecánico	205	UND
1103	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 12MM	Electromecánico	11	UND
1104	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 18MM	Electromecánico	13	UND
1105	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 25MM	Electromecánico	13	UND
1106	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 32MM	Electromecánico	12	UND
1107	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 38MM	Electromecánico	37	UND
1108	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 63MM X 50MM	Electromecánico	27	UND
1109	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 75MM X 25MM	Electromecánico	15	UND
1110	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 75MM X 32MM	Electromecánico	12	UND
1111	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 75MM X 38MM	Electromecánico	24	UND
1112	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 75MM X 50MM	Electromecánico	17	UND
1113	REDUCCION PVC LISA CED 80 PRESION 75MM X 63MM	Electromecánico	18	UND
1114	REDUCCION PVC LISA PRESION 100MM X 32MM	Electromecánico	5	UND
1115	REDUCCION PVC LISA PRESION 150MM X 50MM	Electromecánico	6	UND
1116	REDUCCION PVC LISA PRESION 150MM X 75MM	Electromecánico	1	UND
1117	REDUCCION PVC LISA PRESION 32MM X 25MM	Electromecánico	5	UND
1118	REDUCCION PVC LISA PRESION 38MM X 18MM	Electromecánico	14	UND
1119	REDUCCION PVC LISA PRESION 50MM X 12MM	Electromecánico	5	UND
1120	REDUCCION PVC LISA PRESION 50MM X 25MM	Electromecánico	11	UND
1121	REDUCCION PVC LISA PRESION 50MM X 32MM	Electromecánico	6	UND
1122	REDUCCION PVC LISA PRESION 50MM X 38MM	Electromecánico	10	UND
1123	REDUCCION PVC LISA PRESION 75MM X 12MM	Electromecánico	4	UND
1124	REDUCCION PVC LISA PRESION 75MM X 38MM	Electromecánico	4	UND
1125	REDUCCION PVC LISA PRESION 75MM X 50MM	Electromecánico	1	UND
1126	REDUCCION PVC SANITARIA HECHIZA 250MM X 150MM	Electromecánico	6	UND
1127	REDUCCION PVC SANITARIA INYECTADA PARED GRUESA 200 X 150MM	Electromecánico	130	UND
1128	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 100 X 38	Electromecánico	271	UND
1129	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 100 X 50	Electromecánico	806	UND
1130	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 100 X 75	Electromecánico	239	UND
1131	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 150 X 100	Electromecánico	260	UND
1132	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 200 X 100	Electromecánico	307	UND
1133	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 200MM X 75MM	Electromecánico	229	UND
1134	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 250MM X 200MM	Electromecánico	39	UND
1135	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 38 X 32	Electromecánico	248	UND
1136	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 50 X 32	Electromecánico	274	UND
1137	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 50 X 38	Electromecánico	768	UND
1138	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 75 X 38	Electromecánico	152	UND
1139	REDUCCION PVC SANITARIA PARED GRUESA 75 X 50	Electromecánico	183	UND
1140	REDUCCION TDP PARA ALCANTARILLADO 300MM X 200MM	Electromecánico	7	UND
1141	REGISTRO DE PISO ALUMINIO 50.00 MM	Electromecánico	162	UND
1142	REGISTRO DE VARILLAS COPERWELD CON TAPA 25 X 25CM ACABADO CROMO	Electromecánico	92	UND
1143	REGLA 25MM X 100MM X 4 VARAS SEMIDURO	Electromecánico	85	UND
1144	REGLA 25MM X 75MM X 4 VARAS SEMIDURO	Electromecánico	18	UND
1145	REGLETA TOMAS SUPRESORA DE PICOS PIRACK 20A 120V	Electromecánico	20	UND
1146	RESTRICTOR GLANDULA TUBO-ACCESORIO 100 MM	Electromecánico	7	UND
1147	RESTRICTOR GLANDULA TUBO-ACCESORIO SERIE 4000 100.00 MM	Electromecánico	46	UND
1148	RESTRICTOR GLANDULA TUBO-ACCESORIO SERIE 4000 150.00 MM	Electromecánico	97	UND
1149	RESTRICTOR GLANDULA TUBO-ACCESORIO SERIE 4000 200.00 MM	Electromecánico	82	UND
1150	RESTRICTOR GLANDULA TUBO-ACCESORIO STAR PIPE SERIE 4000 250 MM	Electromecánico	29	UND
1151	RESTRICTOR PARA TUBO - PVC C900 CIACC C907 PRC 1200 100 MM	Electromecánico	17	UND
1152	RESTRICTOR PARA TUBO - PVC C900 CIACC C907 PRC 1200 150 MM	Electromecánico	18	UND
1153	RESTRICTOR PARA TUBO - PVC C900 CIACC C907 PRC 1200 200 MM	Electromecánico	29	UND
1154	RESTRICTOR TUBO ACCESORIO HD 150 MM	Electromecánico	13	UND
1155	RESTRICTOR TUBO- TUBO SERIE 4100P 100.00 MM	Electromecánico	18	UND
1156	RESTRICTOR TUBO-ACCESORIO DE 150MM SERIE 4000 STAR PIPE	Electromecánico	19	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

1157	RESTRICCIÓN TUBO-TUBO SERIE 4100P 150.00 MM	Electromecánico	21	UND
1158	RESTRICCIÓN TUBO-TUBO SERIE 4100P 200.00 MM	Electromecánico	99	UND
1159	RIEL ACANALADO 1 5/8 X 1 5/8 GA 12	Electromecánico	350	UND
1160	RIEL ACANALADO 1 5/8 X 1 5/8 GA 14	Electromecánico	1,338	UND
1161	RIEL ACANALADO 1 3/16 X 1 5/8 GA 14	Electromecánico	593	UND
1162	RIEL ACANALADO 25MM X 38MM	Electromecánico	586	UND
1163	RIEL ACANALADO PREGALVANIZADO 1 5/8 X 1 5/8	Electromecánico	416	UND
1164	ROCIADOR COLGANTE	Electromecánico	920	UND
1165	ROCIADOR MONTANTE	Electromecánico	1,249	UND
1166	ROCIADOR PENDENT	Electromecánico	1,731	UND
1167	ROCIADOR RELIABLE	Electromecánico	154	UND
1168	ROCIADOR TIPO COLGANTE COBERTURA EXTENDIDA	Electromecánico	363	UND
1169	ROCIADOR TIPO MONTANTE COBERTURA EXTENDIDA	Electromecánico	379	UND
1170	ROCIADOR TIPO PARED COBERTURA EXTENDIDA	Electromecánico	228	UND
1171	ROCIADOR TIPO SECO COLGANTE	Electromecánico	216	UND
1172	ROCIADOR UPRIGHT	Electromecánico	1,111	UND
1173	ROLLO DE CINTA DE ALUMINIO 50MM ANCHO	Electromecánico	27	UND
1174	ROLLO DE CINTA DE ALUMINIO 50MM ANCHO ABRO 2290	Electromecánico	25	UND
1175	ROLLO DE CINTA PAPEL PARA GYPSUM	Electromecánico	35	UND
1176	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO FLEXIBLE 50 MM ESPESOR DENSIDAD 0.75	Electromecánico	4	UND
1177	ROLLO DE TEFLON 18 MM	Electromecánico	4,947	UND
1178	ROLLO DE TEFLON 50 MM	Electromecánico	1	UND
1179	ROLLO DE TEFLON 63 MM	Electromecánico	2	UND
1180	SENSOR DE FLUJO 100 MM	Electromecánico	28	UND
1181	SENSOR DE FLUJO 150 MM	Electromecánico	23	UND
1182	SENSOR DE FLUJO 75 MM	Electromecánico	21	UND
1183	SENSOR OCUPACION CON RADIO FRECUENCIA	Electromecánico	122	UND
1184	SET DE FLANGER 1 1/4"	Electromecánico	1	UND
1185	SIFON PARA MANOMETRO RABO DE CHANCHO 6 MM	Electromecánico	163	UND
1186	SIFON PVC SANITARIO PARED GRUESA CON REGISTRO 38 MM	Electromecánico	101	UND
1187	SIFON PVC SANITARIO PARED GRUESA CON REGISTRO 50 MM	Electromecánico	299	UND
1188	SIFON PVC SANITARIO PARED GRUESA SIN REGISTRO 32 MM	Electromecánico	139	UND
1189	SIFON PVC SANITARIO PARED GRUESA SIN REGISTRO 38 MM	Electromecánico	155	UND
1190	SIFON PVC SANITARIO PARED GRUESA SIN REGISTRO 50 MM	Electromecánico	417	UND
1191	SILLETA DE HIERRO NEGRO 50MM CON SALIDA DE 25 MM	Electromecánico	700	UND
1192	SILLETA DE HIERRO NEGRO 50MM CON SALIDA DE 32 MM	Electromecánico	500	UND
1193	SILLETA DE HIERRO NEGRO 50MM CON SALIDA DE 38 MM	Electromecánico	400	UND
1194	SILLETA DE HIERRO NEGRO 63MM CON SALIDA DE 25 MM	Electromecánico	600	UND
1195	SILLETA DE HIERRO NEGRO 63MM CON SALIDA DE 32 MM	Electromecánico	400	UND
1196	SILLETA DE HIERRO NEGRO 63MM CON SALIDA DE 38 MM	Electromecánico	400	UND
1197	SILLETA DE HIERRO NEGRO 75MM CON SALIDA DE 25 MM	Electromecánico	600	UND
1198	SILLETA DE HIERRO NEGRO 75MM CON SALIDA DE 32 MM	Electromecánico	500	UND
1199	SILLETA DE HIERRO NEGRO 75MM CON SALIDA DE 38 MM	Electromecánico	500	UND
1200	SILLETA DE HIERRO NEGRO 75MM CON SALIDA DE 50 MM	Electromecánico	500	UND
1201	SILLETA DE HIERRO NEGRO 75MM CON SALIDA DE 63 MM	Electromecánico	500	UND
1202	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 100MM CON SALIDA ROSCADA 25MM	Electromecánico	550	UND
1203	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 100MM CON SALIDA ROSCADA 32MM	Electromecánico	315	UND
1204	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 100MM CON SALIDA ROSCADA 38MM	Electromecánico	122	UND
1205	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 100MM X 38MM	Electromecánico	183	UND
1206	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 100MM X 50MM	Electromecánico	152	UND
1207	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 100MM X 63MM	Electromecánico	106	UND
1208	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM CON SALIDA ROSCADA 25MM	Electromecánico	307	UND
1209	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM CON SALIDA ROSCADA 32MM	Electromecánico	113	UND
1210	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM CON SALIDA ROSCADA 38MM	Electromecánico	128	UND
1211	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM X 38MM	Electromecánico	109	UND
1212	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM X 50MM	Electromecánico	278	UND
1213	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM X 63MM	Electromecánico	104	UND
1214	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 150MM X 75MM	Electromecánico	6	UND
1215	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 200MM X 50MM	Electromecánico	4	UND
1216	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 32MM CON SALIDA ROSCADA 25MM	Electromecánico	446	UND
1217	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 38MM CON SALIDA ROSCADA 25MM	Electromecánico	779	UND
1218	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO 50MM CON SALIDA ROSCADA 25MM	Electromecánico	1,472	UND
1219	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO TIPO U 32MM CON SALIDA ROSCADA 25MM	Electromecánico	143	UND
1220	SILLETA HIERRO NEGRO RANURADO TIPO U 38MM X 25MM SALIDA ROSCADA	Electromecánico	165	UND
1221	SILLETA PVC ROSCADA PRESION 150MM X 25MM	Electromecánico	160	UND
1222	SILLETA TIPO CRUZ HIERRO NEGRO RANURADO 150MM X 50MM X 50MM	Electromecánico	101	UND
1223	SISTEMA ALARMAS CONTRA INCENDIO	Electromecánico	1	UND
1224	SISTEMA DE CCTV	Electromecánico	1	UND
1225	SISTEMA DE EXTINCION AGENTE LIMPIO	Electromecánico	1	UND
1226	SISTEMA DE PRESION CONSTANTE TRIPLEX	Electromecánico	1	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

I227	SISTEMA DE SUPRESION DE AGENTE LIMPIO CUARTO #1	Electromecánico	1	UND
I228	SOPORTE PARA EXTINTOR ABC	Electromecánico	179	UND
I229	SOPORTES PLASTICOS ASILADOS PARA CABLE	Electromecánico	65	UND
I230	SPANDER PLASTICO PARA GYPSON TIPO MARIPOSA	Electromecánico	15,250	UND
I231	SPANDER PLASTICO S6 FISHER	Electromecánico	17,000	UND
I232	SPANDER PLASTICO S8 FISHER	Electromecánico	24,000	UND
I233	STRAINER BRONCE 150 LB GENEBRE 32.00 MM - Conjunto de válvula con filtro	Electromecánico	17	UND
I234	SUAVISADOR DE AGUA - Equipo suavizador o descalcificador de agua	Electromecánico	1	UND
I235	TABLA DE FORMAleta 25MM X 300MM X 4 VARAS SEMIDURO	Electromecánico	11	UND
I236	TABLERO DE CONTROL BOMBA INCENDIO	Electromecánico	1	UND
I237	TABLERO DE CONTROL BOMBA JOCKEY	Electromecánico	1	UND
I238	TABLERO DE CONTROL BOMBA POTABLE	Electromecánico	1	UND
I239	TABLERO ELECTRICO 30 ESPACIOS	Electromecánico	66	UND
I240	TABLERO ELECTRICO 42 ESPACIOS	Electromecánico	76	UND
I241	TABLERO ELECTRICO CSF	Electromecánico	1	UND
I242	TABLERO ELECTRICO T1	Electromecánico	111	UND
I243	TABLERO ELECTRICO T10	Electromecánico	1	UND
I244	TABLERO ELECTRICO T11	Electromecánico	1	UND
I245	TABLERO ELECTRICO T12	Electromecánico	21	UND
I246	TABLERO ELECTRICO T13	Electromecánico	1	UND
I247	TABLERO ELECTRICO T14	Electromecánico	1	UND
I248	TABLERO ELECTRICO T15	Electromecánico	1	UND
I249	TABLERO ELECTRICO T16	Electromecánico	1	UND
I250	TABLERO ELECTRICO T17	Electromecánico	1	UND
I251	TABLERO ELECTRICO T18	Electromecánico	1	UND
I252	TABLERO ELECTRICO T19	Electromecánico	1	UND
I253	TABLERO ELECTRICO T2	Electromecánico	1	UND
I254	TABLERO ELECTRICO T20	Electromecánico	1	UND
I255	TABLERO ELECTRICO T21	Electromecánico	1	UND
I256	TABLERO ELECTRICO T22	Electromecánico	1	UND
I257	TABLERO ELECTRICO T23	Electromecánico	1	UND
I258	TABLERO ELECTRICO T24	Electromecánico	1	UND
I259	TABLERO ELECTRICO T25	Electromecánico	47	UND
I260	TABLERO ELECTRICO T26	Electromecánico	1	UND
I261	TABLERO ELECTRICO T27	Electromecánico	1	UND
I262	TABLERO ELECTRICO T28	Electromecánico	1	UND
I263	TABLERO ELECTRICO T3	Electromecánico	1	UND
I264	TABLERO ELECTRICO T4	Electromecánico	1	UND
I265	TABLERO ELECTRICO T5	Electromecánico	1	UND
I266	TABLERO ELECTRICO T6	Electromecánico	1	UND
I267	TABLERO ELECTRICO TAEXT	Electromecánico	1	UND
I268	TABLERO ELECTRICO TEXT	Electromecánico	1	UND
I269	TABLERO HEMBRA POSI-LOCK 400AMP, 600V COOPER E0400-1687	Electromecánico	4	UND
I270	TANQUE DE AGUA CISTERNA 500L	Electromecánico	5	UND
I271	TANQUE DE ALMACENAMIENTO 2500 LITROS TRICAPA	Electromecánico	1	UND
I272	TANQUE DE ALMACENAMIENTO 3000 LITROS	Electromecánico	1	UND
I273	TANQUE DE ALMACENAMIENTO 4200 LITROS	Electromecánico	1	UND
I274	TANQUE DE ALMACENAMIENTO 5000 LITROS	Electromecánico	5	UND
I275	TANQUE HIDRONEUMATICO PRECARGADO	Electromecánico	1	UND
I276	TAPA ALUMINIO CAJA	Electromecánico	106	UND
I277	TAPA CIEGA CUADRADA ACERO INOXIDABLE	Electromecánico	1,066	UND
I278	TAPA CIEGA PARA TABLERO	Electromecánico	105	UND
I279	TAPA CIEGA RECTANGULAR	Electromecánico	130	UND
I280	TAPA CUADRADA TIPO FS	Electromecánico	130	UND
I281	TAPA DE REGISTRO ALUMINIO 100 MM	Electromecánico	60	UND
I282	TAPA DE REGISTRO ALUMINIO 150 MM	Electromecánico	24	UND
I283	TAPA DE REGISTRO ALUMINIO 200 MM	Electromecánico	16	UND
I284	TAPA DE REGISTRO ALUMINIO 50 MM	Electromecánico	6	UND
I285	TAPA EMT CIEGA CUADRADA CON NOCKOUT 12-18 MM	Electromecánico	2,850	UND
I286	TAPA EMT CIEGA NAL OCTOGONAL	Electromecánico	4,872	UND
I287	TAPA EMT CIEGA RECTANGULAR	Electromecánico	1,500	UND
I288	TAPA EMT NAL OCTOGONAL KO 18MM (3/4")	Electromecánico	485	UND
I289	TAPA FINAL DUCTO 100 MM	Electromecánico	34	UND
I290	TAPA FINAL DUCTO 150 MM	Electromecánico	50	UND
I291	TAPA Y CADENA PARA VALVULA ANGULAR DE BRONCE SIN PULIR	Electromecánico	10	UND
I292	TAPE ELECTRICO	Electromecánico	3,577	UND
I293	TAPON HEMBRA HECHIZO PARED DELGADA SANITARIO LISO 250.00 MM	Electromecánico	4	UND
I294	TAPON HEMBRA HIERRO DUCTIL 200.00 MM	Electromecánico	9	UND
I295	TAPON HEMBRA LISO CPVC 12 MM	Electromecánico	35	UND
I296	TAPON HEMBRA LISO CPVC 18 MM	Electromecánico	120	UND

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA**

I297	TAPON HEMBRA LISO CPVC 25 MM	Electromecánico	10	UND
I298	TAPON HEMBRA LISO CPVC 32 MM	Electromecánico	4	UND
I299	TAPON HEMBRA LISO CPVC 38 MM	Electromecánico	2	UND
I300	TAPON HEMBRA LISO CPVC 50 MM	Electromecánico	2	UND
I301	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 100.00 MM	Electromecánico	2	UND
I302	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 12.00 MM	Electromecánico	25	UND
I303	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 18.00 MM	Electromecánico	60	UND
I304	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 25.00 MM	Electromecánico	45	UND
I305	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 32.00 MM	Electromecánico	15	UND
I306	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 38.00 MM	Electromecánico	5	UND
I307	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 50.00 MM	Electromecánico	5	UND
I308	TAPON HEMBRA LISO PVC PRESION 63.00 MM	Electromecánico	5	UND
I309	TAPON HEMBRA LISO PVC SANITARIO PARED DELGADA 100 MM	Electromecánico	410	UND
I310	TAPON HEMBRA LISO PVC SANITARIO PARED DELGADA 150 MM	Electromecánico	168	UND
I311	TAPON HEMBRA LISO PVC SANITARIO PARED DELGADA 200 MM	Electromecánico	129	UND
I312	TAPON HEMBRA LISO PVC SANITARIO PARED DELGADA 38 MM	Electromecánico	120	UND
I313	TAPON HEMBRA LISO PVC SANITARIO PARED DELGADA 50 MM	Electromecánico	495	UND
I314	TAPON HEMBRA LISO PVC SANITARIO PARED DELGADA 75 MM	Electromecánico	210	UND
I315	TAPON HEMBRA PVC LISO CED 80 PRESION 100.00 MM	Electromecánico	16	UND
I316	TAPON HEMBRA PVC LISO CED 80 PRESION 18.00 MM	Electromecánico	360	UND
I317	TAPON HEMBRA PVC LISO CED 80 PRESION 25.00 MM	Electromecánico	170	UND
I318	TAPON HEMBRA ROSCADO PVC PRESION 12 MM	Electromecánico	455	UND
I319	TAPON HEMBRA ROSCADO PVC PRESION 25 MM	Electromecánico	140	UND
I320	TAPON HIERRO GALVANIZADO HEMBRA ROSCADO 12 MM	Electromecánico	605	UND
I321	TAPON HIERRO GALVANIZADO HEMBRA ROSCADO 18 MM	Electromecánico	117	UND
I322	TAPON HIERRO GALVANIZADO HEMBRA ROSCADO 25 MM	Electromecánico	274	UND
I323	TAPON HIERRO NEGRO MACHO ROSCADO 12.00 MM	Electromecánico	1,100	UND
I324	TAPON HIERRO NEGRO MACHO ROSCADO 18.00 MM	Electromecánico	1,500	UND
I325	TAPON HIERRO NEGRO MACHO ROSCADO 25.00 MM	Electromecánico	1,501	UND
I326	TAPON HIERRO NEGRO MACHO ROSCADO 50.00 MM	Electromecánico	251	UND
I327	TAPON HIERRO NEGRO RANURADO 100.00 MM	Electromecánico	319	UND
I328	TAPON HIERRO NEGRO RANURADO 150.00 MM	Electromecánico	322	UND
I329	TAPON HIERRO NEGRO RANURADO 200.00 MM	Electromecánico	301	UND
I330	TAPON MACHO PVC PRESION 25.00 MM	Electromecánico	190	UND
I331	TAPON PVC F949 300.00 MM	Electromecánico	7	UND
I332	TAPON REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 100 MM	Electromecánico	328	UND
I333	TAPON REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 150 MM	Electromecánico	333	UND
I334	TAPON REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 200 MM	Electromecánico	216	UND
I335	TAPON REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 50 MM	Electromecánico	253	UND
I336	TAPON REGISTRO PVC SANITARIO PARED GRUESA 75 MM	Electromecánico	250	UND
I337	TEE COBRE 25 MM	Electromecánico	3	UND
I338	TEE COBRE NACOBRE 12.00 MM	Electromecánico	8	UND
I339	TEE CPVC LISA 12 MM	Electromecánico	52	UND
I340	TEE CPVC LISA 18 MM	Electromecánico	40	UND
I341	TEE CPVC LISA 25 MM	Electromecánico	85	UND
I342	TEE CPVC LISA 32 MM	Electromecánico	17	UND
I343	TEE CPVC LISA 38 MM	Electromecánico	7	UND
I344	TEE CPVC LISA 50 MM	Electromecánico	9	UND
I345	TEE DUCTO 100 MM	Electromecánico	9	UND
I346	TEE HIERRO DUCTIL 250 MM	Electromecánico	14	UND
I347	TEE HIERRO DUCTIL BRIDADA 150 MM	Electromecánico	11	UND
I348	TEE HIERRO DUCTIL JUNTA MECÁNICA 200.00 MM	Electromecánico	13	UND
I349	TEE HIERRO FUNDIDO 50.00 MM	Electromecánico	4	UND
I350	TEE HIERRO FUNDIDO REDUCIDA 100 X 75MM	Electromecánico	4	UND
I351	TEE HIERRO FUNDIDO REDUCIDA 150 X 100MM	Electromecánico	1	UND
I352	TEE HIERRO GALVANIZADO 100 MM	Electromecánico	33	UND
I353	TEE HIERRO GALVANIZADO 12 MM	Electromecánico	439	UND
I354	TEE HIERRO GALVANIZADO 18 MM	Electromecánico	90	UND
I355	TEE HIERRO GALVANIZADO 25 MM	Electromecánico	331	UND
I356	TEE HIERRO GALVANIZADO 32 MM	Electromecánico	2	UND
I357	TEE HIERRO GALVANIZADO 38 MM	Electromecánico	6	UND
I358	TEE HIERRO GALVANIZADO 50 MM	Electromecánico	13	UND
I359	TEE HIERRO GALVANIZADO 63 MM	Electromecánico	1	UND
I360	TEE HIERRO GALVANIZADO 75 MM	Electromecánico	54	UND
I361	TEE HIERRO NEGRO RANURADO 100 MM	Electromecánico	294	UND
I362	TEE HIERRO NEGRO RANURADO 150 MM	Electromecánico	156	UND
I363	TEE HIERRO NEGRO RANURADO 38 MM	Electromecánico	408	UND
I364	TEE HIERRO NEGRO RANURADO 50 MM	Electromecánico	403	UND
I365	TEE HIERRO NEGRO RANURADO 63 MM	Electromecánico	479	UND
I366	TEE HIERRO NEGRO RANURADO 75 MM	Electromecánico	453	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

1367	TEE HIERRO NEGRO ROSCABLE 100 MM	Electromecánico	53	UND
1368	TEE HIERRO NEGRO ROSCABLE 12 MM	Electromecánico	257	UND
1369	TEE HIERRO NEGRO ROSCABLE 18 MM	Electromecánico	260	UND
1370	TEE HIERRO NEGRO ROSCABLE 25 MM	Electromecánico	956	UND
1371	TEE HIERRO NEGRO ROSCABLE 32 MM	Electromecánico	452	UND
1372	TEE HIERRO NEGRO ROSCABLE 38 MM	Electromecánico	505	UND
1373	TEE HIERRO NEGRO U-BOLT 25 MM A 25 MM ROSCA INTERNA	Electromecánico	617	UND
1374	TEE HIERRO NEGRO U-BOLT 38 MM A 25 MM ROSCA INTERNA	Electromecánico	710	UND
1375	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 100 MM	Electromecánico	46	UND
1376	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 12 MM	Electromecánico	260	UND
1377	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 150 MM	Electromecánico	33	UND
1378	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 18 MM	Electromecánico	265	UND
1379	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 25 MM	Electromecánico	454	UND
1380	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 32 MM	Electromecánico	156	UND
1381	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 38 MM	Electromecánico	175	UND
1382	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 50 MM	Electromecánico	178	UND
1383	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 63 MM	Electromecánico	40	UND
1384	TEE LISA PVC CED 80 PRESION 75 MM	Electromecánico	36	UND
1385	TEE LISA PVC REDUCIDA CED 80 PRESION 63 MM X 32 MM	Electromecánico	27	UND
1386	TEE PARA RIEL ACANALADO 4 HUECOS	Electromecánico	210	UND
1387	TEE PVC LISA PRESION 75.00 MM	Electromecánico	12	UND
1388	TEE PVC LISA PRESION 100.00 MM	Electromecánico	34	UND
1389	TEE PVC LISA PRESION 25.00 MM	Electromecánico	2	UND
1390	TEE PVC LISA PRESION 32.00 MM	Electromecánico	18	UND
1391	TEE PVC LISA PRESION 50.00 MM	Electromecánico	15	UND
1392	TEE PVC ROSCADA PRESION 50.00 MM	Electromecánico	41	UND
1393	TEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 100 MM	Electromecánico	60	UND
1394	TEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 150 MM	Electromecánico	67	UND
1395	TEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 200 MM	Electromecánico	66	UND
1396	TEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 50 MM	Electromecánico	572	UND
1397	TEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 75 MM	Electromecánico	191	UND
1398	TEE REDUCIDA DE HIERRO DUCTIL JUNTA MECANICA DE 200MM (8") X 100MM (4")	Electromecánico	16	UND
1399	TEE REDUCIDA HIERRO DUCTIL JUNTA MECANICA DE 200MM (8") X 150MM (6")	Electromecánico	24	UND
1400	TEE REDUCIDA PVC SANITARIA HECHIZA SDR41 200MM X 150MM	Electromecánico	13	UND
1401	TEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 100 X 75	Electromecánico	70	UND
1402	TEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 150 X 100	Electromecánico	29	UND
1403	TEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 75 X 50	Electromecánico	100	UND
1404	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 12-10 AWG ANILLO 5/32	Electromecánico	30,637	UND
1405	TERMINAL ENTALLAR CABLE 1/0	Electromecánico	236	UND
1406	TERMINAL ENTALLAR CABLE 2	Electromecánico	185	UND
1407	TERMINAL ENTALLAR CABLE 2/0	Electromecánico	171	UND
1408	TERMINAL ENTALLAR CABLE 3/0	Electromecánico	221	UND
1409	TERMINAL ENTALLAR CABLE 4	Electromecánico	162	UND
1410	TERMINAL ENTALLAR CABLE 4/0	Electromecánico	166	UND
1411	TERMINAL ENTALLAR CABLE 400 MCM	Electromecánico	312	UND
1412	TERMINAL ENTALLAR CABLE 500 MCM	Electromecánico	252	UND
1413	TERMINAL ENTALLAR CABLE 6	Electromecánico	569	UND
1414	TERMINAL ENTALLAR CABLE 8	Electromecánico	151	UND
1415	TERMINAL ENTALLAR CABLE ALUMINIO #2	Electromecánico	226	UND
1416	TERMINAL ENTALLAR CABLE ALUMINIO #4	Electromecánico	233	UND
1417	TERMINAL ENTALLAR CABLE ALUMINIO #6	Electromecánico	219	UND
1418	TERMINAL ENTALLAR DOBLE OJO CABLE 3/0	Electromecánico	212	UND
1419	TERMINAL ENTALLAR DOBLE OJO CABLE 6	Electromecánico	217	UND
1420	TERMINAL ENTALLAR DOBLE OJO CABLE 6 1/4" DIAMETRO X 5/8" SEPARACION ENTRE HUECOS	Electromecánico	105	UND
1421	TERMINAL ENTALLAR UN OJO ALUMINIO PARA CABLE 250MCM	Electromecánico	232	UND
1422	TERMINAL ENTALLAR UN OJO ALUMINIO PARA CABLE 4/0	Electromecánico	203	UND
1423	TERMINAL ENTALLAR UN OJO PARA CABLE ALUMINIO #1/0	Electromecánico	216	UND
1424	TERMINAL ENTALLAR UN OJO PARA CABLE ALUMINIO #2/0	Electromecánico	261	UND
1425	TERMINAL ENTALLAR UN OJO PARA CABLE ALUMINIO #3/0	Electromecánico	237	UND
1426	TERMINAL HORQUILLA PARA CABLE 10-12	Electromecánico	9,000	UND
1427	TERMINAL PRIMARIA CONTRACTIL EN FRIO MUFA PARA 35KV	Electromecánico	3	UND
1428	TERMINAL TIPO CODO PARA 35KV 200A	Electromecánico	21	UND
1429	TERMOMETRO 0-200F	Electromecánico	4	UND
1430	TOMA BOMBERO BRONCE CON TAPA Y CADENA 150 MM	Electromecánico	1	UND
1431	TOMA DE BOMBEROS	Electromecánico	5	UND
1432	TOMA GRANDE PARA EXTENSION 15A 125V	Electromecánico	80	UND
1433	TOMA SIAMESA	Electromecánico	1	UND
1434	TOMA SIAMESA TIPO PEDESTAL BRONCE SIN PULIR	Electromecánico	3	UND
1435	TOMACORRIENTE DE PISO	Electromecánico	55	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

1436	TOMACORRIENTE DOBLE 15AMP	Electromecánico	1,261	UND
1437	TOMACORRIENTE DOBLE DECORA	Electromecánico	470	UND
1438	TOMACORRIENTE DOBLE GFCI 20A 125	Electromecánico	667	UND
1439	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 15AMP	Electromecánico	104	UND
1440	TOMACORRIENTE PARCHÉ 3P-3H 50A-125/250V	Electromecánico	2	UND
1441	TOMACORRIENTE POLARIZADO DE HULE PARA EXTENSION 15AMP 125V	Electromecánico	130	UND
1442	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL BRONCE 1/4" X 75MM LARGO	Electromecánico	240	UND
1443	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL BRONCE 3/8" X 50MM LARGO	Electromecánico	299	UND
1444	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL BRONCE TODOROSCA 1/2" X 50MM LARGO	Electromecánico	202	UND
1445	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL BRONCE TODOROSCA 3/8" X 38MM LARGO	Electromecánico	174	UND
1446	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO 1/2" X 63MM LARGO	Electromecánico	6,106	UND
1447	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO 1/4" X 32MM LARGO	Electromecánico	350	UND
1448	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO 3/8 X 63MM LARGO	Electromecánico	516	UND
1449	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO 3/8" X 38MM LARGO	Electromecánico	1,385	UND
1450	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO 3/8" X 50MM LARGO	Electromecánico	1,211	UND
1451	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO 5/8" X 113MM LARGO	Electromecánico	1,010	UND
1452	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO GRADO 5 TODOROSCA 5/8 X 100MM LARGO	Electromecánico	1,100	UND
1453	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO TODOROSCA 3/8" X 25MM LARGO	Electromecánico	400	UND
1454	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO TODOROSCA 3/8" X 32MM LARGO	Electromecánico	400	UND
1455	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL NEGRO 5/8 X 88MM LARGO	Electromecánico	339	UND
1456	TORNILLO DE CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO GRADO 5 TODOROSCA 3/4 X 100MM LARGO	Electromecánico	40	UND
1457	TORNILLO DUCTO CH 11-3113	Electromecánico	2,898	UND
1458	TORNILLO FORMA DE TEE Y TUERCA 18.00 MM	Electromecánico	150	UND
1459	TORNILLO GYPSON PUNTA BROCA NEGRO 18 MM	Electromecánico	11,395	UND
1460	TORNILLO GYPSON PUNTA BROCA NEGRO 25 MM	Electromecánico	750	UND
1461	TORNILLO HEXAGONAL PARA METAL PUNTA BROCA 10 X 25MM LARGO	Electromecánico	7,500	UND
1462	TORNILLO METAL 10 X 38MM LARGO	Electromecánico	3,200	UND
1463	TORNILLO METAL 6 X 25MM LARGO	Electromecánico	2,000	UND
1464	TORNILLO METAL 8 X 38MM LARGO	Electromecánico	6,000	UND
1465	TORNILLO PUNTA BROCA GALVANIZADO TIPO FRIJOLITO CABEZA PHILLIPS ARANDELA 12 MM	Electromecánico	43,856	UND
1466	TORNILLO PUNTA BROCA GALVANIZADO TIPO FRIJOLITO CABEZA PHILLIPS SIN ARANDELA 12 MM	Electromecánico	5,003	UND
1467	TORNILLO PUNTA BROCA PARA TECHO 25.00 MM	Electromecánico	5,750	UND
1468	TORNILLO PUNTA BROCA PARA TECHO 50.00 MM	Electromecánico	4,800	UND
1469	TORNILLO TEK CABEZA HEXAGONAL GALVANIZADO #10 X 25MM LARGO	Electromecánico	6,000	UND
1470	TORNILLO VERTIGO DE 3/8	Electromecánico	5,000	UND
1471	TRABAJOS DE MEDIANA TENSION	Electromecánico	1	UND
1472	TRAMPA DE GRASA	Electromecánico	9	UND
1473	TRAMPA DE GRASA 100.00 MM	Electromecánico	5	UND
1474	TRAMPA DE GRASA 75.00 MM	Electromecánico	1	UND
1475	TRAMPA PARA GRASA 10GPM 50 MM	Electromecánico	5	UND
1476	TRANSFERENCIA ATS1	Electromecánico	2	UND
1477	TRANSFERENCIA ATS2	Electromecánico	2	UND
1478	TRANSFERENCIA MANUAL	Electromecánico	1	UND
1479	TRANSFORMADOR PEDESTAL 150KVA 34.5KV/480/277	Electromecánico	1	UND
1480	TRANSFORMADOR PEDESTAL 150KVA 34.5KV/120/208	Electromecánico	1	UND
1481	TRANSFORMADOR PEDESTAL 225KVA 34.5KV/120/208	Electromecánico	1	UND
1482	TRANSFORMADOR PEDESTAL 750KVA 34.5KV/480/277	Electromecánico	1	UND
1483	TRANSFORMADOR SECO 120/208 1480/277	Electromecánico	5	UND
1484	TRANSFORMADOR SECO 15KVA 480/208V	Electromecánico	2	UND
1485	TRANSFORMADOR SECO 30KVA 480/208V	Electromecánico	1	UND
1486	TRANSFORMADOR SECO 480/ 120/208	Electromecánico	6	UND
1487	TRANSFORMADOR SECO 500KVA K-1	Electromecánico	1	UND
1488	TRANSFORMADOR SECO 75KVA 480/208V	Electromecánico	1	UND
1489	TRANSFORMADOR SECO K-1 112.5 KVA	Electromecánico	1	UND
1490	TRANSICION AEREO SUBTERRANEA EN 35KV	Electromecánico	1	UND
1491	TRANSICION HIERRO DUCTIL JUNTA MECANICA A BRIDA 100 MM	Electromecánico	1	UND
1492	TRANSICION HIERRO FUNDIDO 100.00 MM	Electromecánico	11	UND
1493	TRANSICION HIERRO FUNDIDO 150.00 MM	Electromecánico	4	UND
1494	TRANSICION HIERRO FUNDIDO 50.00 MM	Electromecánico	28	UND
1495	TRANSICION HIERRO FUNDIDO 75.00 MM	Electromecánico	3	UND
1496	TRANSICION PVC 200.00 MM	Electromecánico	18	UND
1497	TRANSICION PVC 4" 100.00 MM	Electromecánico	7	UND
1498	TRANSICION PVC 6" 150.00 MM	Electromecánico	13	UND
1499	TRANSICION TDP F949 250.00 MM A PVC 2241	Electromecánico	10	UND
1500	TRIM PARA VALVULA 100 MM	Electromecánico	10	UND
1501	TRIM PARA VALVULA 150 MM	Electromecánico	10	UND
1502	TRIM PARA VALVULA 200 MM	Electromecánico	6	UND
1503	TUBO 100MM + 4X32MM MULTIDUCTO	Electromecánico	663	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

1504	TUBO BX LIQUIT TITE 100 MM	Electromecánico	56	UND
1505	TUBO BX LIQUIT TITE 12 MM	Electromecánico	436	UND
1506	TUBO BX LIQUIT TITE 18 MM	Electromecánico	283	UND
1507	TUBO BX LIQUIT TITE 25 MM	Electromecánico	106	UND
1508	TUBO BX LIQUIT TITE 32 MM	Electromecánico	222	UND
1509	TUBO BX LIQUIT TITE 38 MM	Electromecánico	161	UND
1510	TUBO BX LIQUIT TITE 50 MM	Electromecánico	131	UND
1511	TUBO BX METALICO 12 MM	Electromecánico	802	UND
1512	TUBO BX METALICO 18 MM	Electromecánico	1,107	UND
1513	TUBO COBRE TIPO L 100 MM	Electromecánico	1	UND
1514	TUBO COBRE TIPO L 12 MM	Electromecánico	4	UND
1515	TUBO COBRE TIPO L 25 MM	Electromecánico	3	UND
1516	TUBO COBRE TIPO L 32 MM	Electromecánico	1	UND
1517	TUBO COBRE TIPO L 63 MM	Electromecánico	1	UND
1518	TUBO CONDUIT PVC 50.00 MM	Electromecánico	24	UND
1519	TUBO CONDUIT PVC 63.00 MM	Electromecánico	8	UND
1520	TUBO CONDUIT PVC CED 40 25 MM	Electromecánico	2,595	UND
1521	TUBO CONDUIT PVC CED 40 100 MM	Electromecánico	30	UND
1522	TUBO CONDUIT PVC CED 40 12 MM	Electromecánico	4,060	UND
1523	TUBO CONDUIT PVC CED 40 18 MM	Electromecánico	3,850	UND
1524	TUBO CONDUIT PVC CED 40 32 MM	Electromecánico	780	UND
1525	TUBO CONDUIT PVC CED 40 38 MM	Electromecánico	348	UND
1526	TUBO CONDUIT PVC CED 40 50 MM	Electromecánico	730	UND
1527	TUBO CONDUIT PVC CED 40 63 MM	Electromecánico	400	UND
1528	TUBO CONDUIT PVC CED 40 75 MM	Electromecánico	113	UND
1529	TUBO CONDUIT PVC TIPO A 18.00 MM	Electromecánico	55	UND
1530	TUBO CPVC 12 MM	Electromecánico	118	UND
1531	TUBO CPVC 18 MM	Electromecánico	105	UND
1532	TUBO CPVC 25 MM	Electromecánico	44	UND
1533	TUBO CPVC 32 MM	Electromecánico	11	UND
1534	TUBO CPVC 38 MM	Electromecánico	9	UND
1535	TUBO CPVC 50 MM	Electromecánico	3	UND
1536	TUBO CUADRADO INDUSTRIAL 25MM X 25MM X 1.25MM	Electromecánico	29	UND
1537	TUBO CUADRADO INDUSTRIAL 75MM X 75MM X 1/8"	Electromecánico	72	UND
1538	TUBO CUADRADO INDUSTRIAL DE 75MM X 75MM X 2,3MM	Electromecánico	12	UND
1539	TUBO DE SELLO CORTA FUEGO	Electromecánico	110	UND
1540	TUBO DE SILICONE	Electromecánico	105	UND
1541	TUBO EMT 100 MM	Electromecánico	74	UND
1542	TUBO EMT 12 MM	Electromecánico	2,123	UND
1543	TUBO EMT 18 MM	Electromecánico	6,007	UND
1544	TUBO EMT 25 MM	Electromecánico	1,632	UND
1545	TUBO EMT 32 MM	Electromecánico	423	UND
1546	TUBO EMT 38 MM	Electromecánico	246	UND
1547	TUBO EMT 50 MM	Electromecánico	1,928	UND
1548	TUBO EMT 63 MM	Electromecánico	135	UND
1549	TUBO EMT 75 MM	Electromecánico	148	UND
1550	TUBO FLUORESENTE T5 3100K	Electromecánico	5,020	UND
1551	TUBO HG DE 6 PULGADAS	Electromecánico	1	UND
1552	TUBO HIERRO DUCTIL 200.00 MM	Electromecánico	4	UND
1553	TUBO HIERRO DUCTIL 100.00 MM	Electromecánico	4	UND
1554	TUBO HIERRO DUCTIL 150.00 MM	Electromecánico	7	UND
1555	TUBO HIERRO FUNDIDO 100.00 MM	Electromecánico	24	UND
1556	TUBO HIERRO FUNDIDO 150.00 MM	Electromecánico	3	UND
1557	TUBO HIERRO FUNDIDO 50.00 MM	Electromecánico	15	UND
1558	TUBO HIERRO FUNDIDO 75.00 MM	Electromecánico	4	UND
1559	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 I 1/2" 38.00 MM	Electromecánico	6	UND
1560	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 I 1/4" 32.00 MM	Electromecánico	7	UND
1561	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 I" 25 MM	Electromecánico	37	UND
1562	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 1/2" 12 MM	Electromecánico	33	UND
1563	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 2" 50 MM	Electromecánico	9	UND
1564	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 3/4" 18.00 MM	Electromecánico	8	UND
1565	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 4" 100 MM	Electromecánico	14	UND
1566	TUBO HIERRO GALVANIZADO CED 40 ASTM A53 6" 150 MM	Electromecánico	7	UND
1567	TUBO HIERRO NEGRO RANURADO CED 10 100 MM	Electromecánico	664	UND
1568	TUBO HIERRO NEGRO RANURADO CED 10 150 MM	Electromecánico	209	UND
1569	TUBO HIERRO NEGRO RANURADO CED 10 200 MM	Electromecánico	17	UND
1570	TUBO HIERRO NEGRO RANURADO CED 10 50 MM	Electromecánico	603	UND
1571	TUBO HIERRO NEGRO RANURADO CED 10 63 MM	Electromecánico	533	UND
1572	TUBO HIERRO NEGRO RANURADO CED 10 75 MM	Electromecánico	603	UND
1573	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 10 100 MM	Electromecánico	172	UND

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA**

1574	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 100 MM	Electromecánico	51	UND
1575	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 12 MM	Electromecánico	8	UND
1576	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 150 MM	Electromecánico	53	UND
1577	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 18 MM	Electromecánico	8	UND
1578	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 25 MM	Electromecánico	972	UND
1579	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 250 MM	Electromecánico	8	UND
1580	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 32 MM	Electromecánico	528	UND
1581	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 38 MM	Electromecánico	734	UND
1582	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 38 MM	Electromecánico	798	UND
1583	TUBO HIERRO NEGRO SIN RANURAR CED 40 63 MM	Electromecánico	310	UND
1584	TUBO IMC 12.00 MM	Electromecánico	220	UND
1585	TUBO IMC 18.00 MM	Electromecánico	250	UND
1586	TUBO IMC 25.00 MM	Electromecánico	170	UND
1587	TUBO IMC 32.00 MM	Electromecánico	100	UND
1588	TUBO PVC ALCANTARILLADO 6" 150.00 MM	Electromecánico	2	UND
1589	TUBO PVC ALCANTARILLADO 8" 200.00 MM	Electromecánico	1	UND
1590	TUBO PVC AWWA/ULIFM 150 MM	Electromecánico	1	UND
1591	TUBO PVC C-900 150 MM	Electromecánico	26	UND
1592	TUBO PVC C-900 200 MM	Electromecánico	104	UND
1593	TUBO PVC C-900 250 MM	Electromecánico	14	UND
1594	TUBO PVC C-900 100 MM	Electromecánico	23	UND
1595	TUBO PVC SCH 40 12 MM	Electromecánico	662	UND
1596	TUBO PVC SCH 40 18 MM	Electromecánico	520	UND
1597	TUBO PVC SCH 40 25 MM	Electromecánico	201	UND
1598	TUBO PVC SCH 40 25 MM	Electromecánico	5	UND
1599	TUBO PVC SDR 17 100 MM	Electromecánico	179	UND
1600	TUBO PVC SDR 17 150 MM	Electromecánico	195	UND
1601	TUBO PVC SDR 17 25 MM	Electromecánico	1,155	UND
1602	TUBO PVC SDR 17 32 MM	Electromecánico	422	UND
1603	TUBO PVC SDR 17 38 MM	Electromecánico	230	UND
1604	TUBO PVC SDR 17 50 MM	Electromecánico	806	UND
1605	TUBO PVC SDR 17 63 MM	Electromecánico	133	UND
1606	TUBO PVC SDR 17 75 MM	Electromecánico	142	UND
1607	TUBO PVC SDR 26 100 MM	Electromecánico	441	UND
1608	TUBO PVC SDR 26 150 MM	Electromecánico	345	UND
1609	TUBO PVC SDR 26 32 MM	Electromecánico	320	UND
1610	TUBO PVC SDR 26 50 MM	Electromecánico	465	UND
1611	TUBO PVC SDR 26 75 MM	Electromecánico	238	UND
1612	TUBO PVC SDR 32.5 100 MM	Electromecánico	714	UND
1613	TUBO PVC SDR 32.5 150 MM	Electromecánico	334	UND
1614	TUBO PVC SDR 32.5 200 MM	Electromecánico	332	UND
1615	TUBO PVC SDR 32.5 250 MM	Electromecánico	252	UND
1616	TUBO PVC SDR 32.5 38 MM	Electromecánico	304	UND
1617	TUBO PVC SDR 32.5 50 MM	Electromecánico	385	UND
1618	TUBO PVC SDR 32.5 63 MM	Electromecánico	105	UND
1619	TUBO PVC SDR 32.5 75 MM	Electromecánico	226	UND
1620	TUBO PVC SDR 41 100 MM	Electromecánico	153	UND
1621	TUBO PVC SDR 41 150 MM	Electromecánico	416	UND
1622	TUBO PVC SDR 41 38 MM	Electromecánico	216	UND
1623	TUBO PVC SDR 41 50 MM	Electromecánico	321	UND
1624	TUBO PVC SDR 41 63 MM	Electromecánico	247	UND
1625	TUBO PVC SDR 41 75 MM	Electromecánico	145	UND
1626	TUBO TDP PARA ALCANTARILLADO 100.00 MM	Electromecánico	1	UND
1627	TUBO TDP PARA ALCANTARILLADO 250.00 MM	Electromecánico	2	UND
1628	TUBO TDP PARA ALCANTARILLADO 300.00 MM	Electromecánico	56	UND
1629	TUBO UPONOR AQUA PEX 100FT 18.00 MM	Electromecánico	11	UND
1630	TUERCA CON RESORTE 10.00 MM	Electromecánico	800	UND
1631	TUERCA DE BRONCE 1/4" 6.00 MM	Electromecánico	190	UND
1632	TUERCA DE BRONCE 12.00 MM	Electromecánico	102	UND
1633	TUERCA DE BRONCE 3/8" 10.00 MM	Electromecánico	327	UND
1634	TUERCA GALVANIZADA 1/2" 12 MM	Electromecánico	5,450	UND
1635	TUERCA GALVANIZADA 1/4" 6.00 MM	Electromecánico	400	UND
1636	TUERCA GALVANIZADA 3/4"	Electromecánico	240	UND
1637	TUERCA GALVANIZADA 3/8" 10 MM	Electromecánico	48,192	UND
1638	TUERCA GALVANIZADA 5/8"	Electromecánico	730	UND
1639	UNION CANASTA	Electromecánico	5,204	UND
1640	UNION CONDUIT PVC 50.00 MM	Electromecánico	106	UND
1641	UNION CONDUIT PVC 63.00 MM	Electromecánico	106	UND
1642	UNION CONDUIT PVC CED 40 100 MM	Electromecánico	116	UND
1643	UNION CONDUIT PVC CED 40 12 MM	Electromecánico	4,250	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

1644	UNION CONDUIT PVC CED 40 150 MM	Electromecánico	104	UND
1645	UNION CONDUIT PVC CED 40 18 MM	Electromecánico	5,000	UND
1646	UNION CONDUIT PVC CED 40 25 MM	Electromecánico	3,000	UND
1647	UNION CONDUIT PVC CED 40 32 MM	Electromecánico	975	UND
1648	UNION CONDUIT PVC CED 40 38 MM	Electromecánico	503	UND
1649	UNION CONDUIT PVC CED 40 50 MM	Electromecánico	830	UND
1650	UNION CONDUIT PVC CED 40 63 MM	Electromecánico	600	UND
1651	UNION CONDUIT PVC CED 40 75 MM	Electromecánico	120	UND
1652	UNION DE TOPE BRONCE ROSCADA NACOBRE 12.00 MM	Electromecánico	4	UND
1653	UNION DE TOPE COBRE 12 MM	Electromecánico	7	UND
1654	UNION DE TOPE COBRE 25 MM	Electromecánico	8	UND
1655	UNION DE TOPE CPVC 25 MM	Electromecánico	1	UND
1656	UNION DE TOPE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 32 MM	Electromecánico	109	UND
1657	UNION DE TOPE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 100 MM	Electromecánico	17	UND
1658	UNION DE TOPE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 18 MM	Electromecánico	173	UND
1659	UNION DE TOPE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 25 MM	Electromecánico	268	UND
1660	UNION DE TOPE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 38 MM	Electromecánico	59	UND
1661	UNION DE TOPE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 50 MM	Electromecánico	33	UND
1662	UNION DE TOPE HIERRO GALVANIZADO CLASE 125 63 MM	Electromecánico	11	UND
1663	UNION DE TOPE HIERRO NEGRO ROSCABLE 18.00 MM	Electromecánico	153	UND
1664	UNION DE TOPE HIERRO NEGRO ROSCABLE 25.00 MM	Electromecánico	104	UND
1665	UNION DE TOPE HIERRO NEGRO ROSCABLE 32.00 MM	Electromecánico	55	UND
1666	UNION DE TOPE HIERRO NEGRO ROSCABLE 38.00 MM	Electromecánico	10	UND
1667	UNION DE TOPE HIERRO NEGRO ROSCABLE 50.00 MM	Electromecánico	2	UND
1668	UNION DE TOPE HIERRO NEGRO ROSCABLE 12.00 MM	Electromecánico	157	UND
1669	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 12 MM	Electromecánico	187	UND
1670	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 150 MM	Electromecánico	28	UND
1671	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 18 MM	Electromecánico	152	UND
1672	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 25 MM	Electromecánico	224	UND
1673	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 32 MM	Electromecánico	64	UND
1674	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 38 MM	Electromecánico	28	UND
1675	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 50 MM	Electromecánico	99	UND
1676	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 63 MM	Electromecánico	33	UND
1677	UNION DE TOPE PVC CED 80 PRESION 75 MM	Electromecánico	28	UND
1678	UNION DE TOPE PVC PRESION 12.00 MM	Electromecánico	16	UND
1679	UNION DE TOPE PVC PRESION 25.00 MM	Electromecánico	12	UND
1680	UNION DE TOPE PVC PRESION 32.00 MM	Electromecánico	20	UND
1681	UNION DE TOPE PVC PRESION 38.00 MM	Electromecánico	19	UND
1682	UNION DE TOPE PVC PRESION 50.00 MM	Electromecánico	16	UND
1683	UNION EMT PRESION 100 MM	Electromecánico	174	UND
1684	UNION EMT PRESION 12 MM	Electromecánico	2,467	UND
1685	UNION EMT PRESION 18 MM	Electromecánico	6,737	UND
1686	UNION EMT PRESION 25 MM	Electromecánico	2,882	UND
1687	UNION EMT PRESION 32 MM	Electromecánico	473	UND
1688	UNION EMT PRESION 38 MM	Electromecánico	261	UND
1689	UNION EMT PRESION 50 MM	Electromecánico	3,328	UND
1690	UNION EMT PRESION 63 MM	Electromecánico	120	UND
1691	UNION EMT PRESION 75 MM	Electromecánico	108	UND
1692	UNION IMC 100 MM	Electromecánico	18	UND
1693	UNION IMC 12 MM	Electromecánico	125	UND
1694	UNION IMC 18 MM	Electromecánico	150	UND
1695	UNION IMC 25 MM	Electromecánico	85	UND
1696	UNION IMC 32 MM	Electromecánico	93	UND
1697	UNION IMC 38 MM	Electromecánico	60	UND
1698	UNION LISA PVC PRESION 100 MM	Electromecánico	29	UND
1699	UNION LISA PVC PRESION 12 MM	Electromecánico	191	UND
1700	UNION LISA PVC PRESION 150 MM	Electromecánico	37	UND
1701	UNION LISA PVC PRESION 200 MM	Electromecánico	14	UND
1702	UNION LISA PVC PRESION 25 MM	Electromecánico	459	UND
1703	UNION LISA PVC PRESION 32 MM	Electromecánico	156	UND
1704	UNION LISA PVC PRESION 38 MM	Electromecánico	28	UND
1705	UNION LISA PVC PRESION 50 MM	Electromecánico	120	UND
1706	UNION LISA PVC PRESION 63 MM	Electromecánico	20	UND
1707	UNION LISA PVC PRESION 75 MM	Electromecánico	6	UND
1708	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 38.00 MM	Electromecánico	14	UND
1709	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 100.00 MM	Electromecánico	13	UND
1710	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 12.00 MM	Electromecánico	580	UND
1711	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 150.00 MM	Electromecánico	152	UND
1712	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 18.00 MM	Electromecánico	326	UND
1713	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 25.00 MM	Electromecánico	100	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

1714	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 32.00 MM	Electromecánico	60	UND
1715	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 50.00 MM	Electromecánico	64	UND
1716	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 63 MM	Electromecánico	3	UND
1717	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 63.00 MM	Electromecánico	5	UND
1718	UNION LISA SENCILLA PVC CED 80 PRESION 75.00 MM	Electromecánico	6	UND
1719	UNION LISA SENCILLA PVC SANITARIA SDR-26 200.00 MM	Electromecánico	22	UND
1720	UNION LISA SENCILLA PVC SANITARIA SDR-26 250.00 MM	Electromecánico	11	UND
1721	UNION PARA CANASTA	Electromecánico	500	UND
1722	UNION PARA CANASTA BICROMATADA	Electromecánico	900	UND
1723	UNION PARA CANASTA BICROMATADA	Electromecánico	1,883	UND
1724	UNION SENCILLA CPVC 12 MM	Electromecánico	134	UND
1725	UNION SENCILLA CPVC 12 MM	Electromecánico	65	UND
1726	UNION SENCILLA CPVC 18 MM	Electromecánico	135	UND
1727	UNION SENCILLA CPVC 25 MM	Electromecánico	68	UND
1728	UNION SENCILLA CPVC 32 MM	Electromecánico	5	UND
1729	UNION SENCILLA CPVC 38 MM	Electromecánico	8	UND
1730	UNION SENCILLA CPVC 50 MM	Electromecánico	2	UND
1731	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 100 MM	Electromecánico	16	UND
1732	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 12 MM	Electromecánico	585	UND
1733	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 150 MM	Electromecánico	153	UND
1734	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 18 MM	Electromecánico	309	UND
1735	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 25 MM	Electromecánico	310	UND
1736	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 32 MM	Electromecánico	104	UND
1737	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 50 MM	Electromecánico	103	UND
1738	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 6 MM	Electromecánico	5	UND
1739	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO 75 MM	Electromecánico	55	UND
1740	UNION SENCILLA HIERRO GALVANIZADO CROMADO 12.00MM	Electromecánico	165	UND
1741	UNION SENCILLA HIERRO NEGRO ROSCABLE 100.00 MM	Electromecánico	1	UND
1742	UNION SENCILLA HIERRO NEGRO ROSCABLE 25.00 MM	Electromecánico	640	UND
1743	UNION SENCILLA HIERRO NEGRO ROSCABLE 32.00 MM	Electromecánico	104	UND
1744	UNION SENCILLA HIERRO NEGRO ROSCABLE 38.00 MM	Electromecánico	114	UND
1745	UNION SENCILLA PARA TUBO HIERRO FUNDIDO 100.00 MM	Electromecánico	110	UND
1746	UNION SENCILLA PARA TUBO HIERRO FUNDIDO 150.00 MM	Electromecánico	24	UND
1747	UNION SENCILLA PARA TUBO HIERRO FUNDIDO 50.00 MM	Electromecánico	90	UND
1748	UNION SENCILLA PARA TUBO HIERRO FUNDIDO 75.00 MM	Electromecánico	10	UND
1749	UNION SENCILLA PVC SANITARIA 100.00 MM	Electromecánico	75	UND
1750	UNION SENCILLA PVC SANITARIA 50.00 MM	Electromecánico	160	UND
1751	UNION SENCILLA PVC SANITARIA 75.00 MM	Electromecánico	70	UND
1752	UNION SENCILLA PVC SANITARIA 150.00 MM	Electromecánico	105	UND
1753	UNION VARILLA ROSCADA 10.00 MM	Electromecánico	650	UND
1754	UNION VARILLA ROSCADA 12.00 MM	Electromecánico	350	UND
1755	UPS MONTAJE EN RACK - Sistema de alimentación ininterrumpida UPS para montaje en rack.	Electromecánico	17	UND
1756	UPS-60KVA / UPS 60KVA 480V - Sistema de alimentación ininterrumpida UPS de 60KVA para voltaje de 480	Electromecánico	1	UND
1757	VALVULA ALIVIO 18.00 MM	Electromecánico	33	UND
1758	VALVULA ANGULAR HEMBRA MACHO SIN RESTRUCTOR 38.00 MM	Electromecánico	15	UND
1759	VALVULA BELIMO ON - OFF DE BOLA 2 VIAS	Electromecánico	11	UND
1760	VALVULA BELIMO ON-OFF DE BOLA 2 VIAS 63.00 MM	Electromecánico	14	UND
1761	VALVULA BOLA BR FULL 150/ 600 UL/FM 6.00 MM	Electromecánico	16	UND
1762	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 100 MM	Electromecánico	13	UND
1763	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 12 MM	Electromecánico	166	UND
1764	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 18 MM	Electromecánico	162	UND
1765	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 25 MM	Electromecánico	121	UND
1766	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 32 MM	Electromecánico	44	UND
1767	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 38 MM	Electromecánico	35	UND
1768	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 50 MM	Electromecánico	41	UND
1769	VALVULA BOLA BRONCE ROSCABLE 6 MM	Electromecánico	43	UND
1770	VALVULA BOLA BRONCE ROSCADA UL 6 MM	Electromecánico	3	UND
1771	VALVULA BOYA 25 MM	Electromecánico	6	UND
1772	VALVULA CHECK HORIZONTAL RANURADA 150 MM	Electromecánico	3	UND
1773	VALVULA CHECK HORIZONTAL ROSCABLE 32.00 MM	Electromecánico	6	UND
1774	VALVULA CHECK HORIZONTAL ROSCABLE 50.00 MM	Electromecánico	4	UND
1775	VALVULA CHECK HORIZONTAL ROSCABLE 63.00 MM	Electromecánico	3	UND
1776	VALVULA CHECK PASCON 100.00 MM	Electromecánico	1	UND
1777	VALVULA CHECK PASCON DE 2 1/2" 63.00 MM	Electromecánico	3	UND
1778	VALVULA CHECK PRESION DE 300 PSI ROSCADA 50.00 MM	Electromecánico	1	UND
1779	VALVULA CHECK RANURADA 100 MM	Electromecánico	20	UND
1780	VALVULA CHECK RANURADA 150 MM	Electromecánico	13	UND
1781	VALVULA CHECK RANURADA 200 MM	Electromecánico	3	UND
1782	VALVULA CHECK RANURADA 63 MM	Electromecánico	4	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

1783	VALVULA CHECK UNIVERSAL 150 MM	Electromecánico	3	UND
1784	VALVULA CHECK UNIVERSAL ROSCABLE 100 MM	Electromecánico	7	UND
1785	VALVULA CHECK UNIVERSAL ROSCABLE 12 MM	Electromecánico	105	UND
1786	VALVULA CHECK UNIVERSAL ROSCABLE 18 MM	Electromecánico	101	UND
1787	VALVULA CHECK UNIVERSAL ROSCABLE 25 MM	Electromecánico	131	UND
1788	VALVULA CHECK UNIVERSAL ROSCABLE 38 MM	Electromecánico	26	UND
1789	VALVULA CHECK UNIVERSAL ROSCABLE 50 MM	Electromecánico	27	UND
1790	VALVULA CHECK VERTICAL 63.00 MM	Electromecánico	12	UND
1791	VALVULA CHECK VERTICAL C/RESORTE 64.00 MM	Electromecánico	12	UND
1792	VALVULA CHECK VERTICAL ROSCABLE 38.00 MM	Electromecánico	28	UND
1793	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DADO UL/FM 150 MM	Electromecánico	15	UND
1794	VALVULA COMPUERTA BRIDADA DADO UL/FM 200 MM	Electromecánico	12	UND
1795	VALVULA COMPUERTA BRIDADA VASTAGO ASCENDENTE 200PSI 150 MM	Electromecánico	13	UND
1796	VALVULA COMPUERTA BRIDADA VASTAGO ASCENTENTE 150 MM	Electromecánico	10	UND
1797	VALVULA COMPUERTA BRONCE ROSCADA 100 MM	Electromecánico	10	UND
1798	VALVULA COMPUERTA BRONCE ROSCADA 50 MM	Electromecánico	10	UND
1799	VALVULA COMPUERTA BRONCE ROSCADA 63 MM	Electromecánico	9	UND
1800	VALVULA COMPUERTA BRONCE ROSCADA 75 MM	Electromecánico	8	UND
1801	VALVULA COMPUERTA HIERRO FUNDIDO 150 MM	Electromecánico	20	UND
1802	VALVULA COMPUERTA VASTAGO ASCENDENTE 200.00 MM	Electromecánico	6	UND
1803	VALVULA DE ALARMA RANURADA 100.00 MM	Electromecánico	26	UND
1804	VALVULA DE ALARMA RANURADA 150.00 MM	Electromecánico	12	UND
1805	VALVULA DE ALIVIO DE PRESION CLAVAL AJUSTABLE 18.00 MM	Electromecánico	6	UND
1806	VALVULA DE BALANCE ROSCABLE 18.00 MM	Electromecánico	4	UND
1807	VALVULA DE BOLA BRONCE ROSCADA 12 MM	Electromecánico	35	UND
1808	VALVULA DE BOLA BRONCE ROSCADA 18 MM	Electromecánico	151	UND
1809	VALVULA DE BOLA BRONCE ROSCADA 25 MM	Electromecánico	176	UND
1810	VALVULA DE BOLA BRONCE ROSCADA 32 MM	Electromecánico	13	UND
1811	VALVULA DE BOLA BRONCE ROSCADA 38 MM	Electromecánico	26	UND
1812	VALVULA DE BOLA BRONCE ROSCADA 50 MM	Electromecánico	138	UND
1813	VALVULA DE BOLA BRONCE ROSCADA 63 MM	Electromecánico	10	UND
1814	VALVULA DE BOLA PVC PRESION LISA 12.00 MM	Electromecánico	15	UND
1815	VALVULA DE BOLA PVC PRESION LISA 25.00 MM	Electromecánico	11	UND
1816	VALVULA DE BOLA PVC PRESION LISA 32.00 MM	Electromecánico	15	UND
1817	VALVULA DE BOLA PVC PRESION LISA 38.00 MM	Electromecánico	17	UND
1818	VALVULA DE BOLA PVC PRESION LISA 50.00 MM	Electromecánico	14	UND
1819	VALVULA DE GLOBO 100 MM	Electromecánico	16	UND
1820	VALVULA DE GLOBO 12MM	Electromecánico	88	UND
1821	VALVULA DE GLOBO 25 MM	Electromecánico	148	UND
1822	VALVULA DE GLOBO 50 MM	Electromecánico	32	UND
1823	VALVULA DE LLENADO AUTOMATICA CON CONTROL DE NIVEL 75MM	Electromecánico	6	UND
1824	VALVULA DE PRUEBA DRENAJE	Electromecánico	67	UND
1825	VALVULA DE SEGURIDAD PARA TANQUE DE AGUA CALIENTE 18 MM	Electromecánico	57	UND
1826	VALVULA MARIPOSA 100 MM	Electromecánico	33	UND
1827	VALVULA MARIPOSA BRIDADA 63 MM	Electromecánico	26	UND
1828	VALVULA MARIPOSA BRIDADA 150 MM	Electromecánico	26	UND
1829	VALVULA MARIPOSA BRIDADA 250 MM	Electromecánico	30	UND
1830	VALVULA MARIPOSA CON TAMER SWITCH Y DETECTOR FLUJO	Electromecánico	40	UND
1831	VALVULA MARIPOSA CON TAMPER SWITCH 200.00 MM	Electromecánico	14	UND
1832	VALVULA MARIPOSA CON TAMPER SWITCH 100.00 MM	Electromecánico	30	UND
1833	VALVULA MARIPOSA CON TAMPER SWITCH 50.00 MM	Electromecánico	26	UND
1834	VALVULA MARIPOSA RANURADA CON ACTUADOR 100 MM	Electromecánico	10	UND
1835	VALVULA MARIPOSA RANURADA CON MONITOREO 150 MM	Electromecánico	20	UND
1836	VALVULA MARIPOSA RANURADA CON MONITOREO 63 MM	Electromecánico	22	UND
1837	VALVULA MARIPOSA TIPO LUG DISCO ACERO INOXIDABLE 75.00 MM	Electromecánico	1	UND
1838	VALVULA MARIPOSA TIPO LUG DISCO CROMO 100.00 MM	Electromecánico	2	UND
1839	VALVULA MARIPOSA TIPO LUG DISCO CROMO 50.00 MM	Electromecánico	6	UND
1840	VALVULA MARIPOSA TIPO LUG DISCO CROMO 63.00 MM	Electromecánico	1	UND
1841	VALVULA MEZCLADORA PARA AGUA CALIENTE 63.00 MM	Electromecánico	1	UND
1842	VALVULA PARA MANOMETRO 3 VIAS CON TAPON 6.00 MM	Electromecánico	5	UND
1843	VALVULA REGULADOR DE SEGUNDA ETAPA 18.00 MM	Electromecánico	6	UND
1844	VALVULA REGULADORA AGUA 63MM 25-75 LBS	Electromecánico	1	UND
1845	VALVULA REGULADORA DE PRESION AGUA 18.00 MM	Electromecánico	106	UND
1846	VALVULA REGULADORA DE PRESION AGUA 2500 MM	Electromecánico	88	UND
1847	VALVULA REGULADORA DE PRESION AGUA 32.00 MM	Electromecánico	2	UND
1848	VALVULA REGULADORA DE PRESION AGUA 38.00 MM	Electromecánico	4	UND
1849	VALVULA REGULADORA DE PRESION AGUA 50.00 MM	Electromecánico	9	UND
1850	VALVULA REGULADORA PRESION AGUA 100 MM	Electromecánico	6	UND
1851	VALVULA REGULADORA PRESION AGUA 25-75LBS 25 MM	Electromecánico	98	UND
1852	VALVULA REGULADORA PRESION AGUA 25-75LBS 50 MM	Electromecánico	12	UND

DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA

1853	VALVULA SOLENOIDE 25 MM ROSCADA, PARA GAS L.P.G	Electromecánico	5	UND
1854	VALVULA SOLENOIDE PARA CERRAR EL PASO DE GAS DE 32MM	Electromecánico	5	UND
1855	VALVULA TIPO CHECK UNIVERSAL 18.00 MM	Electromecánico	151	UND
1856	VARIADOR DE FRECUENCIA TRIFASICO	Electromecánico	17	UND
1857	VARIADOR FRECUENCIA MONOFASICO	Electromecánico	6	UND
1858	VARILLA COOPERWELD 3/4 X 3MTS LARGO	Electromecánico	123	UND
1859	VARILLA COOPERWELD 5/8 X 3MTS LARGO	Electromecánico	15	UND
1860	VARILLA DE CONSTRUCCION DEFORMADA NO. 3 GRADO 40	Electromecánico	175	UND
1861	VARILLA DE CONSTRUCCION DEFORMADA NO. 4 GRADO 40	Electromecánico	177	UND
1862	VARILLA ROSCADA ACERO INOXIDABLE 3/8" X 72" DE LARGO	Electromecánico	35	UND
1863	VARILLA ROSCADA GALVANIZADA 1/2 12 MM	Electromecánico	385	UND
1864	VARILLA ROSCADA GALVANIZADA 3/4 18.00 MM	Electromecánico	8	UND
1865	VARILLA ROSCADA GALVANIZADA 3/8 9.53 MM	Electromecánico	15,065	UND
1866	VARILLA ROSCADA GALVANIZADA 5/8" X 1.83 METROS	Electromecánico	102	UND
1867	VARILLA ROSCADA GALVANIZADA 5/8" X 3 METROS	Electromecánico	115	UND
1868	VARILLA SOLDADURA ACERO/PLATA - 95% COBRE - 5% PLATA	Electromecánico	28	UND
1869	VELCRO DE COLOR 18 MM	Electromecánico	1,374	UND
1870	VICFLANGER 200.00 MM	Electromecánico	32	UND
1871	VICFLANGER 100.00 MM	Electromecánico	154	UND
1872	VICFLANGER 150.00 MM	Electromecánico	64	UND
1873	WIRE NUT PARA CABLE 10	Electromecánico	20,637	UND
1874	WIRE NUT PARA CABLE 18 - 12 AWG	Electromecánico	21,014	UND
1875	YEE HIERRO FUNDIDO 100.00 MM	Electromecánico	43	UND
1876	YEE HIERRO FUNDIDO 100MM X 50MM	Electromecánico	50	UND
1877	YEE HIERRO FUNDIDO 150.00 MM	Electromecánico	28	UND
1878	YEE HIERRO FUNDIDO 50.00 MM	Electromecánico	25	UND
1879	YEE HIERRO FUNDIDO REDUCIDA 150MM X 100MM	Electromecánico	53	UND
1880	YEE HIERRO FUNDIDO REDUCIDA 150MM X 50MM	Electromecánico	28	UND
1881	YEE PVC SANITARIA HECHIZA 250.00 MM	Electromecánico	55	UND
1882	YEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 100 MM	Electromecánico	829	UND
1883	YEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 150 MM	Electromecánico	264	UND
1884	YEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 200 MM	Electromecánico	434	UND
1885	YEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 32 MM	Electromecánico	159	UND
1886	YEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 38.00 MM	Electromecánico	209	UND
1887	YEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 50 MM	Electromecánico	483	UND
1888	YEE PVC SANITARIA PARED GRUESA 75.00 MM	Electromecánico	159	UND
1889	YEE REDUCIDA 300MM X 100 MM (12" X 4")	Electromecánico	7	UND
1890	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA HECHIZA 250MM X 150MM	Electromecánico	71	UND
1891	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA HECHIZA 250MM X 200MM	Electromecánico	59	UND
1892	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 100MM X 50MM	Electromecánico	355	UND
1893	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 100MM X 75MM	Electromecánico	219	UND
1894	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 150MM X 100MM	Electromecánico	262	UND
1895	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 150MM X 50MM	Electromecánico	223	UND
1896	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 200MM X 100MM	Electromecánico	102	UND
1897	YEE REDUCIDA PVC SANITARIA PARED GRUESA 200MM X 150MM	Electromecánico	131	UND
1898	YEE TDP PARA ALCANTARILLADO 300.00 MM (12.51")	Electromecánico	168	UND
1899	VIGA HP 12 " X 53LB X 12.19M A572 GRD50	Estructura Metálica	94	UN
1900	VIGA HP 14" X 73LB X 12.19M A572 G50	Estructura Metálica	67	UN
1901	VIGA W 8 X 10 X 12m ASTM A-992	Estructura Metálica	628	UN
1902	VIGA W 10" X 22LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	181	UN
1903	VIGA W 18" X 60LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	67	UN
1904	VIGA W 14" x 30LB X 12m A992	Estructura Metálica	88	UN
1905	VIGA W 8 X 10 X 12m ASTM A-992	Estructura Metálica	308	UN
1906	VIGA HP 12 " X 53LB X 12.19M A572 GRD50	Estructura Metálica	24	UN
1907	VIGA W 10" X 22LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	113	UN
1908	VIGA HP 12 " X 53LB X 12.19M A572 GRD50	Estructura Metálica	94	UN
1909	VIGA HP 14" X 73LB X 12.19M A572 G50	Estructura Metálica	67	UN
1910	PERNO ANCLAJE 3/4"X 900mm X A193 GR.B7	Estructura Metálica	2,234	UN
1911	VIGA W 8" X 13LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	119	UN
1912	VIGA W 14" X 38LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	40	UN
1913	VIGA W 8 X 10 X 12m ASTM A-992	Estructura Metálica	628	UN
1914	VIGA W 12" X 19LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	73	UN
1915	VIGA W 8" X 24LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	46	UN
1916	TUBO 4" CED 40 X 12.8M X A53 GR.B	Estructura Metálica	53	UN
1917	VIGA W 14" x 30LB X 12m A992	Estructura Metálica	37	UN
1918	VIGA W 14" x 48LB X 12m A992	Estructura Metálica	22	UN
1919	VIGA W 8" X 24LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	31	UN
1920	LAMINA 5/8" X 2.44M X 12.19M A36	Estructura Metálica	4	UN
1921	PERNO ANCLAJE 3/4"X 900mm X A193 GR.B7	Estructura Metálica	1,398	UN
1922	LAMINA 5/8" X 2.44M X 12.19M A36	Estructura Metálica	4	UN

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA**

1923	VIGA W 18" X 60LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	67	UN
1924	TUBO 4" CED 40 X 12.8M X A53 GR.B	Estructura Metálica	37	UN
1925	VIGA W 10" X 22LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	181	UN
1926	VIGA W 12" X 19LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	40	UN
1927	VIGA W 8 X 10 X 12m ASTM A-992	Estructura Metálica	308	UN
1928	VIGA HP 10" X 42LB X 12.19M A572 G50	Estructura Metálica	11	UN
1929	VIGA HP 12" X 74LB X 12.19M A572 G50	Estructura Metálica	6	UN
1930	VIGA W 14" x 30LB X 12m A992	Estructura Metálica	88	UN
1931	VIGA W 14" x 48LB X 12m A992	Estructura Metálica	12	UN
1932	VIGA HP 12" X 53LB X 12.19M A572 GRD50	Estructura Metálica	24	UN
1933	VIGA W 10" X 22LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	113	UN
1934	VIGA W 16" X 31LB X 12.19M ASTM A992	Estructura Metálica	12	UN
1935	VIGA W 16" X 45LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	10	UN
1936	VIGA W 14" X 38LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	40	UN
1937	VIGA W 8" X 13LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	119	UN
1938	BOQUILLA P#220632	Estructura Metálica	187	UN
1939	VIGA W 8" X 24LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	46	UN
1940	BOQUILLA P# 220542	Estructura Metálica	203	UN
1941	VIGA W 12" X 19LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	73	UN
1942	VIGA W 16" X 26LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	11	UN
1943	VIGA W 16" X 45LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	6	UN
1944	ELECTRODO P#220629	Estructura Metálica	187	UN
1945	VIGA W 16" X 57LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	5	UN
1946	BOQUILLA P# 220646	Estructura Metálica	187	UN
1947	VIGA W 14" x 30LB X 12m A992	Estructura Metálica	37	UN
1948	TUBO 4" CED 40 X 12.8M X A53 GR.B	Estructura Metálica	53	UN
1949	VIGA W 14" x 48LB X 12m A992	Estructura Metálica	22	UN
1950	ELECTRODO P# 220649	Estructura Metálica	187	UN
1951	VIGA W 8" X 24LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	31	UN
1952	ELECTRODO P# 220541	Estructura Metálica	182	UN
1953	PROTECTOR P# 220742	Estructura Metálica	187	UN
1954	LAMINA 5/8" X 2.44M X 12.19M A36	Estructura Metálica	4	UN
1955	PROTECTOR P# 220741	Estructura Metálica	175	UN
1956	LAMINA 5/8" X 2.44M X 12.19M A36	Estructura Metálica	4	UN
1957	VARILLA LISA #7 7/8" X 6M ASTM A36	Estructura Metálica	136	UN
1958	ARANDELA PLANA HN 5/8" F-436	Estructura Metálica	12,948	UN
1959	VIGA W 14" X 38LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	5	UN
1960	TUBO 4" CED 40 X 12.8M X A53 GR.B	Estructura Metálica	37	UN
1961	VIGA W 12" X 19LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	40	UN
1962	PLATINA 1/4" X 1 1/2" X 6M	Estructura Metálica	193	UN
1963	VIGA HP 10" X 42LB X 12.19M A572 G50	Estructura Metálica	11	UN
1964	PLATINA 1/4" X 1 1/2" X 6M	Estructura Metálica	166	UN
1965	VIGA HP 12" X 74LB X 12.19M A572 G50	Estructura Metálica	6	UN
1966	VARILLA LISA #4 1/2" X 6.10M A36	Estructura Metálica	281	UN
1967	VIGA W 14" x 48LB X 12m A992	Estructura Metálica	12	UN
1968	TUERCA HEX HN 3/4" ASTM A194 GR 2H	Estructura Metálica	6,702	UN
1969	VARILLA LISA #4 1/2" X 6.10M A36	Estructura Metálica	276	UN
1970	ARANDELA PLANA HN 5/8" F-436	Estructura Metálica	8,346	UN
1971	EMPAQUE D/ELECTRODO P#220631	Estructura Metálica	59	UN
1972	BOQUILLA P#220806	Estructura Metálica	58	UN
1973	VIGA W 16" X 45LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	10	UN
1974	TUERCA HEX HN 3/4" ASTM A194 GR 2H	Estructura Metálica	4,193	UN
1975	VIGA W 16" X 31LB X 12.19M ASTM A992	Estructura Metálica	12	UN
1976	ELECTRODO P# 220802	Estructura Metálica	58	UN
1977	VIGA W 16" X 26LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	11	UN
1978	VARILLA LISA #7 7/8" X 6M ASTM A36	Estructura Metálica	46	UN
1979	VIGA W 16" X 45LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	6	UN
1980	ARANDELA PLANA HN 3/4" F-436	Estructura Metálica	3,588	UN
1981	VIGA W 16" X 57LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	5	UN
1982	ARANDELA PLANA HN 3/4" F-436	Estructura Metálica	3,120	UN
1983	VIGA W 14" X 38LB X 12.19M A992	Estructura Metálica	5	UN
1984	PLATINA 1/4" X 1 1/2" X 6M	Estructura Metálica	193	UN
1985	VARILLA LISA #7 7/8" X 6M ASTM A36	Estructura Metálica	136	UN
1986	ARANDELA PLANA HN 1/2" F-436	Estructura Metálica	2,418	UN
1987	VIGA W 12" x 22LB X 12m A992	Estructura Metálica	1	UN
1988	PLATINA 1/4" X 1 1/2" X 6M	Estructura Metálica	166	UN
1989	TENSORA OJO/GANCHO 1/2"	Estructura Metálica	88	UN
1990	VARILLA LISA #4 1/2" X 6.10M A36	Estructura Metálica	281	UN
1991	VARILLA LISA #4 1/2" X 6.10M A36	Estructura Metálica	276	UN
1992	ANGULAR 3" X 3" X 3/16" X 6M A36	Estructura Metálica	10	UN

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE HACIENDA**

1993	TENSORA OJO/GANCHO 1/2"	Estructura Metálica	78	UN
1994	ANGULAR 3" X 3" X 3/16" X 6M A36	Estructura Metálica	8	UN
1995	ARANDELA PLANA HN 1/2" F-436	Estructura Metálica	1,638	UN
1996	ARANDELA PLANA HN 3/4" F-436	Estructura Metálica	2,234	UN
1997	VARILLA LISA #7 7/8" X 6M ASTM A36	Estructura Metálica	46	UN
1998	ARANDELA PLANA HN 3/4" F-436	Estructura Metálica	1,398	UN
1999	PROTECTOR P#220636	Estructura Metálica	8	UN
2000	ANGULAR 3" X 3" X 3/16" X 6M A36	Estructura Metálica	10	UN
2001	VIGA W 12" x 22LB X 12m A992	Estructura Metálica	1	UN
2002	ANGULAR 3" X 3" X 3/16" X 6M A36	Estructura Metálica	8	UN
2003	TUERCA HEX 5/8 " HN ASTM A563 DH	Estructura Metálica	12,948	UN
2004	PERNO HEX 5/8"X 2 1/4" ASTM A490	Estructura Metálica	6,864	UN
2005	TUERCA HEX 5/8 " HN ASTM A563 DH	Estructura Metálica	8,346	UN
2006	ARANDELA PLANA HN 3/4" F-436	Estructura Metálica	2,234	UN
2007	ARANDELA PLANA HN 3/4" F-436	Estructura Metálica	1,398	UN
2008	PERNO HEX 5/8"X 2" ASTM A490	Estructura Metálica	5,304	UN
2009	PERNO HEX 5/8"X 2" ASTM A490	Estructura Metálica	4,212	UN
2010	PERNO HEX 5/8"X 2 1/4" ASTM A490	Estructura Metálica	3,276	UN
2011	TUERCA HEX 3/4 " HN ASTM A563 DH	Estructura Metálica	3,588	UN
2012	PERNO HEX 3/4"X 1 3/4" ASTM A490	Estructura Metálica	2,808	UN
2013	TUERCA HEX 3/4 " HN ASTM A563 DH	Estructura Metálica	3,120	UN
2014	TORNILLO HEX HN 1/2" X 1 1/2" A325	Estructura Metálica	2,106	UN
2015	TUERCA HEX 1/2 " A 563-C	Estructura Metálica	2,418	UN
2016	TORNILLO HEX HN 1/2" X 1 1/2" A325	Estructura Metálica	1,404	UN
2017	TUERCA HEX 1/2 " A 563-C	Estructura Metálica	1,638	UN
2018	PERNO HEX 3/4" X 2-1/2" ASTM A490	Estructura Metálica	1,404	UN
2019	PERNO HEX 3/4"X 1 3/4" ASTM A490	Estructura Metálica	1,092	UN
2020	PERNO HEX 5/8"X 2 1/2" ASTM A490	Estructura Metálica	1,014	UN
2021	PERNO HEX 5/8"X 2 1/2" ASTM A490	Estructura Metálica	780	UN
2022	PERNO ANCLAJE 3/4"X 900mm X A193 GR.B7	Estructura Metálica	2,234	UN
2023	PERNO HEX 3/4" X 2" ASTM A490	Estructura Metálica	702	UN
2024	PERNO HEX 5/8"X 1 3/4" ASTM A490	Estructura Metálica	468	UN
2025	VARILLA CORRUGADA #4 1/2" X 3M A706 GR60	Estructura Metálica	479	UN
2026	PERNO HEX 3/4" X 2-1/2" ASTM A490	Estructura Metálica	390	UN
2027	PERNO HEX 3/4" X 2" ASTM A490	Estructura Metálica	468	UN
2028	PERNO ANCLAJE 3/4"X 900mm X A193 GR.B7	Estructura Metálica	1,398	UN
2029	VARILLA CORRUGADA #4 1/2" X 3M A706 GR60	Estructura Metálica	242	UN
2030	ARANDELA 7/8 " ASTM F436	Estructura Metálica	187	UN
2031	TUERCA HEX 7/8 " A 563-C	Estructura Metálica	187	UN
2032	PERNO HEX 1/2" X 1 3/4" A325	Estructura Metálica	156	UN
2033	PERNO HEX 1/2" X 1 3/4" A325	Estructura Metálica	109	UN
2034	BROCA ANULAR HOUGEN 11/16 " X 1 " P#1212	Estructura Metálica	78	UN
2035	TENSORA OJO/GANCHO 7/8"	Estructura Metálica	90	UN
2036	ARANDELA 7/8 " ASTM F436	Estructura Metálica	62	UN
2037	TUERCA HEX 7/8 " A 563-C	Estructura Metálica	62	UN
2038	TUERCA HEX HN 3/4" ASTM A194 GR 2H	Estructura Metálica	6,702	UN
2039	TUERCA HEX HN 3/4" ASTM A194 GR 2H	Estructura Metálica	4,193	UN
2040	BROCA ROTABROACH_7/8 " P#12128	Estructura Metálica	10	UN
2041	TENSORA OJO/GANCHO 7/8"	Estructura Metálica	25	UN
2042	8205430705 BECCGARD F.D. PRIMER RED	Estructura Metálica	259	galon
2043	BECC DILUYENTE ESPECIAL	Estructura Metálica	324	galon
2044	BECC DILUYENTE ESPECIAL	Estructura Metálica	271	galon
2045	BECC SIL ENAMEL CE ** ACABADO 2 MILS**	Estructura Metálica	1,085	galon

# REGLAMENTOS

## SALUD

### INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

#### REGLAMENTO ARCHIVO CENTRAL

#### Contenido

Capítulo 1 DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1 OBJETO DEL REGLAMENTO.....	3
Capítulo 2 DEFINICIONES .....	3
Artículo 2 DEFINICIONES .....	3
Capítulo 3 DEL ARCHIVO CENTRAL.....	9
Artículo 3 DEL ARCHIVO CENTRAL.....	9
Artículo 4 OBJETIVO DEL ARCHIVO CENTRAL.....	9
Artículo 5 FUNCIONES EN MATERIA ARCHIVÍSTICA DEL ARCHIVO CENTRAL INSTITUCIONAL.....	9
Artículo 7 CONSULTA DE DOCUMENTOS CUSTODIADOS Y CONSERVADOS EN EL ARCHIVO CENTRAL .....	11
Capítulo 4 ARCHIVOS DE GESTIÓN .....	12
Artículo 8 OBJETIVO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN.....	12
Artículo 9 FUNCIONES EN MATERIA ARCHIVÍSTICA DE INSTANCIAS QUE MANEJAN ARCHIVOS DE GESTIÓN .....	12
Artículo 10 FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN .....	13
Artículo 11 USO DEL CORREO ELECTRÓNICO.....	14
Artículo 12 INFORMACIÓN AUTOMATIZADA Y DIGITALIZADA .....	14
Capítulo V ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS .....	14
Artículo 13 EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS .....	14
Artículo 14 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS.....	15
Artículo 15 FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS.....	15
Artículo 16 CONSERVACIÓN DEL INFORME DE VALORACIÓN DE DOCUMENTOS Y DEL ACTA DE ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS .....	16
Artículo 17 ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS.....	17
Capítulo 6 TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS .....	17
Artículo 18 TRANSFERENCIA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS .....	17
Artículo 19 ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE VAN A TRANSFERIR .....	17
Artículo 20 TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS CON VALOR CIENTÍFICO, CULTURAL DEL ARCHIVO CENTRAL AL ARCHIVO NACIONAL .....	17
Capítulo 7 DE LAS SANCIONES, NORMAS SUPLETORIAS Y VIGENCIA .....	18
Artículo 21 SANCIONES .....	18
Artículo 22 DE LA VIGENCIA .....	18

## **Capítulo 1 DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1 OBJETO DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento tiene el objetivo de normar la función archivística en la Institución.

## **Capítulo 2 DEFINICIONES**

### **Artículo 2 DEFINICIONES**

Para la aplicación del presente reglamento, los procedimientos o directrices que de él se derivarán, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se detalla:

**Acervo Documental:** Es el conjunto de documentos que se conservan en un Archivo.

**Acta de eliminación de documentos:** Documento en el que constan todos los tipos documentales que se eliminan.

**Archivo:** Entidades o secciones de entidades donde se reúnen, conservan, clasifican, ordenan, describen, seleccionan, administran y facilitan los documentos textuales, gráficos, audiovisuales y legibles por máquina, producidos por los individuos y las instituciones como resultado de sus actividades y que son utilizados por las instancias institucionales.

**Archivo Central:** es un área que administra, custodia y conserva los documentos en cualquier soporte con valor administrativo, legal, permanente e histórico que son transferidos por los Archivos de Gestión de las diferentes oficinas del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

**Archivo de Gestión:** es el archivo que se genera y organiza en cada una de las instancias contempladas en la estructura organizacional de la Institución.

**Archivo Histórico:** Es el archivo que conserva permanentemente la documentación con valor histórico cultural para fines de investigación, la ciencia y la cultura.

**Archivo Institucional:** es el conjunto compuesto por el Archivo Central y los diferentes Archivos de Gestión, que, relacionados entre sí, contribuyen a la organización del fondo documental del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

**Ciclo vital del documento:** Etapas sucesivas por las que atraviesan los documentos desde su producción o recepción en la oficina y su conservación temporal, hasta su eliminación o integración a un archivo permanente. Existen tres fases en el ciclo vital: archivo de gestión, archivo central y archivo histórico.

**Clasificación:** Técnica mediante la cual se identifican y agrupan documentos semejantes con características comunes, de acuerdo con un plan establecido.

**Clasificación Orgánica:** Consiste en la utilización de la estructura orgánica de la institución para clasificar los documentos.

**Clasificación por funciones:** Consiste en la clasificación de los documentos, de acuerdo con las funciones y actividades de la institución.

**Clasificación por asuntos o materias:** Consiste en la clasificación de los documentos, basada en los asuntos o materias a que se refieren.

**Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos:** es el órgano encargado de dictar las directrices archivísticas y normas sobre la selección, valoración y eliminación de los documentos del Instituto.

**Depósito del archivo.** Espacio que reúne las condiciones óptimas para la conservación de los documentos.

**Derecho Subjetivo:** Es el derecho que tiene todo individuo al acceso a la información.

**Documento:** Son los escritos, los impresos, los planos, los dibujos, los cuadros, las fotografías, las fotocopias, las radiografías, las cintas cinematográficas, los discos, las grabaciones magnetofónicas y en general todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo.

**Documentos de archivo:** Son aquellos que se producen y reciben en los diferentes departamentos en función de sus actividades, con la característica de ser documentos únicos.

Con excepción de libros, revistas, periódicos, y otras publicaciones múltiples, los cuales se consideran material de biblioteca o centros documentales.

**Documento Digitalizado:** Es la información consignada en forma analógica en una secuencia de valores numéricos, es decir, en una representación electrónica que se puede almacenar y acceder por medio de una computadora. Fotografíar electrónicamente una información, dividiéndola en miles de elementos llamados píxeles, representados por ceros y unos.

**Documento Electrónico:** Soporte magnético, óptico, etc. Símbolos binarios que deben descifrarse. El contenido puede separarse del soporte. La estructura física no es evidente. Se requiere de una estructura lógica (un software y hardware). Los mega datos administrativos, funcionales y técnicos de los documentos producidos por medios automáticos deben ser conservados para su posterior identificación.

**Documentos Oficiales:** Son los que se producen y reciben en las oficinas de la Administración Pública, identificados cada uno con la fecha, el nombre impreso del remitente, la firma y el sello.

**Documentos de uso restringido:** Son los que tienen información de carácter confidencial o restringido, este carácter se lo da el ente emisor.

**Eliminación:** Es la destrucción física de los documentos que han perdido su valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable y que no tienen valor histórico, permanente o que carecen de relevancia para la ciencia y la tecnología.

**Expediente:** Conjunto de documentos relacionados entre sí por un mismo asunto, que constituyen una unidad documental.

**Fechas extremas:** Se refiere a la fecha más antigua y a la más reciente de los documentos que pueden encontrarse en un expediente o en cualquier unidad documental.

**Foliación:** Es la operación incluida en los trabajos de ordenación que consiste en numerar consecutivamente cada pieza documental.

**Fondo Documental:** Es la totalidad de los documentos que se producen, reciben y custodian en una oficina, institución o familia.

**Informe de valoración de documentos:** Es un informe emitido por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos del Archivo Nacional donde se especifican los tipos documentales, las fechas extremas, la caducidad administrativa, el cual sirve para saber el valor asignado a cada tipo documental.

**Listas de remisión:** Instrumento descriptivo que se utiliza para anotar los documentos que se trasladan de un archivo de gestión al archivo central.

**Ordenación:** Es la asignación de números o letras que se da a los documentos, así como su colocación en el espacio físico correspondiente.

**Patrimonio Documental:** Conjunto de documentos conservados por su valor científico cultural.

**Principio de orden original:** Establece que no se debe alterar la organización dada al fondo por la unidad productora, cualquiera que esta sea.

**Principio de procedencia:** Es la custodia y conservación de los documentos en el Archivo Central en la unidad a la cual pertenecen.

**Selección de documentos:** Procedimiento intelectual en el cual se analiza el valor de los documentos en sus diferentes etapas y se determina su eliminación o su conservación.

**Serie documental:** Conjunto de unidades documentales (carpetas) que forman parte de los grupos o subgrupos de un fondo y se caracterizan por tener elementos semejantes entre sí.

**Signatura:** Numeración correlativa por la que se identifican todas las unidades de conservación de un depósito.

**Tabla de plazos de conservación de documentos:** Es un instrumento en el que constan todos los tipos de documentos producidos o recibidos en una oficina o institución, en el cual se anotan todas sus características y se fija el valor administrativo y legal.

**Tipo documental:** Unidad documental producida por un organismo en el desarrollo de una competencia concreta regulada por una norma de procedimiento cuyo formato contenido informativo y soporte son homogéneos. Es el nombre que se le da a los documentos.

**Transferencia de documentos:** Es transferir los documentos de los Archivos de Gestión al Central de conformidad con el informe de valoración de documentos.

**Unidad Documental:** Elemento básico de una serie documental que puede estar constituido por un solo documento o por varios que forman un expediente.

**Valor Administrativo:** Es aquel valor que posee un documento para la administración que lo originó o para aquella que le sucede, como testimonio de sus procedimientos y actividades.

**Valor Contable:** Es la utilidad o aptitud de los documentos que soportan el conjunto de cuentas, registros de los ingresos, egresos y de los movimientos económicos de una entidad pública o privada.

**Valor Fiscal:** Es la utilidad o aptitud que tienen los documentos para hacienda pública.

**Valor Legal:** Son aquellos documentos que sirven de testimonio ante la ley.

**Valoración parcial de documentos:** Es la valoración que se hace de un documento cuando no están hechas las Tablas de Conservación de documentos.

**Valoración de documentos:** Proceso por el cual se determina el valor de los documentos con el fin de establecer su permanencia en las diferentes fases del archivo.

### **Capítulo 3 DEL ARCHIVO CENTRAL**

#### **Artículo 3 DEL ARCHIVO CENTRAL**

El Archivo Central pertenece a la Dirección Administrativa Financiera.

#### **Artículo 4 OBJETIVO DEL ARCHIVO CENTRAL**

El objetivo del Archivo Central es garantizar la custodia, conservación, clasificación, ordenación, descripción y administración de la documentación con valor administrativo, legal, permanente e histórico, que se produce en las diferentes instancias del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

#### **Artículo 5 FUNCIONES EN MATERIA ARCHIVÍSTICA DEL ARCHIVO CENTRAL INSTITUCIONAL**

El Archivo Central Institucional tendrá las siguientes funciones en materia archivística.

1. Reunir, clasificar, ordenar, seleccionar, describir, administrar, conservar y facilitar, dentro de su área de competencia, los documentos producidos y recibidos en cualquier soporte, de conformidad con este reglamento y la normativa institucional.
2. Asesorar y colaborar en materia archivística, tanto física como digital con todas las dependencias del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación en la búsqueda y aplicación de soluciones para el buen funcionamiento de la Institución.
3. Proteger la documentación de factores que puedan afectar su conservación.
4. Permitir la consulta de la documentación que custodia, salvo que se trate de documentación confidencial, en cuyo caso se tendrá que demostrar interés legítimo o derecho subjetivo.
5. Centralizar el fondo documental del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, de acuerdo con los valores asignados en la tabla de plazos de conservación de documentos y en los informes de valoración.
6. Trasladar la documentación con valor científico cultural al Archivo Nacional y los instrumentos descriptivos correspondientes, de acuerdo a las vigencias legal - administrativas.
7. Cooperar con las diferentes instancias, en la confección y actualización de tablas de plazos de conservación de documentos.
8. Rendir un informe anual al Dirección Nacional del Archivo Nacional sobre las labores realizadas en materia archivística en la Institución.
9. Realizar diagnósticos en diferentes instancias a solicitud o cuando sea necesario, para identificar problemas en materia archivística.
10. Solicitar el criterio de Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos cuando se considere necesario.
11. Elaborar el Acta para eliminación de documentos.

12. Garantizar que los documentos eliminados sean transformados en material no legible.
13. Mantener un control de las siglas oficiales de codificación de la correspondencia de las diferentes instancias de la Institución.
14. Otras que se deriven de la normativa vigente.

#### **Artículo 6 ACCESO AL DEPÓSITO DEL ARCHIVO CENTRAL**

El acceso a los depósitos del Archivo Central es restringido, excepto para el personal que labora en el archivo.

#### **Artículo 7 CONSULTA DE DOCUMENTOS CUSTODIADOS Y CONSERVADOS EN EL ARCHIVO CENTRAL**

La documentación custodiada en el depósito del Archivo Central podrá ser consultada por funcionarios de la institución y usuarios externos.

La solicitud de documentos se realizará vía telefónica o vía correo electrónico indicando, la fecha de remisión, el número de carpeta, el tipo documental y las fechas extremas del documento.

## **Capítulo 4 ARCHIVOS DE GESTIÓN**

### **Artículo 8 OBJETIVO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN**

El objetivo del Archivo de gestión es garantizar la custodia, conservación, clasificación, orden, descripción y administración de la documentación con valor administrativo, legal, permanente e histórico que se produce en una instancia particular del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

### **Artículo 9 FUNCIONES EN MATERIA ARCHIVÍSTICA DE INSTANCIAS QUE MANEJAN ARCHIVOS DE GESTIÓN**

Son funciones de las instancias institucionales que manejan archivos de gestión las siguientes:

1. Administrar los documentos con base en la normativa institucional y las directrices emanadas por el Archivo Central Institucional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, de manera que sirvan para la toma de decisiones, transparencia administrativa, rendición de cuentas, control interno, apoyo legal, administrativo y para la memoria institucional.
2. Organizar la documentación producida de acuerdo a las directrices estipuladas por el archivo central.
3. Trasladar la documentación al Archivo Central. Para este fin se debe utilizar la lista de remisión documental en la cual especifica la procedencia de los documentos remitidos, indicando el número de carpeta, el contenido de los documentos y las fechas extremas de los mismos, cada carpeta o unidad documental debe tener el sello de la unidad documental. Se debe enviar una copia vía correo electrónico y dos en papel, junto con la remisión de la

documentación, las cuales deben tener la firma del jefe y el sello de la oficina productora.

4. Designar a un funcionario de la instancia como encargado del Archivo de Gestión.

## **Artículo 10 FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN**

Para el desempeño de la función del encargado del Archivo de gestión se requiere que la persona se encargue de:

1. Elaborar cada tipo documental en el formato correspondiente, de acuerdo con la normativa institucional vigente.
2. Llevar un control estricto del número consecutivo que le corresponde a cada tipo documental.
3. Aplicar el sistema de clasificación dado por el Archivo Central para la organización de los documentos.
4. Ordenar y archivar la documentación por tipología documental, asuntos o materias en forma cronológica y consecutiva.
5. Conformar expedientes en forma cronológica y consecutiva, debidamente identificados con el nombre o asunto.
6. Coordinar con el superior jerárquico la selección y valoración de los documentos producidos y recibidos de acuerdo con las funciones realizadas en cada oficina.
7. Coordinar con el Archivo Central la confección y actualización de tablas de plazos de conservación de documentos.
8. Trasladar la documentación, mediante listas de remisión debidamente organizada, en los casos que se requiera.

9. Proteger la documentación de factores químicos, biológicos, físicos, materiales y ambientales, que puedan afectar su conservación.
10. Solicitar asesoría técnica al Archivo Central Institucional para la restauración de cualquier documento con valor administrativo, legal, permanente e histórico.
11. Controlar el préstamo de documentos si se da en la oficina.
12. Solicitar al Archivo Central Institucional las siglas para la codificación de la correspondencia de las diferentes instancias de la Institución.

#### **Artículo 11 USO DEL CORREO ELECTRÓNICO**

La información enviada y recibida por correo electrónico se utilizará para agilizar los trámites administrativos. Para ser válida, llevará la firma digital y sellado de tiempo.

#### **Artículo 12 INFORMACIÓN AUTOMATIZADA Y DIGITALIZADA**

La documentación, podrá automatizarse o digitalizarse **solamente como respaldo de la información y no como medio sustitutivo del soporte en papel, u otros soportes.**

### **Capítulo V ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS**

#### **Artículo 13 EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS**

El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos formará parte del Sistema Institucional de Archivos.

## **Artículo 14 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED) estará integrado por:

1. El Director Nacional.
2. El Encargado del Archivo Central.
3. El Asesor Legal de la Institución.

Entre sus miembros se nombrará un presidente y un secretario, quienes deberán ser electos por mayoría absoluta; todos los miembros durarán en el cargo un año pudiendo ser reelectos.

Para el análisis de las tablas de plazos de conservación de documentos se deberá invitar al superior jerárquico de la instancia que solicita la gestión a conocer, para garantizar la idoneidad y conocimiento respecto de los documentos. Este participará con voz pero sin voto dentro del Comité.

## **Artículo 15 FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS**

Son funciones del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos las siguientes:

1. Elaborar las directrices institucionales en materia archivística para la estandarización de los diferentes tipos documentales que utiliza el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

2. Promover la elaboración de tablas de plazos de conservación y solicitudes de valoración parcial de documentos en los archivos que conforman el sistema.
3. Aprobar las tablas de plazos de conservación y solicitudes parciales de valoración de documentos que elaboren las diferentes instancias y emitir el criterio correspondiente.
4. Determinar y evaluar la vigencia administrativa y legal de los documentos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
5. Solicitar la asesoría a la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos sobre las tablas de plazos de conservación, así como, las solicitudes de valoración parcial de documentos que presenten las diferentes instancias.
6. Sesionar ordinariamente, con la frecuencia que el propio Comité establezca, y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria del presidente. De cada sesión se elaborará un acta.
7. Aprobar el acta para eliminar un documento.
8. Otras que sean atinentes a la naturaleza del Comité y que procuren el manejo eficiente y eficaz de los documentos, según lo dispuesto en la presente normativa.

## **Artículo 16 CONSERVACIÓN DEL INFORME DE VALORACIÓN DE DOCUMENTOS Y DEL ACTA DE ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los informes de valoración, así como las actas de eliminación de documentos, deberán conservarse de manera permanente en el Archivo Central.

## **Artículo 17 ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS**

El personal del archivo central es la única entidad autorizado para la eliminación de documentos a nivel institucional.

## **Capítulo 6 TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS**

### **Artículo 18 TRANSFERENCIA, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

Todos los documentos con valor permanente e histórico son bienes muebles del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y deberán ser trasladados de los Archivos de Gestión al Archivo Central para su custodia y conservación, el cual los referirá a su debido tiempo a la Dirección General del Archivo Nacional.

### **Artículo 19 ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE VAN A TRANSFERIR**

Los documentos que se transfieran al Archivo Central deberán ir clasificados por tipos documentales, asuntos y ordenados en forma cronológica y consecutiva y los expedientes serán debidamente identificados de acuerdo con el asunto, según el instructivo de la lista de remisión.

### **Artículo 20 TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS CON VALOR CIENTÍFICO, CULTURAL DEL ARCHIVO CENTRAL AL ARCHIVO NACIONAL**

El archivista del Archivo Central enviará la solicitud de transferencia de documentos por escrito a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos los

documentos con valor científico cultural, cuando cumplan su vigencia administrativa financiera.

## **Capítulo 7 DE LAS SANCIONES, NORMAS SUPLETORIAS Y VIGENCIA**

### **Artículo 21 SANCIONES**

El incumplimiento de los procedimientos indicados en la presente normativa puede generar responsabilidad administrativa para el o los funcionarios que hubieren cometido la falta, de conformidad con los lineamientos que disponga la Ley 7202, según corresponda.

### **Artículo 22 DE LA VIGENCIA**

Este Reglamento rige a partir de su publicación en *La Gaceta*.

Katherine Sofía Somarribas Robleto.—1 vez.—O. C. N° 10228.—Solicitud N° 119499.—  
( IN2018249961 ).

## **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

**La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, en su sesión número 30-2018, del 04 de mayo de 2018, tomó el acuerdo número 7 que indica lo siguiente:**

### **“ACUERDO N°7:**

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que según los artículos 26 incisos ch) y d) y 65 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y 103.1 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde exclusivamente a la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) aprobar y emitir los reglamentos que rijan la operación del Fondo de Subsidios para la Vivienda.

**Segundo:** Que mediante el acuerdo número 15 de la sesión 63-2017 del 04 de setiembre de 2017, esta Junta Directiva aprobó y sometió a consulta pública, un proyecto de *“Reglamento sobre tipología de terrenos aceptables para proyectos en la modalidad de compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y viviendas (R-001-18)”*, para los efectos de atender lo establecido por la Contraloría General de la República en la disposición 4.4 del informe DFOE-EC-IF-12-2015.

**Tercero:** Que una vez examinadas las observaciones remitidas por los interesados (contenidas en la matriz presentada a esta Junta Directiva por parte de la Administración) y por medio del oficio GG-ME-0123-2018 del 09 de febrero de 2018, la Gerencia General sometió a la consideración de este Órgano Colegiado una nueva versión del referido reglamento, recomendando su aprobación para someterlo a consulta ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

**Cuarto:** Que la citada propuesta de reglamentación fue aprobada por esta Junta Directiva mediante el acuerdo N° 18 de la sesión del 09-2018 del 12 de febrero de 2018, con carácter de proyecto, para los efectos legales establecidos en la Ley N° 8220 y su reglamentación.

**Quinto:** Que de conformidad con lo anterior y por medio del oficio GG-ME-0391-2018 del 03 de mayo de 2018, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DF-OF-0391-2018/SO-OF-0182-2018 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, de fecha 02 de mayo de 2018, y el cual contiene los resultados del trámite de dicho proyecto de reglamento ante la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, incluyendo la matriz con las observaciones presentadas por los interesados, el criterio que al respecto emitió el MEIC mediante oficio DMR-DAR-INF-049-2018, así como la recomendación de aprobar de forma definitiva el proyecto de reglamento contenido en el acuerdo N° 18 de la sesión del 09-2018 del 12 de febrero de 2018,

argumentando para ello que las observaciones emitidas no generaron cambios en dicho documento.

**Sexto:** Que esta Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que recomienda la Administración, en el tanto, según se ha documentado, se han ejecutado satisfactoriamente todos los procedimientos legales vigentes para alcanzar la adecuada implementación de estas disposiciones.

**POR TANTO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 inciso d), 57 y 65 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, se acuerda:

I.- Aprobar el siguiente:

**«REGLAMENTO SOBRE TIPOLOGÍAS DE TERRENOS ACEPTABLES PARA  
PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE COMPRA DE TERRENO EN VERDE,  
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDAS (R-001-18)**

**Sección I  
Finalidad y Alcance**

**Artículo 1. Finalidad:** Las presentes normas establecen una metodología para la evaluación previa de las condiciones y bondades urbanísticas de los terrenos destinados a la construcción de proyectos de vivienda de interés social en la modalidad de compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y viviendas, conocida en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) como “Modalidad S-001”, ello con la finalidad de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos del Fondo de Subsidios para la Vivienda.

La valoración inicial a la que se refieren las presentes disposiciones, es de carácter cualitativo, no cuantitativo, y no genera ni se refiere a un avalúo o tasación económica y comercial del inmueble, aunque se circunscribe al terreno como bien inmueble y no a los alcances y características totales del eventual proyecto de vivienda, los cuales, de tramitarse la solicitud de financiamiento, deberán ser valorados en la etapa procedimental correspondiente.

La metodología de valoración se someterá a revisión anualmente, para los ajustes correspondientes.

**Artículo 2. Aplicación obligatoria:** La metodología a que se refieren estas disposiciones será de aplicación obligatoria para las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y de los desarrolladores interesados en presentar solicitudes de financiamiento, todo de previo a la inversión de recursos en tramitología o de obras en

sitio. En caso de que se realicen inversiones sin la aplicación previa de estas disposiciones, ello será por cuenta y riesgo exclusivo del desarrollador o del respectivo interesado.

## **Sección II Metodología de Evaluación**

**Artículo 3. Valoración y centralización de procedimientos:** El calificador que aplicará la presente metodología será exclusivamente el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI). Las solicitudes serán presentadas por los interesados a la entidad autorizada de su elección, quien la trasladará al BANHVI, para su análisis y decisión final. La presentación a la entidad autorizada tendrá como finalidad principal determinar si el proyecto contará eventualmente con su aval para el trámite, sin perjuicio de cualquier cambio de entidad que posteriormente se presente.

**Artículo 4. Condiciones complejas del terreno:** La presentación simultánea de una baja o media puntuación en cada rubro (según los posibles valores que se puedan obtener y que se describen en cada cuadro de los factores asociados) implica que el terreno propuesto posee condiciones complejas en temas tales como cimentaciones de estructuras y viviendas, topografía, tratamiento de aguas residuales o dotación de servicios públicos básicos, lo cual precisamente se quiere minimizar. Por lo que en caso de terrenos con puntaje en el “Segundo Criterio de Decisión”, se remitirá a la Junta Directiva del BANHVI quien podrá a discreción dar continuidad a la gestión del terreno que ingrese con dichas características, dado que la Ley del SFNV confiere estas potestades únicamente a la Junta Directiva del BANHVI, en el artículo 59.

**Artículo 5. Metodología y sus componentes:** La metodología de evaluación se divide en los siguientes componentes:

### **a. Primer componente**

Documentación de admisibilidad a presentar a las entidades autorizadas para el estudio de los terrenos:

- (1) Uso de suelo.
- (2) Carta del ente proveedor de agua potable, otorgando la disponibilidad del recurso<sup>1</sup> o la capacidad hídrica<sup>2 3</sup>.

---

<sup>1</sup> Si el proveedor del servicio de agua potable requiere de obras externas para suministrar la disponibilidad, y el desarrollador pretende asumir el costo (no reflejándose en el presupuesto de obras del proyecto), deberá este último aportar una nota de compromiso indicando esa situación.

- (3) Carta del ente proveedor de electricidad, otorgando la disponibilidad del recurso.
- (4) Carta del ente proveedor del servicio de tratamiento de aguas residuales, otorgando la disponibilidad del acceso al colector sanitario externo.<sup>4</sup>
- (5) Estudio de mecánica de suelos.
- (6) Pruebas de infiltración.
- (7) Pruebas de verificación de nivel freático.<sup>5</sup>
- (8) Plano de catastro de la propiedad a desarrollar, o plano de agrimensura del área a desarrollar en caso de tratarse de un conjunto de propiedades.
- (9) Curvas de nivel a cada metro y rotuladas, en el área del proyecto (formatos de PDF, DWG o físico). En caso de preverse el uso de PTAR<sup>6</sup>, se deberá señalar el punto previsto de desfogue y su elevación.<sup>7</sup>
- (10) En caso de ser el único terreno disponible para desarrollo en la zona, deben aportar un estudio de factibilidad. Bajo este escenario y si el proyecto se encuentra en las zonas definidas como prioritarias así definidas por el MIVAH, los casos de terrenos que alcance el primer criterio de decisión, serán elevados a la Junta Directiva del BANHVI, de la misma forma que está contemplado para los casos del segundo criterio de decisión.

El contenido de los estudios será el siguiente:

- (a) Disponibilidad de terrenos en la zona: por “zona” en esta disposición debe entenderse al menos el distrito donde se ubica el terreno y los distritos colindantes aunque pertenezcan a otro cantón, visualizando las distancias de conformidad con principios de proporcionalidad y racionalidad.
- (b) Análisis económico de la viabilidad del proyecto: el estudio deberá ser preparado por un profesional o persona jurídica con especialidad en la materia inmobiliaria-urbanística, dicha especialidad deberá ser comprobada.<sup>8</sup>
- (c) El profesional involucrado deberá realizar una búsqueda en el entorno del terreno propuesto, y demostrar que no existen otras propiedades susceptibles de desarrollo inmobiliario que se encuentren a la venta; también deberá detallar

---

<sup>2</sup> Se refiere a nota del proveedor de agua potable, en el caso que requiera como condicionante que se ejecuten obras externas (p.e. tuberías, tanques de almacenamiento, mejoras de acueductos, etc.), con el fin de otorgar la carta de disponibilidad de agua potable.

<sup>3</sup> El alcance de este requisito es distinto al contenido en la última versión del Formulario S-001-04 y sus anexos, de aquí que se realizarán las gestiones para que dicho documento sea ajustado.

<sup>4</sup> Aplica únicamente si está previsto la conexión a colector sanitario externo al proyecto.

<sup>5</sup> Si la profundidad requerida según el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones se logra en las exploraciones exigidas en los estudios de mecánica de suelos según el Código de Cimentaciones de Costa Rica, entonces no es necesario realizar pruebas adicionales de verificación del nivel freático.

<sup>6</sup> Siglas de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

<sup>7</sup> El desfogue deberá ser hacia un curso de agua natural y permanente, el cual debe estar indicado en las hojas cartográficas oficiales de Costa Rica.

<sup>8</sup> Como ejemplo se pueden considerar profesionales en administración de empresas, ingenieros o arquitectos con especialidad en administración de empresas, agentes de bienes raíces, entre otros.

por medio de un mapa y fotografías el recorrido efectuado y su referencia con respecto a la propiedad de interés.

- (d) Deberá presentar declaración jurada en el informe, dirigida a la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, en donde afirme que lo destacado por él corresponde con un estudio amplio, suficiente y concluyente, sobre la inexistencia de propiedades alternas para efectos de desarrollos de viviendas de interés social en el entorno inmediato del terreno propuesto por el desarrollador (indicar distancias, p.e. estudio de mercado a 5 km a la redonda del terreno de interés, o en un distrito específico); asimismo deberá destacar que el criterio expuesto es veraz e imparcial y no responde a los intereses particulares que pueda poseer la persona quien lo contrató.

Los documentos del listado anterior que ya estén regulados en cuanto a su contenido por el BANHVI, deberán cumplir el formato específico establecido (p.e. estudio de suelos, cartas de disponibilidad eléctrica y potable).

### **b. Segundo componente**

Aplicación de factores en características técnicas, según las siguientes categorías:

#### *(1) Factor sustitución de terreno y tipo de cimentación*

El sistema convencional de cimentación será el recomendado por el proveedor para cada sistema constructivo postulado (por ejemplo: columnas embebidas en concreto en casos del sistema prefabricado de columnas y baldosas tipo PC o similar; placas aisladas o corrida en casos de mampostería, entre otras posibilidades).

El uso de losa flotante indica capacidad soportante baja del suelo, por lo que será preferible disponer de terrenos con mayor capacidad.

Para efectos de la evaluación del factor según el siguiente cuadro, se deben considerar los aspectos contenidos en las recomendaciones de los estudios de suelos remitidos.

<b>Espesor de la sustitución de suelos</b>	<b>Menor a 0,5 m</b>	<b>Entre 0,5 m y 1,0 m</b>	<b>Mayor a 1,0 m y hasta 1,5 m</b>	<b>Mayor a 1,5 m</b>
<b>Tipo de cimentación</b>	<b>Puntaje para el terreno</b>			
<b>Convencional</b>	5	4	0	No financiable en el SFNV
<b>Losa flotante</b>	4	2	No financiable en el SFNV	No financiable en el SFNV
<b>Pilotes</b>	3	1	No financiable en el SFNV	No financiable en el SFNV

## *(2) Factor de diferencia de nivel*

La diferencia de nivel corresponde con la diferencia de altura entre las curvas de nivel de la finca en verde, entre los puntos con mayor y menor elevación, considerando únicamente las áreas desarrollables (se excluyen las zonas de retiro de cauces fluviales, reservas de propietario o áreas con destinos específicos distintos a los de urbanización).

<b>Diferencia de nivel (m)</b>	<b>Puntaje para el terreno</b>
Menor a 4 m	5
Igual o superior a 4m y menor a 6 m	3
Igual o superior a 6 m y menor a 9 m	1
Igual o superior a 9 m y menor a 11 m	0
Mayor a 11 m *	No financiable en el SFNV

*\*Excepción:* se podrán admitir terrenos con diferencias de nivel superiores a 11 m, siempre y cuando la pendiente promedio ponderada, determinada según el factor “(3) Factor de pendiente del terreno en verde”, se encuentre entre 2% y 7%; el puntaje correspondiente asignado al factor “(2) Factor de diferencia de nivel” para esta condición es de cero (0).

## *(3) Factor de pendiente del terreno en verde*

La pendiente de la finca se mide a partir de la diferencia de elevación entre las curvas de nivel de la finca en verde, en tramos con cambios de pendiente, considerando una ponderación basada en la cantidad y longitud de tramos. Para este fin se considera únicamente la pendiente en las áreas desarrollables (se excluyen las zonas de retiro de cauces fluviales, reservas de propietario o áreas con destinos específicos distintos a los de urbanización).

Se establecerá cada tramo como la distancia horizontal existente entre dos curvas de nivel de distinta elevación, y la pendiente resultará en el valor porcentual de la división de la diferencia de altura y la distancia del tramo. De igual forma la pendiente promedio ponderada del terreno resultará de la sumaproducto del tramo y su pendiente asociada, dividido entre la sumatoria de la longitud de los tramos. En todos los cálculos se deberá utilizar el valor absoluto de las pendientes.

<b>Pendiente del terreno en verde</b>	<b>Puntaje para el terreno</b>
Entre 0% y 1%	1
Mayor a 1% e inferior a 2%	2

Mayor a 2% e inferior a 7%	4
Mayor a 7% e inferior a 15%	3
Mayor a 15% e inferior a 25%	1
Mayor a 25% e inferior a 30%	0
Mayor a 30%	No financiable en el SFNV

*(4) Factor del sistema de tratamiento de aguas servidas*

Para el sistema de tratamiento de aguas residuales se considera la normativa técnica vigente en este tema.

Se tienen tres alternativas al tratamiento de aguas residuales que se produzcan en el proyecto, a saber: sistema de infiltración individual (p.e. tanque séptico y drenajes, cama filtrante, entre otros), planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y colector externo.

En la primera opción de sistemas de infiltración individual, se realiza la evaluación en función de la tasa de infiltración crítica del terreno y de la localización del nivel freático; para la opción de PTARs se aplica la evaluación en función de la longitud de la tubería de desfogue y su tipo (por gravedad o impulsión); la evaluación del colector externo se realiza en función de la longitud de tubería existente del sistema que requiera ser reparada.

De acuerdo con la propuesta de tratamiento de aguas residuales, se deberá realizar la evaluación según el cuadro que aplique de los siguientes.

**Opción a) Sistemas de Infiltración en Lotes Individuales**

<b>Tasa de infiltración crítica</b>	<b>Nivel freático crítico (medido desde superficie de finca)</b>			
	<b>&lt; 1 m</b>	<b>≥ 1 m y &lt; 2 m</b>	<b>≥ 2 m y &lt; 3 m</b>	<b>≥ 3 m</b>
< 10,5 min/cm	0	1	2	4
≥ 10,5 min/cm y < 14,3 min/cm	No financiable en el SFNV	0	1	3
≥ 14,3 min/cm y < 18,6 min/cm	No financiable en el SFNV	No financiable en el SFNV	0	2
≥ 18,6 min/cm y < 24,0 min/cm	No financiable en el SFNV	No financiable en el SFNV	No financiable en el SFNV	1
≥ 24,0 min/cm	No se puede aplicar la técnica de infiltración			

El nivel freático precisamente dictará la necesidad de recurrir o no a soluciones de tratamiento alternativas, las cuales se deben encontrar sustentadas técnicamente.

### Opción b) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

Longitud de tubería de desfogue por solución habitacional	Longitud total de tubería de desfogue	Puntaje para el terreno
< 2 m	< 100 m	3
≥ 2 m y < 4 m	≥ 100 m y < 200 m	2
≥ 4 m y < 6 m	≥ 200 m y < 400 m	1
≥ 6 m	> 400 m	0

\* Se debe calcular el puntaje para el parámetro unitario y para el parámetro total; se le asignará el puntaje menor entre ambos datos.

\*\* En caso de requerirse tubería de impulsión, se rebajará una unidad al puntaje obtenido (el puntaje mínimo asignado será cero).

Se determinará la necesidad de un sistema de impulsión (o de elevación de la PTAR), a partir de la diferencia de altitud entre la PTAR y el desfogue.

### Opción c) Colector Externo

Longitud de tubería externa de colector por solución habitacional	Longitud total de tubería externa de colector	Puntaje para el terreno
No se requiere ningún tipo de obras por parte del proveedor del agua potable o lo asume el desarrollador		4
< 3 m	< 600 m	3
≥ 3 m y < 6 m	≥ 600 m y < 1.200 m	2
≥ 6 m y < 9 m	≥ 1.200 m y < 2.400 m	1
≥ 9 m	> 2.400 m	0
Obras distintas a conducción externa (p.e. sistemas de impulsión, mejoras de colector externo, etc.)		0

\* Se debe calcular el puntaje para el parámetro unitario y para el parámetro total; se le asignará el puntaje menor entre ambos datos.

En caso de que se requiera la aplicación de más de una opción de las indicadas, el puntaje a ser asignado será de cero.

(5) *Factor de obras externas para la dotación de agua potable*

En cuanto a obras de distribución de agua potable se entenderán como obras internas del proyecto las que se encuentren contenidas en el área del plano(s) de catastro y de la media calle pública a las que enfrente el terreno a desarrollar (eventualmente). Consecuentemente las obras externas para la dotación de agua potable se refieren a las que no se encuentran contenidas en la definición anterior y que son solicitadas por los administradores del servicio público.

<b>Longitud de tubería externa por solución habitacional</b>	<b>Longitud total de tubería</b>	<b>Puntaje para el terreno</b>
No se requiere ningún tipo de obras por parte del proveedor del agua potable o lo asume el desarrollador		4
< 6 m	< 300 m	3
≥ 6 m y < 12 m	≥ 300 m y < 900 m	2
≥ 12 m y < 18 m	≥ 900 m y < 1.800 m	1
≥ 18 m	> 1.800 m	0
Obras distintas a conducción externa (p.e. tanques, pozos, mejoras de acueductos, etc.)		0

\* Se debe calcular el puntaje para el parámetro unitario y para el parámetro total; se le asignará el puntaje menor entre ambos datos.

### **c. Tercer componente**

La puntuación para los terrenos analizados se determinará a partir de la suma de los cinco factores calculados en el “b. Segundo componente”. Los criterios de decisión basados en la puntuación se detallan en el siguiente cuadro:

<b>Criterios</b>	<b>Puntaje obtenido del terreno</b>	<b>Criterio de decisión</b>
Primer criterio	0 a 10	Terreno sujeto a rediseño de proyecto (aplica para terrenos con demanda de vivienda y sin alternativas de terrenos). En esta categoría a nivel técnico-financiero el terreno es objetado.
Segundo Criterio	11 a 15	Terrenos sujetos a revisión preliminar por parte de la Junta Directiva, para determinar su viabilidad de financiamiento ante el SFNV.
Tercer Criterio	16 a 22	Terrenos que cumplen los requisitos del SFNV para otorgar financiamiento, por lo que no existe objeción técnica.

- a. En caso de que un terreno propuesto se encuentre con puntuación en el primer criterio de decisión, el desarrollador bajo su cuenta y riesgo podrá optar por aplicar un rediseño del proyecto, total o parcial, para disminuir los costos a invertir en el desarrollo de las soluciones habitacionales. Posteriormente se deberá re aplicar la metodología, y será sujeto de ingreso al Sistema Financiero Nacional para la Vivienda hasta que la puntuación obtenida sea suficiente al menos para resulte asignado en la categoría del segundo criterio de decisión. En caso de reingreso del terreno propuesto, le aplicará la versión de esta normativa que a ese momento se encuentre vigente.
- b. En caso de que un terreno propuesto se encuentre con puntuación en el segundo criterio de decisión, el BANHVI puede determinar si el terreno es de interés para un proyecto, en el entendido de que dicho acto no genera ni situaciones jurídicas consolidadas ni derechos adquiridos, de conformidad con lo regulado en las presentes disposiciones.
- c. En caso de que un terreno propuesto se encuentre con puntuación en el tercer criterio de decisión, el BANHVI no objetará la postulación de éste como parte de un proyecto bajo la modalidad de "Compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y viviendas", bajo el entendido que en el momento oportuno se presentará el proyecto cumpliendo con la normativa vigente.

### **Sección III**

#### **Procedimiento, Órganos Competentes y Alcances de los Actos**

**Artículo 6. Órgano competente del BANHVI:** En el BANHVI los actos de objeción o de no objeción de la valoración de los terrenos serán emitidos exclusivamente por medio de su Junta Directiva, previo informe técnico de su Dirección del Fondo de Subsidios para la Vivienda avalado por su Gerencia General. Contra tales actos sólo procederá el recurso de revocatoria, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes.

**Artículo 7. Vigencia del acto:** El acto mediante el que se documenta la no objeción a la propuesta de un terreno como parte de una futura (y eventual) solicitud de financiamiento, tendrá vigencia y eficacia de acuerdo con las siguientes reglas: **(a)** en principio su plazo será indefinido, salvo disposición expresa y en contrario del acto, **(b)** el terreno podrá formar parte de la solicitud de financiamiento en el momento en que sea presentada y estudiada, siempre y cuando no haya sido afectado por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan modificado, total o parcialmente su condición física o legal inicial, **(c)** ante el período de espera que decida asumir el desarrollador o que implique el trámite de su solicitud, el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y el BANHVI en particular, no asumen compromisos o responsabilidades en caso de presentarse aumentos en el precio

de los materiales y mano de obra que encarezcan sustancialmente el desarrollo del proyecto.

Las disposiciones anteriores también se aplicarán para el caso de que el desarrollador decida presentar el proyecto en etapas.

**Artículo 8. Alcances legales del acto:** El acto de no objeción a la propuesta de un terreno como parte de una futura (y eventual) solicitud de financiamiento emitido por el BANHVI, no generará situaciones jurídicas consolidadas o derechos adquiridos de ningún tipo a favor del desarrollador del proyecto, del propietario del inmueble, o de cualquier otro sujeto vinculado o relacionado con la solicitud.

El acto de no objeción sólo se referirá a la caracterización inicial del terreno en cuanto a sus bondades o facilidades para desarrollar en él un proyecto de vivienda de interés social y no prejuzgará sobre otros alcances –técnicos y legales– de la (eventual) solicitud de financiamiento, especialmente en lo que se refiere a sus costos económicos y financieros. Por cumplida esa etapa, la solicitud de financiamiento deberá someterse a los procedimientos de trámite, aprobación o rechazo del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Al emitirse el eventual acto de no objeción a la caracterización del terreno, su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos de acuerdo con el artículo 132.4 de la Ley General de la Administración Pública.

**Artículo 9. Actividad discrecional:** La aprobación o rechazo de solicitudes de financiamiento con recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda siempre es una actividad discrecional del BANHVI. Por tal motivo, esta entidad se reserva el derecho de rechazar una solicitud, en forma total o parcial, cuando no se observen estrictamente los lineamientos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables en la materia. Es el desarrollador, por iniciativa propia y por su cuenta y riesgo, quien acude a la entidad autorizada a proponer un proyecto de vivienda, mediante una solicitud de financiamiento unilateral y voluntaria.

#### **Sección IV Disposiciones Finales**

**Artículo 10. Obligación de sustentar solicitudes:** Todo desarrollador deberá sustentar técnicamente su propuesta de proyecto, considerando alternativas de reingeniería para la disminución de costos asociados a los parámetros evaluados en la metodología regulada por las presentes normas.

**Artículo 11. Fiscalización de actuaciones:** El BANHVI se reserva el derecho de fiscalizar las actuaciones vinculadas a la aplicación de las presentes disposiciones, especialmente cuando se deban rectificar errores materiales o de hecho y los aritméticos.

**Artículo 12. Vigencia de normativa:** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**Artículo 13. Revisiones:** La normativa se revisará con una periodicidad de al menos cada dos años.

**Artículo 14. Postulación de proyecto con modificaciones de parámetros evaluados:** Si al momento de presentación de un proyecto para financiamiento cuyo terreno no haya sido objetado previamente con esta normativa, se observan cambios en los parámetros ya valorados según el artículo 5, y estos implican un incremento en los costos de inversión, el BANHVI se reservará el derecho de rechazar dicha solicitud.

**Transitorio uno:** Las presentes disposiciones rigen a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, sin afectar las solicitudes de financiamiento que a esa fecha que se encuentren en trámite en las entidades autorizadas.

**Transitorio dos:** Las solicitudes de financiamiento que a la fecha de publicación se encuentren en trámite en las entidades autorizadas, se utilizarán para calibrar la metodología expuesta, la cual se someterá a revisión conforme lo indicado en el artículo 13 del presente reglamento.»

II. Comuníquese a la Contraloría General de la República, para lo que corresponda en cuanto a las disposiciones 4.4 y 4.8 del informe DFOE-EC-IF-12-2015 “Auditoría de carácter especial sobre el control que realiza el BANHVI a las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional de la Vivienda”.

**Acuerdo Unánime y Firme.-”**

\*\*\*\*\*

14/05/2018

David López Pacheco  
Secretario Junta Directiva

**La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, en su sesión número 30-2018, del 04 de mayo de 2018, tomó el acuerdo número 8 que indica lo siguiente:**

**“ACUERDO N°8:**

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que según los artículos 26 incisos ch) y d) y 65 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y 103.1 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde exclusivamente a la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) aprobar y emitir los reglamentos que rijan la operación del Fondo de Subsidios para la Vivienda.

**Segundo:** Que mediante el acuerdo número 3 de la sesión 15-2017 del 23 de febrero de 2017, esta Junta Directiva aprobó y sometió a consulta pública, un proyecto de *“Reglamento del programa de financiamiento para compra de grupos de viviendas existentes nuevas”*, cuyo objetivo es atender la disposición 4.9 del informe DFOE-EC-IF-12-2013 de la Contraloría General de la República, en cuanto a contar con una normativa que le permita al BANHVI determinar razonablemente que la calidad constructiva de los proyectos de vivienda de interés social que vayan a ser adquiridos por el Sistema Financiero Nacional de la Vivienda, en aquellos casos que desarrolladores los construyan bajo su propio riesgo y financiamiento, cumplan con los estándares definidos.

**Tercero:** Que una vez examinadas las observaciones remitidas por los interesados (contenidas en la matriz presentada a esta Junta Directiva por parte de la Administración) y por medio del oficio GG-ME-0258-2018 del 16 de marzo de 2018,, la Gerencia General sometió a la consideración de este Órgano Colegiado una nueva versión del referido reglamento, recomendando su aprobación para someterlo a consulta ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

**Cuarto:** Que la citada propuesta de reglamentación fue aprobada por esta Junta Directiva mediante el acuerdo N° 13 de la sesión del 19-2018 del 19 de marzo de 2018, con carácter de proyecto, para los efectos legales establecidos en la Ley N° 8220 y su reglamentación.

**Quinto:** Que de conformidad con lo anterior y por medio del oficio GG-ME-0395-2018 del 03 de mayo de 2018, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DF-OF-0397-2018/SO-OF-0193-2018 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, de fecha 03 de mayo de 2018, y el cual contiene los resultados del trámite de dicho proyecto de reglamento ante la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, incluyendo la matriz con las observaciones presentadas por los interesados, el criterio que al respecto

emitió el MEIC mediante oficio DMR-DAR-INF-056-2018, así como el texto de un proyecto de reglamento definitivo, recomendando su aprobación.

**Sexto:** Que esta Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que recomienda la Administración, en el tanto, según se ha documentado, se han ejecutado satisfactoriamente todos los procedimientos legales vigentes para alcanzar la adecuada implementación de estas disposiciones.

**POR TANTO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 inciso d), 57 y 65 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, se acuerda:

I.- Aprobar el siguiente:

### **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA COMPRA DE GRUPOS DE VIVIENDAS EXISTENTES NUEVAS**

#### **Artículo 1. Alcance:**

La presente reglamentación regula los procedimientos, requisitos y condiciones para que con recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) conozca y tramite las solicitudes de financiamiento para que familias beneficiarias adquieran su solución habitacional; las viviendas deben estar totalmente construidas y contar con la obra urbanística prevista en la reglamentación nacional vigente y en la normativa del SFNV vigente, de tal forma que se satisfagan las necesidades y se le otorgue calidad de vida a sus habitantes, de aquí que no se admitirán casos postulados en los que se encuentren pendientes de ejecución obras de infraestructura propios del tipo de desarrollo presentado.

En el desarrollo de las obras de infraestructura y las viviendas no media inversión previa de recursos del citado Fondo.

Los proyectos de vivienda amparados a esta Reglamentación, son iniciativas privadas que están a cargo del desarrollador por su cuenta y riesgo, y lo que confiere al SFNV es un financiamiento a la familia beneficiaria según lo planteado por ese mismo desarrollador, bajo la reglamentación aquí establecida.

Todo proyecto que se presente bajo la modalidad de "Compra de grupo de viviendas existentes nuevas" deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Urbanístico, nacional y municipal.
- b. Destinado a beneficiarios que califican bajo el programa del Artículo 59 de la Ley del SFNV.

- c. La cantidad de soluciones habitacionales a ser postuladas deberá ser como mínimo de cinco (5) unidades, ubicadas en la misma urbanización, fraccionamiento o condominio, según corresponda.
- d. Las viviendas nuevas postuladas no deben ser habitadas previamente y poseer una edad constructiva no mayor a dos años (esta edad constructiva se medirá a partir del cierre de bitácora de cada vivienda). La valoración técnica de las viviendas deberá considerar la afectación correspondiente asociado a la edad del inmueble y su estado de conservación.
- e. Las viviendas deben cumplir a cabalidad con la Directriz 27-MS-MIVAH y la normativa vigente del SFNV, según la naturaleza de cada caso.

### **Artículo 2. Naturaleza del financiamiento:**

El BANHVI, por medio del FOSUVI, otorga financiamiento a las familias beneficiarias para que estas a su vez adquieran, mediante compraventa, las viviendas a que este programa se refiere. No es obligatoria para el BANHVI la aprobación de los casos que en esta modalidad se presenten aunque hayan cumplido con los requisitos aquí establecidos. La canalización de recursos hacia un proyecto de vivienda siempre es una actividad discrecional de la Junta Directiva del BANHVI.

### **Artículo 3. Tipo de proyectos:**

Las presentes disposiciones se aplicarán a las solicitudes de financiamiento que abarquen al unísono cinco o más viviendas nuevas y totalmente construidas. El financiamiento que apruebe el BANHVI para la adquisición de viviendas de conformidad con esta reglamentación, no prejuzga ni compromete a esta entidad, respecto a la eventual y futura construcción de otras viviendas en el mismo proyecto, de las cuales se harán bajo cuenta y riesgo del desarrollador.

**Artículo 4. Definición de retención por concepto de garantía:** corresponderá con una de las siguientes opciones, o combinaciones de estas:

- a. Retenciones provenientes de los recursos del BFV autorizado para cada solución habitacional.
- b. Títulos valores propiedad de la entidad deudora, emitidos por Bancos Públicos, Gobierno de la República y Bancos Privados clasificados en situación de normalidad financiera por parte de la SUGEF. El valor real de estos títulos se determinará en función de su valor más bajo de mercado.
- c. Garantías de cumplimiento a favor del BANHVI emitidas por las mismas entidades indicadas en el acápite anterior.
- d. Cesión de hipotecas comunes o cédulas hipotecarias propiedad de la entidad deudora, de corto y de largo plazo, clase A, según

metodología SUGEF, estableciéndose los mecanismos para su debida sustitución, cuando fuere necesario.

- e. Hipotecas comunes de primer grado o cédulas hipotecarias de primer grado, a favor del BANHVI, en inmuebles propiedad de la Entidad Autorizada, o de terceros con su respectiva autorización.
- f. Depósito o bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país.
- g. Depósito o bono de garantía de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o del Banco Popular y Desarrollo Comunal.
- h. Certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional.

Se podrá aceptar que las modalidades de garantías, o una combinación de ellas, que llegue a aceptar el BANHVI, se encuentren administradas a favor de esta entidad mediante un fideicomiso de garantías, constituido especialmente al efecto o ya constituido, para responder por este tipo de obligaciones, en el tanto los derechos del BANHVI como Fideicomisario se encuentren debidamente protegidos y resguardados para la recuperación pronta y expedita de sus acreencias. En todos los casos se requerirá, sin embargo, que el Fiduciario sea una entidad bancaria pública o bien privada calificada por la SUGEF como en situación de normalidad. Todo gasto por la constitución o administración de estos fideicomisos correrá por cuenta de la Entidad Autorizada deudora.

El BANHVI se reserva el derecho de valorar la clase de garantía y el monto por el cual las recibirá en respaldo de sus operaciones. Cuando fuere necesario, a criterio de la Gerencia General, se podrán solicitar garantías adicionales, incluyendo fiduciarias, para mantener reservas de garantías a favor del BANHVI.

#### **Artículo 5. Procedimiento:**

Las solicitudes de financiamiento para el presente programa se tramitarán por medio de los documentos que conforman los anexos a esta reglamentación adjuntando y cumpliendo con los requisitos técnicos y documentales a que ellos se refieren: La entidad trasladará la solicitud a la Dirección FOSUVI del BANHVI, expresando su conformidad con ésta, así como el estudio y verificación del cumplimiento de la presente reglamentación y de los requisitos del BFV de las familias postuladas en las viviendas.

#### **Artículo 6. Áreas a tramitar para solicitudes de financiamiento:**

- a. Área mínima del lote: cumpliendo con la normativa constructiva vigente, ya sea Planes Reguladores, Reglamento de Construcción, Reglamento de Condominios, normativa vigente de las Municipalidades, Uso de Suelo, cualquier otra normativa que se emita para tal efecto.

- b. Área máxima de lote a financiar: 300 m<sup>2</sup> para todo tipo de solución habitacional.
- c. Área mínima de construcción: según lo establece la Directriz 27-MS-MIVAH o su similar vigente.
- d. Las viviendas destinadas a adultos mayores y a personas con discapacidad se registrarán por la respectiva normativa.
- e. Las medidas de área de construcción se harán a ejes centrales de pared.

**Artículo 7. Viviendas conectadas a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTARs):**

Se permitirá el trámite de los casos que se describen en los siguientes escenarios:

- a. PTAR en urbanización, conjunto residencial o fraccionamiento:
  - i. Recibida y administrada por la autoridad pública competente: no hay limitación en trámite de casos bajo este escenario.
  - ii. En operación pero aún no recibida por la autoridad pública competente, la PTAR fue construida exclusivamente para el proyecto y está siendo tramitado en su totalidad en el BANHVI: se realizará una retención según se destaca en el Artículo 8. En estos casos el desarrollador y/o constructor deberá aportar una nota de compromiso sobre la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento, esto deberá realizarse durante todo el plazo hasta que la autoridad pública competente reciba y traspase a satisfacción las obras del sistema de tratamiento.
  - iii. Casos aislados con PTAR en operación, pero aún no recibida por la autoridad pública competente, y los casos no contemplados en los dos puntos anteriores: no se permitirá el trámite de estos casos bajo el presente programa.
- b. PTAR en condominio:
  - i. Con reportes operacionales de al menos un (1) año cumpliendo los parámetros normados en la legislación nacional vigente: no hay limitación en trámite de casos bajo este escenario.
  - ii. PTAR fue construida exclusivamente para el proyecto y está siendo tramitado en su totalidad en el BANHVI: se realizará una retención según se destaca en el Artículo 8. En estos casos el desarrollador constructor deberá aportar una nota de compromiso sobre la operación y mantenimiento de la planta

de tratamiento; esto deberá realizarse durante todo el plazo hasta que durante un año consecutivo se obtengan resultados de los parámetros de conformidad con lo establecido en la norma que regula esta materia, y se entregue el sistema de tratamiento a la Junta Administradora del Condominio.

- iii. Casos aislados en un condominio y los no contemplados en los dos puntos anteriores: no se permitirá el trámite de estos casos bajo el presente programa.

#### **Artículo 8. Retenciones por concepto de garantía en casos de conexión a PTAR:**

El monto de las retenciones por concepto de garantía para cada solución habitacional, constará en el acuerdo de aprobación del financiamiento, emitido por la Junta Directiva del BANHVI y se fijará de conformidad con lo siguiente:

- a. Escenario del a.ii) del Artículo 7 de este reglamento: cinco por ciento (5%) del valor de la vivienda, estimado por el Departamento Técnico del BANHVI.
- b. Escenario del b.ii) del Artículo 7 de este reglamento: diez por ciento (10%) del valor de la vivienda, estimado por el Departamento Técnico del BANHVI.

#### **Artículo 9. Esquema del reintegro de las retenciones por concepto de garantía en casos de conexión a PTAR:**

- a. Transcurridos seis (6) meses desde la formalización de cada caso, y realizada la visita y gestiones pertinentes que se generen producto de la aplicación del Artículo 13 de este reglamento, se liberará el 50% del monto de las retenciones por concepto de garantía.
- b. Se liberará el restante 50% del monto de las retenciones por concepto de garantía, cuando se cumplan, según corresponda, las siguientes condiciones:
  - i. Escenario del a.ii) del Artículo 7 de este reglamento: presentación ante la Entidad Autorizada y el BANHVI de nota de recepción de PTAR por parte de la autoridad pública competente.
  - ii. Escenario del b.ii) del Artículo 7 de este reglamento: presentación ante la Entidad Autorizada y el BANHVI de reportes operacionales de al menos un (1) año cumpliendo los parámetros normados.

Al momento del reintegro de las retenciones por concepto de garantía, las cuales se

efectuarán mediando solicitud formal del vendedor de las propiedades ante la Entidad Autorizada, se transferirán también, en caso de aplicar, los intereses legales civiles acumulados a esa fecha.

#### **Artículo 10. Otros requisitos y características:**

Además de los antes indicados, los lotes y las viviendas deben cumplir con las siguientes disposiciones:

- a. Acabados mínimos financiables: los indicados en las directrices del Poder Ejecutivo y acuerdos vigentes de la Junta Directiva del BANHVI, según las características del núcleo familiar se deberán realizar adecuaciones para adulto mayor o personas con discapacidad de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- b. Acabados máximos financiables: serán los mínimos ya indicados junto con los recomendados en los estudios técnicos efectuados para los casos concretos en trámite. Los acabados por encima de los mínimos exigidos en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda se realizan por cuenta y riesgo del desarrollador y propietario de los inmuebles, y no serán cubiertos con recursos del SFNV.
- c. El monto máximo financiable por solución habitacional será el mínimo entre la opción de compraventa, avalúo de la entidad autorizada y razonabilidad del Departamento Técnico del BANHVI, cumpliendo para dichos efectos la normativa técnica del BANHVI.
- d. Para la valoración de las viviendas que se desarrollará por parte de la Entidad Autorizada y del BANHVI, se utilizará el método de Ross Heidecke, cumpliendo para dichos efectos la normativa técnica del BANHVI.
- e. Las características de las viviendas financiadas bajo este programa deben responder a la composición de los núcleos familiares, razón por la cual se asignarán las viviendas en función de las necesidades de cada núcleo optimizando el recurso de los fondos del SFNV y sin excepción se cumplirá con la normativa vigente para las personas con discapacidad, adultos mayores y núcleos numerosos.

#### **Artículo 11. Responsabilidades:**

Las responsabilidades de los profesionales responsables, empresas desarrolladoras y constructoras se mantendrán durante todo el tiempo que señale la legislación que regula la materia, especialmente los Artículos 1185 a 1187 del Código Civil o la normativa sustituta en caso de que esas normas sean reformadas. Tratándose de alteraciones en la calidad de los materiales, funcionabilidad y durabilidad de la obra, el BANHVI y la entidad autorizada ordenarán una revisión de las obras para verificar

las causas, la magnitud y la reiteración de las deficiencias, y para tales efectos también se aplicarán las disposiciones de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre la calidad de las obras.

**Artículo 12. Mediación de financiamiento a corto plazo por parte de una entidad autorizada:**

En casos de créditos de corto plazo (financiamiento puente o interino) otorgados por una entidad autorizada, los valuadores designados para el proyecto, no podrán haber fungido en esa misma entidad como fiscalizadores inspectores del proyecto en estudio.

**Artículo 13. Visitas de post habitación de las viviendas:**

Se realizarán dos visitas de verificación de las viviendas, específicamente a los seis (6) meses y al año de ocupación, serán realizadas por las entidades autorizadas mediante sus profesionales externos o de planta, a efectos de realizar una verificación en campo una vez habitadas las casas y estando en uso en todos sus sistemas.

La Entidad Autorizada al momento de presentación del proyecto ante el BANHVI, remitirá la estimación del costo de realización de las visitas a los seis meses y al año de ocupación, dicho parámetro será valorado por el BANHVI y recomendará la aprobación de un monto razonado; el BANHVI realizará la retención del costo de las visitas a la empresa desarrolladora y/o vendedora, para el pago respectivo a la Entidad Autorizada, previa solicitud formal de dicho ente, al momento de efectuarse las visitas respectivas.

La verificación de campo tendrá como fin determinar el adecuado funcionamiento en las viviendas de los sistemas: eléctrico, mecánico (potable, pluvial y sanitario), tratamiento de aguas residuales y detalles estructurales y no estructurales que no estén de acorde con lo establecido en el Código Sísmico de Costa Rica; adicionalmente se deberá verificar el estado de los acabados del inmueble y componentes accesorios (p.e. puertas, llavines, cielo raso, impermeabilización de paredes, piso, entre otros). Se deberá realizar un informe explicando la situación existente en sitio, detallando, en caso de existir, las deficiencias de los sistemas o componentes que sean atribuibles al profesional responsable o empresa constructora (p.e. mala calidad de materiales, vicios ocultos, detalles constructivos inadecuados, malas prácticas constructivas, etc.). Dicho informe deberá ser remitido por parte de la Entidad Autorizada al BANHVI.

Como respuesta al informe destacado en el párrafo anterior, la empresa constructora deberá pronunciarse con un plan de acción y cronograma de actividades para ejecutar las correcciones o mejoras requeridas en campo, a costo y cargo del desarrollador de las unidades habitacionales postuladas. Este informe debe ser analizado por la Entidad Autorizada con el fin de obtener su aval para la ejecución de las tareas mencionadas.

El BANHVI, bajo su costo y cargo, podrá realizar visitas de verificación en todo momento en que así lo decida.

**Artículo 14. Requerimiento de retención por concepto de garantía post-habitación:**

Se aplicará una retención de cinco por ciento (5%) del valor de cada unidad habitacional, sin considerar el monto del terreno urbanizado, tasado por la entidad autorizada.

**Artículo 15. Condiciones a cumplirse para realizar el reintegro de las retenciones por concepto de garantía:**

- a. Que haya transcurrido el tiempo indicado en el Artículo 16.
- b. Que producto de la aplicación del Artículo 13 de este reglamento, no se detecten deficiencias constructivas atribuibles al desarrollador, o bien que en caso de detectarse éstas hayan sido solventadas a satisfacción, a costo y cargo del desarrollador, en el plazo autorizado según lo dispuesto en el Artículo 13.

**Artículo 16. Esquema del reintegro de las retenciones por concepto de garantía**

Transcurridos seis (6) meses desde la formalización de cada caso, y realizada la visita y gestiones pertinentes que se generen producto de la aplicación del Artículo 13 de este reglamento, se liberará el monto de las retenciones por concepto de garantía.

**Artículo 17. Órganos competentes:**

La Gerencia General del BANHVI determinará si se debe o no utilizar los recursos de las retenciones por concepto de garantía, con base en el informe de la Gerencia General de la Entidad Autorizada (o su homólogo) y dictamen de los órganos técnicos del BANHVI.

Las retenciones por concepto de garantía se ejecutarán, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del desarrollador; y no lo exime de indemnizar por mayores daños y perjuicios que no puedan ser cubiertos con los recursos disponibles.

**Artículo 18. Uso de recursos de las retenciones por concepto de garantía:**

Si producto de la aplicación del Artículo 13 de este reglamento, se detectan deficiencias constructivas atribuibles al desarrollador y no fuesen solventadas a satisfacción, a costo y cargo del desarrollador, según el plan de acción y el plazo autorizado en concordancia con dicho artículo, se procederá de la siguiente manera:

- a. La Entidad Autorizada realizará el traslado de cargos al vendedor de los inmuebles con copia al BANHVI, indicando los presuntos incumplimientos, las pruebas, la estimación del daño y el monto estimado de las retenciones que se requeriría para gestionar las reparaciones necesarias. Adicionalmente deberá gestionarse la detención del trámite de cualquier devolución de las retenciones por concepto de garantía sobre el proyecto de interés.
- b. El vendedor de los inmuebles tendrá un plazo de cinco días hábiles, para contestar la correspondiente intimación. Vencido dicho plazo, el BANHVI emitirá la resolución final razonada. Mediante la resolución final, la Gerencia General del BANHVI, determinará si ejecuta o no el uso del monto de las retenciones por concepto de garantía, para solventar las deficiencias técnicas existentes en sitio. Contra lo resuelto por ese órgano procederán los recursos administrativos previstos en la Ley General de la Administración Pública.
- c. La ejecución de lo dispuesto en el punto anterior, no excluye el cobro en vía judicial de los daños y perjuicios ocasionados con el incumplimiento del desarrollador si éstos fueran mayores a los montos cobrados en vía administrativa. Los intereses legales civiles que generen las retenciones seguirán el mismo curso del principal en caso de ejecutarse lo dispuesto en este artículo.
- d. En caso de existir la disposición en firme de utilizar recursos de las retenciones por concepto de garantía, para la reparación de las deficiencias constructivas detectadas según el Artículo 13 de este reglamento, la Entidad Autorizada deberá proceder a efectuar la contratación por medio de sus proveedores, para que realicen las reparaciones necesarias; estas obras deberán ser fiscalizadas por profesionales externos o de planta de la Entidad Autorizada, y deberán efectuar una visita al momento de ejecución de los trabajos y otra visita de seguimiento a los seis (6) meses de concluidas dichas obras, el costo de estas visitas serán deducidos del monto disponible de las retenciones por concepto de garantía.
- e. Una vez concluido lo dispuesto en el punto anterior, y ante solicitud formal del vendedor de las propiedades ante la Entidad Autorizada, se procederá a realizar la devolución del remanente de los recursos de las retenciones por concepto de garantía, y en caso de aplicar también se transferirán los intereses legales civiles acumulados a esa fecha.

### **Artículo 19. Derogatoria:**

Se revoca y deja sin efecto el acuerdo número 2 de la sesión número 59-2007 del 05 de setiembre de 2007 de la Junta Directiva del BANHVI y sus reformas, denominado "Requisitos para financiar la compra, al amparo del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda de grupos de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad 'llave en mano'".

### **Artículo 20. Vigencia:**

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

### **Transitorio:**

Se exceptúan de la aplicación de esta reglamentación, las viviendas o proyectos constructivos de viviendas que al momento de entrar en vigencia las presentes reglamentaciones se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Que hayan ingresado al BANHVI para su análisis y eventual aprobación de financiamiento.
- b. Que hayan ingresado a una entidad autorizada y se encuentren en análisis, así certificado por uno de sus representantes legales, o en su defecto mediante una constancia.
- c. Que se encuentren en proceso constructivo y el desarrollador se haya contactado con la entidad autorizada para su ingreso y análisis (por medio de comunicación escrita a ser adjuntada), documentando fehacientemente que dicho proceso constructivo se inició en forma previa a la publicación de la reglamentación. Para tales efectos, sólo estarán exceptuadas de la aplicación de estas reglamentaciones, las viviendas cuya construcción física se encuentre en marcha al momento de la publicación.

Para tal efecto las entidades autorizadas tendrán 10 días hábiles posteriores a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para remitir al BANHVI el listado de proyectos y cantidad de soluciones que tienen en proceso de revisión a la fecha de publicación.

## ANEXOS

### Formulario de Solicitud de Financiamiento para Compra de Grupos de Viviendas Existentes al amparo del artículo 59, Ley 7052 y sus reformas Formulario BANHVI - S-005-18

1. Datos generales del proyecto			
Nombre		Ubicación	
		Provincia	Cantón
Distrito			
Dirección por señas:			
Empresa constructora		Registro CFIA	
Profesional responsable	Área profesional	Registro CFIA	
Valuadores de la Entidad Autorizada		Registro CFIA	
Número de grupo presentado ante el SFNV:		Cantidad de soluciones habitacionales:	

2. Obras de infraestructura: condición del equipamiento urbano y estado de los servicios públicos			
<b>Ubicación del grupo de viviendas postuladas:</b>	<i>Fraccionamiento frente a calle pública</i>		
	<i>Condominio</i>		
	<i>Urbanización</i>		
	<i>Otro (previa aprobación)</i>		
<b>Condición:    Existente ( E )    No existente ( NE )    No Aplica ( NA )</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Condición</b>	<b>Descripción</b>	<b>Condición</b>
<b>Sistema de suministro de agua potable</b>		Recolección de basura	
<b>Sistema de recolección de aguas residuales</b>		Limpieza de caños o cunetas	
<b>Sistema de evacuación de aguas pluviales</b>		Transporte público	

Sistema eléctrico público		Educación primaria	
Aceras: (acabado y estado)		Educación secundaria	
Rampas para personas con discapacidad		Educación superior	
Calles: (acabado y estado)		Comercio básico (p.e. pulperías)	
Cordón y caño o cuneta: (acabado y estado)		Mercados y supermercados	
Juegos infantiles		Bienes y servicios no esenciales	
Áreas de parque		Servicio básico de salud	
Áreas comunales		Hospital	
Hidrante		Zona urbana principal	

<b>Topografía (predominante)</b>	
Nivel de terreno (predominante)	
Forma (predominante)	
Tipo de suelo según estudio de suelos	
Muros de contención	
Servidumbres	
Alamedas	
Afectación por amenazas naturales	

<b>4. Descripción de las viviendas</b>			
<i>Tipología de viviendas</i>			
Tipología constructiva I ( )		Tipología constructiva II ( )	
Tipología constructiva III ( )		Tipología constructiva IV ( )	
Tipología constructiva V ( ):			
<i>Sistemas constructivos utilizados</i>			
a. Mampostería de concreto o arcilla		( )	
b. Concreto reforzado		( )	
c. Sistemas con base en paneles o baldosas, horizontales o verticales, de concreto prefabricado		( )	
d. Sistemas con base en planchas delgadas con doble forro y estructura interna de acero o de madera		( )	
e. Sistemas tipo "emparedado" con base en una malla metálica tridimensional con relleno de poliestireno expandido		( )	
f. Otro:			
Descripción:			
<b>5. Resumen por tipo de viviendas</b>			
Tipo	Descripción	Área de vivienda (m <sup>2</sup> )	Cantidad
1	Dos dormitorios		
2	Tres dormitorios		

3	Adulto mayor		
4	Discapacidad		
5	Discapacidad numeroso		
<b>Total</b>			

<b>6a. Datos de financiamiento</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Dos dormitorios</b>	<b>Tres dormitorios</b>
Número de soluciones		
Área de lote promedio (m <sup>2</sup> )		
Área de lote mínimo (m <sup>2</sup> ) (Lote xx)		
Área de lote máximo (m <sup>2</sup> ) (Lote xx)		
Monto promedio unitario de terreno		
Área de construcción de vivienda (m <sup>2</sup> )		
Monto promedio unitario de construcción		
Monto promedio de gastos de formalización		
Monto promedio de solución		
Monto mínimo de solución (Lote xx)		
Monto máximo de solución (Lote xx)		
Monto total por tipo de solución		
<b>Monto total del proyecto</b>		

<b>6b. Datos de financiamiento</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Adulto mayor</b>	<b>Discapacidad</b>	<b>Discapacidad numeroso</b>
Número de soluciones			
Área de lote promedio (m <sup>2</sup> )			
Área de lote mínimo (m <sup>2</sup> ) (Lote xx)			
Área de lote máximo (m <sup>2</sup> ) (Lote xx)			
Monto promedio unitario de terreno			
Área de construcción de vivienda (m <sup>2</sup> )			
Monto promedio unitario de construcción			
Monto promedio de gastos de formalización			
Monto promedio de solución			
Monto mínimo de solución (Lote xx)			

Monto máximo de solución (Lote xx)			
Monto total por tipo de solución			
Monto total del proyecto			

### 7. Certificaciones

1. Yo, \_\_\_\_\_, en mi condición de profesional de planta de la Entidad Autorizada \_\_\_\_\_, profesional incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, registro profesional \_\_\_\_\_, identificación \_\_\_\_\_, certifico bajo fe de juramento, que he verificado y valorado la información técnica del proyecto \_\_\_\_\_, localizado en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, cantón de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ declaro que conozco lo relativo a la Directriz 27-MS-MIVAH de la Presidencia de la República, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 175 del 11 de septiembre de 2003, y que ésta fue aplicada en todos sus extremos en este proyecto, así como la normativa vigente en materia de construcción para este tipo de obra. Además certifico que se verificó y avaló el contenido de la información remitida al BANHVI adjunto a esta solicitud de financiamiento.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Identificación: \_\_\_\_\_

2. Yo, \_\_\_\_\_, en mi condición de Gerente de la Entidad Autorizada \_\_\_\_\_, identificación \_\_\_\_\_, declaro bajo fe de juramento que mi representada ha realizado los estudios pertinentes para garantizar que toda la información incluida en este formulario y sus anexos, cumple a cabalidad con las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la Aplicación de los Programas Especiales de Vivienda Previstos por el Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Asimismo, soy concedor de las sanciones previstas en los artículos 158 y 159 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Igualmente declaro que conozco lo relativo a la Directriz 27-MS-MIVAH de la Presidencia de la República, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 175 del 11 de septiembre de 2003, y que ésta fue aplicada en todos sus extremos en este proyecto.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Identificación: \_\_\_\_\_

**Documentación del expediente técnico del proyecto  
(a ser presentado al BANHVI con el formulario S-005-18)**

**i. Información registral individual de cada inmueble <sup>1</sup>**

*Opción 1 – versión digital:* listado de los folios reales de las propiedades postuladas, con el respectivo código de certificación del Registro Nacional; al momento de presentación del proyecto ante el BANHVI deberá disponerse de al menos 7 días naturales plazo de acceso de consulta en la plataforma oficial del Registro Nacional.

*Opción 2 – versión física:* informe registral certificado de cada inmueble postulado, con una fecha de emisión inferior a 15 días naturales al momento de presentación del proyecto ante el BANHVI.

**ii. Información catastral individual de cada inmueble <sup>2</sup>**

*Opción 1 – versión digital:* listado de los planos de catastro de las propiedades postuladas, con el respectivo código de certificación del Registro Nacional; al momento de presentación del proyecto ante el BANHVI deberá disponerse de al menos 7 días naturales plazo de acceso de consulta en la plataforma oficial del Registro Nacional.

*Opción 2 – versión física:* plano de catastro certificado de cada inmueble postulado.

**iii. Valoración individual de cada inmueble postulado según la normativa definida por el SFNV**

- a. Valoración individual de cada inmueble postulado, en los formatos de avalúos vigentes en el BANHVI.
- b. En cada avalúo, se deben enlistar en el apartado de las observaciones, los acabados de los inmuebles, que no se encuentran contemplados en la Directriz 27 MS-MIVAH y en los acuerdos de la Junta Directiva del BANHVI sobre componentes financiables de viviendas.

**iv. Promesa de venta grupal**

- a. Indicar nombre del propietario registral de los inmuebles y sus calidades.
- b. Enlistar los números de planos de catastro de cada inmueble.
- c. Enlistar los números de informes registrales de cada inmueble.
- d. Indicar para cada inmueble el área del terreno y de vivienda.

---

<sup>1</sup> No se admitirán fotocopias.

<sup>2</sup> No se admitirán fotocopias.

- e. Indicar el precio solicitado por solución habitacional, tanto en números como en letras.
- f. Enlistar todos los gravámenes y anotaciones por inmueble indicados en los informes registrales, e indicar en qué momento serán levantados los gravámenes hipotecarios.
- g. Indicar que los impuestos municipales y de bienes inmuebles se encuentran al día, y comprometerse en el mismo documento de promesa de venta, que se mantendrá esa condición hasta la formalización de las operaciones. Se debe adjuntar comprobantes del pago de impuestos del periodo vigente.
- h. Vigencia del documento de promesa de venta mínima de seis meses al momento de ingresar el proyecto a la Entidad Autorizada y de al menos tres meses al momento de presentarse ante el BANHVI.
- i. Todas las páginas del documento de promesa de venta deben ser firmados por el propietario registral de los inmuebles postulados.

**v. Descripción visual del proyecto:**

a. Diseño de sitio

- i. Mostrar todas las etapas del proyecto que hayan sido gestionadas ante el SFNV.
- ii. Todos los componentes deberán indicarse a escala.
- iii. Indicación de número de lote y número de plano de catastro asociado para los inmuebles postulados.
- iv. Destacar el tipo de vivienda para cada lote.
- v. Indicar el retiro constructivo real.
- vi. Dibujar cauces naturales y artificiales con los retiros de ley correspondientes.
- vii. Mostrar la ubicación cartográfica y la localización correspondiente.
- viii. Se requiere firma del profesional responsable del grupo de viviendas postuladas.

- b. Cuadro de áreas para la etapa postulada según formato definido por el BANHVI.

**vi. Documentación de campo asociada a las viviendas postuladas:**

- a. Registro fotográfico digital del proceso constructivo.<sup>3</sup>
- b. Copia de bitácora de obras relacionada con las viviendas postuladas, según la modalidad de trámite, a saber:
  - i. Fotocopia de cada bitácora de vivienda cuando se realizaron trámites individuales ante CFIA y municipalidad local<sup>4</sup> o fotocopia de las páginas

---

<sup>3</sup> Ver guía de fotografías definida por el BANHVI.

de bitácora referidas a cada casa tramitada, para los casos de gestión grupal de viviendas (p.e. conjunto residencial, condominio, entre otros).

- ii. Este cuadro deberá presentarse al BANHVI, con el debido visto bueno de la Entidad Autorizada y certificando el profesional responsable que la información es real y asociada a cada caso postulado.

Lote	Folio Real	Número Bitácora	Número Contrato	Número CFIA

**vii. Documento de verificación de la Directriz 27-MS-MIVAH y Código eléctrico vigente**

Deberá presentarse para cada tipo de vivienda, según los formularios autorizados por el BANHVI.

**viii. Documento de compromiso del vendedor de las viviendas**

Documento con vigencia de un año a partir de la habitación de las viviendas, sobre la atención de quejas por vicios ocultos, mal funcionamiento de los sistemas de las casas <sup>5</sup>, así como deficiencias en los acabados de estas. Se deberá cumplir con la atención de lo requerido en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Este compromiso no incluye los casos en donde el mal funcionamiento se deba a operación inapropiada por parte de los habitantes del inmueble.

**ix. Informe del ingeniero de planta de la Entidad Autorizada, según formato definido por el BANHVI:**

Informe sobre la verificación de la documentación aportada por la empresa desarrolladora y su respectivo aval.

**x. Documentación de la empresa desarrolladora y/o propietario de los inmuebles**

- a. El propietario registral de cada inmueble debe presentar copia de su identificación oficial. En caso de persona jurídica se debe aportar certificación original de la personería jurídica de la sociedad propietaria, y del representante legal correspondiente; la fecha de presentación de las

---

<sup>4</sup> La Entidad Autorizada deberá solicitar, revisar y custodiar esta información, al BANHVI deberá enviarse únicamente la portada de la bitácora de cada vivienda.

<sup>5</sup> Se excluyen los casos en donde el mal funcionamiento se deba a operación inapropiada por parte de los habitantes del inmueble.

certificaciones ante el BANHVI no debe superar los 30 días naturales desde su emisión. <sup>6</sup>

- b. Identificación del constructor designado para el desarrollo de las obras; con la información de nombre, dirección, número telefónico, facsímil y correo electrónico, certificación de personería jurídica, con nombre y calidades del Representante Legal; la fecha de presentación de las certificaciones ante el BANHVI no debe superar los 30 días naturales desde su emisión. <sup>7</sup>
- c. Para la empresa constructora, se debe indicar historial de obras ejecutadas últimos dos años, incluyendo descripción y ubicación exacta.
- d. Adjuntar certificación vigente del CFIA de la empresa.
- e. Adjuntar certificación vigente del CFIA de todos los profesionales involucrados en la obra.
- f. Currículum profesional de todos los profesionales involucrados en la obra.
- g. Certificación de la Política conozca a su cliente, de la revisión efectuada por la Entidad Autorizada, en el formato establecido por el BANHVI para tal efecto, para el vendedor de los inmuebles y la empresa constructora.

**xi. Información legal y criterio legal de la Entidad Autorizada según disposiciones vigentes del BANHVI.**

- a. Se debe incluir una tabla, en donde indique al menos lo siguiente: número de lote, folio real, plano de catastro, área, propietario y existencia de gravámenes y anotaciones con citas de inscripción.
- b. Se debe presentar un solo dictamen legal que incluya todas las fincas que se encuentren en trámite en el proyecto.
- c. Adjuntar copia de:
  - i. Escrituras de adquisición de las fincas por parte del propietario actual
  - ii. Escrituras de adquisición de las fincas por parte del propietario anterior.
  - iii. Histórico de movimientos de las fincas, donde se reflejen los últimos dos cambios de propietarios de la finca.
  - iv. Escrituras de los gravámenes o anotaciones que pesen sobre la finca a desarrollar.
- d. Se debe hacer referencia a cada gravamen y anotación que tenga la propiedad, emitiendo un criterio si dichos gravámenes afectan o no el proceso de tramitación del proyecto y la consecuente formalización del otorgamiento de un Bono de Vivienda.

**Documentación técnica que solicita la Entidad Autorizada  
(a ser custodiada por la Entidad Autorizada)**

**1. Información del propietario del terreno y de la empresa constructora:**

---

<sup>6</sup> Si las certificaciones se obtienen en forma digital, se deberá aportar el listado de los códigos correspondientes de certificación del Registro Nacional, con un plazo remante para el acceso a la plataforma oficial de consulta de al menos 7 días naturales.

<sup>7</sup> Si las certificaciones se obtienen en forma digital, se deberá aportar el listado de los códigos correspondientes de certificación del Registro Nacional, con un plazo remante para el acceso a la plataforma oficial de consulta de al menos 7 días naturales.

- a. Nombre y calidades generales.
  - b. Dirección de oficina.
  - c. Datos de contacto (p.e. número de teléfono, facsímil, correo electrónico, entre otros).
  - d. En caso de la empresa constructora adjuntar el historial de obras ejecutadas últimos dos años, incluyendo la ubicación exacta.
  - e. En caso de la empresa constructora y los profesionales involucrados en la construcción de las viviendas, aportar originales de la certificación vigente del CFIA.
  - f. En caso de la empresa constructora y los profesionales involucrados en la construcción de las viviendas, aportar los curriculum vitae correspondientes (actualizados y firmados).
2. Copias de los permisos de construcción de cada vivienda postulada.
3. Disponibilidad individual o colectiva del servicio eléctrico: <sup>8</sup>
- a. Fecha y número de oficio.
  - b. Lista de los números de planos de catastro de cada unidad habitacional.
  - c. Lista de los números de informes registrales de cada unidad habitacional.
  - d. Indicación de vigencia del documento.
  - e. Nombre, puesto y firma de quien otorga la disponibilidad.
4. Disponibilidad individual o colectiva del servicio de agua potable: <sup>9</sup>
- a. Fecha y número de oficio.
  - b. Lista de los números de planos de catastro de cada unidad habitacional.
  - c. Lista de los números de informes registrales de cada unidad habitacional.
  - d. Indicación de vigencia del documento.
  - e. Nombre, puesto y firma de quien otorga la disponibilidad.
  - f. En caso de ASADA se requiere aportar la personería jurídica, y certificación de personería de quien autoriza las disponibilidades. <sup>10</sup>
5. Disponibilidad individual o colectiva de evacuación de aguas residuales: <sup>11 12</sup>
- a. Fecha y número de oficio.
  - b. Lista de los números de planos de catastro de cada unidad habitacional.
  - c. Lista de los números de informes registrales de cada unidad habitacional.

---

<sup>8</sup> Se admiten documentos originales en físico o con firma digital, o bien fotocopiados en donde se visualice la firma original y se encuentre a color.

<sup>9</sup> Se admiten documentos originales en físico o con firma digital, o bien fotocopiados en donde se visualice la firma original y se encuentre a color.

<sup>10</sup> Si las certificaciones se obtienen en forma digital, se deberá aportar el listado de los códigos correspondientes de certificación del Registro Nacional, con un plazo remanente para el acceso a la plataforma oficial de consulta de al menos 7 días naturales.

<sup>11</sup> No aplica en casos de soluciones individuales de tratamiento de aguas residuales de aguas residuales localizadas en cada bien inmueble postulado.

<sup>12</sup> Se admiten documentos originales en físico o con firma digital, o bien fotocopiados en donde se visualice la firma original y se encuentre a color.

- d. Indicación de vigencia del documento.
  - e. Nombre, puesto y firma de quien otorga la disponibilidad.
  - f. En caso de ASADA se requiere aportar la personería jurídica, y certificación de personería de quien autoriza las disponibilidades.<sup>13</sup>
  - g. En caso de uso de PTAR, únicamente se tramitarán las solicitudes de financiamiento de soluciones habitacionales que cumplan lo dispuesto en el artículo 7 del “Reglamento del Programa de Financiamiento para Compra de Grupos de Viviendas Existentes Nuevas”.
6. Informe de mecánica de suelos e infiltración y estabilidad de taludes.<sup>14</sup>
7. Informes sobre calidad de materiales constructivos:<sup>15</sup>
- a. Concreto colado en sitio y premezclado utilizado en elementos estructurales y no estructurales (cimientos, pisos, entresijos, paredes, columnas, vigas y aceras): resistencia y grosor.
  - b. Rellenos y sustituciones de suelo (cimientos, contrapiso y resto del terreno): características del material de relleno (tipificación del material).
  - c. La forma en que se deberá realizar el muestreo es el siguiente:<sup>16</sup>
    - i. Las muestras a tomar corresponderán a las viviendas postuladas en cada grupo de casos presentados ante el BANHVI.
    - ii. Todas las pruebas de calidad deberán realizarse en viviendas distintas, distribuidas de forma representativa entre todas las unidades habitacionales postuladas, y efectuadas en momentos distintos de la ejecución de la etapa analizada.
    - iii. La cantidad de pruebas de calidad, por tipo (concreto, rellenos, sustituciones, entre otros), y ubicación (cimientos, contrapiso, paredes, entre otros elementos), será de dos unidades para etapas de proyectos de hasta 10 viviendas, y se incrementará en dos pruebas por cada cinco soluciones habitacionales adicionales o fracción. En el siguiente cuadro se muestran los rangos las pruebas por cantidad de soluciones habitacionales postuladas:

<b>Cantidad de viviendas</b>	<b>Cantidad de pruebas (por tipo y ubicación)</b>
<b>Hasta 5</b>	2
<b>5 a 10</b>	4
<b>11 a 15</b>	6
<b>16 a 20</b>	8

<sup>13</sup> Si las certificaciones se obtienen en forma digital, se deberá aportar el listado de los códigos correspondientes de certificación del Registro Nacional, con un plazo remanente para el acceso a la plataforma oficial de consulta de al menos 7 días naturales.

<sup>14</sup> Se debe verificar el cumplimiento de las versiones vigentes del Código Sísmico de Costa Rica, Código de Cimentaciones de Costa Rica, Código Eléctrico de Costa Rica, Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones, así como de las directrices técnicas vigentes del SFNV (p.e. Directriz 27-MS-MIVAH, directriz de suelos, entre otros).

<sup>15</sup> Se admiten documentos originales en físico o con firma digital, o bien fotocopiados en donde se visualice la firma original y se encuentre a color, y que incluyan la totalidad de las páginas de cada informe.

<sup>16</sup> No se admitirán para financiamiento los grupos de viviendas cuyas pruebas de calidad no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en los documentos de diseño.

<b>21 a 25</b>	10
<b>26 a 30</b>	12
<b>31 a 35</b>	14
<b>36 a 40</b>	16
<b>41 a 45</b>	18
<b>46 a 50</b>	20

El cuadro anterior no supone autorización o restricción de cantidad de casos por tramitar bajo la presente modalidad, sino más bien tiene como objetivo facilitar la determinación de la cantidad de pruebas por ejecutar en función de la cantidad de soluciones habitacionales presentadas. En caso de presentarse un proyecto cuya cantidad de casos no se encuentre contenida en el cuadro, se deberá aplicar lo dispuesto en el texto de esta sección.

8. Pruebas de verificación de funcionamiento de los sistemas de las viviendas:
  - a. Resultados de pruebas de presión del sistema de agua potable, según la metodología del Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias vigente.
  - b. Verificación del sistema de evacuación de aguas residuales:
    - i. Inodoro, lavatorio, pila, fregadero y ducha: instalación, fijación y funcionamiento adecuado.
    - ii. Tuberías, trampas de grasa, ceniceros y cajas de registro: verificar la circulación de agua según el diseño de planos constructivos.
    - iii. Comprobar el ingreso de aguas sanitarias al tanque séptico o a la caja de registro sanitaria colocado previo a la conexión a la red externa. Se debe verificar que cada fuente de aguas residuales efectivamente llegue a este punto.
  - c. Verificación del sistema de evacuación de aguas pluviales: escurrimiento apropiado de agua proveniente de los techos, condición física de hojalatería (p.e. herrumbre y orificios), tuberías y accesorios, así como de tubería de salida y cajas de registro.
  - d. Verificación del sistema eléctrico: polarización, aterrizado, medición de voltajes, funcionamiento de los medios de desconexión y disyuntores (por circuito), funcionamiento de apagadores y funcionamiento de tomacorrientes.

Todas las verificaciones deberán ser realizadas por el profesional de planta de la Entidad Autorizada, y serán señaladas en el respectivo en el informe.

9. Análisis de riesgos del profesional responsable, refiriéndose, certificando y firmando lo siguiente: <sup>17</sup>

<sup>17</sup> El profesional responsable puede referirse en su análisis a informes y estudios técnicos, que respalden su criterio (p.e mapas de riesgo de la CNE, historial de afectaciones de la municipalidad local, estudio de suelos, registros de precipitación del IMN, estudio de estabilidad de taludes, Código Sísmico de Costa Rica vigente y sus comentarios, entre otros).

- a. Vulnerabilidad por origen sísmico causado por fallas locales, vulcanismo o placas tectónicas: referirse a la existencia de fallas geológicas locales y su potencial de afectación; referirse a la cercanía de volcanes activos y su potencial de afectación; referirse al historial de sismicidad de la zona y las afectaciones ocurridas. Finalmente explicar las medidas consideradas a nivel de diseño para mitigar sus efectos.
- b. Vulnerabilidad por inundación: referirse a la existencia en la zona de cauces fluviales, la información histórica de estas y su relación con las inundaciones presentadas. Finalmente explicar las medidas consideradas a nivel de diseño para mitigar sus efectos.
- c. Vulnerabilidad por deslizamientos o terraplenes: referirse a la existencia en la zona de taludes o áreas que se estén deslizando (local o regional) y la información histórica de la ocurrencia de estas. Finalmente explicar las medidas consideradas a nivel de diseño para mitigar sus efectos.
- d. Otros riesgos: explicar el tipo de riesgo, los registros históricos de las afectaciones, y las medidas consideradas a nivel de diseño para mitigar sus efectos.

10. Informes técnicos utilizados para el análisis de riesgos del profesional responsable.

11. Certificación del profesional responsable sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales utilizado: <sup>18</sup>

- a. Descripción del tratamiento de aguas residuales utilizado.
- b. En caso de sistema individual de infiltración, describir el tipo, características y dimensiones de la unidad sedimentadora (tanque séptico), así como el tipo, características y dimensiones de la técnica de infiltración (drenajes). Cualquier otro componente complementario del sistema debe describirse y dimensionarse.
- c. Debe referirse al cumplimiento de los aspectos normados en el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones vigente.
- d. Se deberá presentar un plano mosaico de todos lotes detallando lo siguiente:
  - i. Montaje de linderos del lote.
  - ii. Trazado de huella de vivienda, tanque séptico (o su equivalente), drenajes (o su equivalente).
  - iii. Trazado del retiro constructivo.
  - iv. Todos los componentes deben reflejar su posición real en campo y sus dimensiones reales a escala.
  - v. Indicar las distancias normadas en el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias vigente y otra legislación técnica nacional vigente.

---

<sup>18</sup> Todas las páginas de la certificación generada debe ser firmada por el profesional responsable de obras.

- vi. Señalar el lote crítico al que disponga de menores dimensiones de área, ancho y fondo, o formas irregulares, que limiten o condicionen la construcción de la vivienda y su sistema de tratamiento de aguas residuales.
12. Certificación del profesional eléctrico sobre el cumplimiento del Código Eléctrico vigente en las viviendas postuladas.
13. Evidencia de la calidad de los materiales sobre la marca, tipo y su calidad, que indique la información y respaldo técnico correspondiente:
- a. Acero de refuerzo y estructural según corresponda.
  - b. Certificación de los materiales para la construcción de la obra gris (bloques, baldosas, concretos, entre otros)
  - c. Diseño de mezclas.
  - d. Madera estructural tratada que cuente con el certificado nacional o internacional según corresponda.
  - e. Pruebas de compactación de terrenos, ubicadas en las terrazas de las viviendas.
  - f. Cable eléctrico.
  - g. Lámina de cubierta de techo.

Asimismo se deberá verificar y evidenciar el cumplimiento de la Normativa Inteco sobre la calidad de los materiales constructivos, en los casos exclusivos en donde dicha normativa sea de acatamiento obligatorio por estar así determinado en un Decreto Ejecutivo o norma de igual o grado superior.

**Formulario para la verificación de grupos de vivienda existente, cumplimiento de la Directriz 27 y Código Eléctrico vigente**

Nombre del proyecto		Tipología constructiva	
Fecha de realización de visita		Área de la(s) vivienda(s)	
Número de lote(s) o planos de catastro			

Actividad	Características Vivienda	Verificación	
Contrapiso	Concreto de 175 kg/cm <sup>2</sup> , grosor de 7,5 cm, sobre base de lastre de 15 cm compactada al 95% del Proctor Estándar; con acabado afinado o lujado de ocre o concreto.		

Actividad	Características Vivienda	Verificación	
<b>Entrepiso</b>	En caso de que se use un sistema de pilotes, el material del entrepiso podrá ser de: concreto, madera tratada o fibrocemento.		
<b>Paredes</b>	Material: mampostería integral, prefabricado, concreto, madera tratada o muro seco.		
	Paredes exteriores impermeabilizadas.		
	Paredes interiores preferiblemente con doble forro o igual acabado en ambos lados.		
	En caso de paredes exteriores de mampostería, deberán estar repelladas externamente, o tener algún tipo de recubrimiento que garantice la impermeabilidad.		
	Revisar la existencia de solera o viga corona.		
<b>Estructura de techo</b>	Madera de primera calidad y tratada: sección mínima 2,5 cm x 7,5 cm.		
	Metálica: puede ser soldada y con protección en los puntos de soldadura, o apernada y protegidos de la oxidación.		
<b>Cubierta</b>	Cubierta y hojalatería de HG #28, con traslape mínimo entre elementos de 15 cm.		
	En caso de viviendas con tope pared-pared, colocar botaguas entre techos.		
<b>Marcos de ventanas</b>	Material: aluminio de chapa, acero inoxidable, hierro galvanizado o madera tratada.		
<b>Marcos de puertas</b>	Material: madera tratada (sección 2,5 cm x 7,5 cm) o perfiles laminados.		
<b>Puertas</b>	Material de puertas externas: madera, metal, estructura o bastidor de madera.		
	Material de puertas internas: igual que puertas externas o de doble forro.		
	Mínimo tres puertas: dos exteriores y una en el baño, con dos bisagras de bronce de 7,5 cm de ancho.		
	Llavín de doble paso en puertas exteriores y llavín de pistillo en baño.		
<b>Cielo raso externo</b>	De madera, productos de fibrocemento o gypsum, colocados en aleros y corredores y que garanticen la impermeabilidad.		

Actividad	Características Vivienda	Verificación	
	Emplantillado de hierro galvanizado o madera tratada (sección 2,5 cm x 5,0 cm).		
	Ancho mínimo de aleros de 50 cm adicionales al ancho de la canoa.		
<b>Canoas y bajantes</b>	Material: PVC o HG #28, con soportes cada 60 cm como mínimo.		
	Sección mínima de bajantes de 44 cm <sup>2</sup> , con descarga a caja de registro.		
<b>Tapicheles y precintas</b>	De concreto o fibrocemento en exteriores, que garantice la impermeabilidad y durabilidad.		
<b>Instalación eléctrica</b>	Mínimo 5 salidas eléctricas por aposento: 1 Luminaria, 1 Apagador y 3 Tomacorrientes (Sala-Comedor / Habitaciones / Cocina). No contempla Servicio Sanitario y Área de Pilas.		
	El centro de carga a instalar debe contar con al menos 1 espacio libre luego de instalar la totalidad de los circuitos destinados para la obra eléctrica de la vivienda, el mismo debe ser de tipo monofásico, trifilar 120-220 voltios, 100 amperios con barra de tierra.		
	Toma telefónico con cableado hasta la sala de la vivienda y con conduleta telefónica en la salida.		
	Deben existir al menos los siguientes circuitos: Un circuito de Iluminación, Dos circuitos de tomacorrientes para el área de cocina, Un circuito de tomacorrientes generales, Un circuito de prevista para calentador de agua, Un circuito para la conexión de la cocina a 220V.		
	Disyuntores: Principal 100Ax2P, Iluminación 20Ax1P AFCI, Tomas Generales 20Ax1P AFCI, Tomas de Cocina (#1 y #2) 20Ax1P, Prevista Calentador de Agua 40Ax1P y Toma Especial de Cocina 40Ax2P.		
	Circuitos de tomacorrientes que se encuentren cerca de áreas húmedas: cocina, baño, pilas: Deben tener protección de falla a tierra: GFCI (El disyuntor o el Tomacorriente).		

Actividad	Características Vivienda	Verificación	
	Dos (2) Electrodo de Puesta a Tierra tipo varillas Copperweld. Mínimo de 2,44m de largo y 16 mm de espesor. El segundo electrodo se exige si no existe conexión metálica estructural entre el pedestal y la vivienda.		
	Calibres de Cable mínimos (Todos tipo AWG THHN): Acometida: #4 para Líneas vivas, #6 Neutro y #8 Tierra. Calentador de Agua: #8. Toma de 240V cocina: #8. Resto de la vivienda: #12.		
	Cableado interno deberá ir entubado en PVC Conduit Tipo A y externo en EMT (Certificados). Los calibres de la canalización serán como mínimo: Acometida: 38mm (1½"), Circuitos de Cocina o Calentador de Agua: 19mm (¾"), Restantes: 13mm (½").		
	Tomacorrientes y apagadores adosados a caja rectangular (metal o PVC) con tapa.		
	Salidas de iluminación deben contar con caja octagonal (PVC o de metal) con tapa.		
	Medidor e interruptor principal adosados a un elemento fijo y con protección para intemperie (NEMA 3R).		
	Prevista externa con poste de 3 m o 6 m en el límite de propiedad (Altura del poste depende de si existe o no paso de calle hasta el tendido de distribución), con casetilla adosada.		
	Verificar la carga total conectada para la vivienda; cuando dicha carga excede los 15 KVA, es necesario un Profesional responsable de la obra eléctrica.		
<b>Baño</b>	Ducha con cachera de una llave y llave de chorro para el Lavapiés.		
	Inodoro tipo Hábitat o económico, con llave de control, montado sobre Flanger de 10 cm.		
	Lavamanos tipo Hábitat o similar, con llave de control y con sifón de 5 cm de diámetro.		
	Pileta de baño con textura antideslizante y pendiente mínima del 1% hacia el sumidero.		

Actividad	Características Vivienda	Verificación	
	Baño debe contar con iluminación y ventilación natural.		
	Las paredes de la ducha deberán estar impermeabilizadas como mínimo hasta 1,80 m.		
	El desagüe de la ducha y el del lavamanos comparten un cenicero independiente al resto del sistema de aguas residuales.		
<b>Pila de concreto</b>	Pila de concreto de un tanque con una batea montada sobre bloques de concreto, con llave de chorro, sifón a la salida del desagüe y cenicero independiente.		
<b>Fregadero</b>	De fibra de vidrio o acero inoxidable, de un tanque y una batea, montado sobre un marco de metal o de concreto y con llave de chorro		
	Deberá tener sifón a la salida del desagüe y cenicero o trampa de grasa independiente.		
<b>Sistema de agua potable</b>	Tubería de PVC CHS-40 de 12,5 mm (pared gruesa).		
	Tuberías expuestas en hierro galvanizado y solaqueada.		
<b>Sistema de aguas residuales</b>	Tubería de PVC SDR-32.5, PVC SDR-41, o PVC SDR-50 (pared delgada).		
	La tubería de descarga del servicio sanitario no debe tener un diámetro menor a 10 cm; para el resto de la tuberías de descarga el diámetro no deberá ser menor a 5 cm.		
	En los cambios de dirección o unión de tuberías debe existir una caja de registro.		
	Antes de la entrada de las aguas residuales provenientes del servicio sanitario al tanque séptico, deberá instalarse una tubería de ventilación.		
	Cajas, registros, ceniceros y sifones deberán incluir tapas bien ajustadas.		
<b>Tanque séptico</b>	Capacidad mínima para seis personas, con capacidad de 1200 L.		
<b>Pintura y revestimiento</b>	Paredes externas revestidas con estuco, o con no menos de dos manos de pintura.		
<b>Cielo raso interno</b>	Material de: madera, productos de fibrocemento o gypsum.		

Actividad	Características Vivienda	Verificación	
		Sí	Observación
	Emplantillado de hierro galvanizado o madera tratada (sección de 2,5 cm x 5,0 cm).		
	Cumbrera de 45 cm de ancho, de HG #28 como mínimo.		
	Debe contar con la correspondiente prevista o registro de acceso al cielo interno.		

*Descripción de tipologías*

Región Tipología	Descripción de tipologías
<b>Tipología I</b>	Zonas con posibilidad de inundación, de llenas o vaguadas sin amenaza de arrastre.
<b>Tipología II</b>	Zonas calurosas.
<b>Tipología III</b>	Zonas de carácter de reserva indígena, área de protección indígena y otros.
<b>Tipología IV</b>	Mayoría de las zonas urbanas del Valle Central.
<b>Tipología V</b>	Tipología mixta, constituida por una mezcla de las anteriores y/o para beneficiarios con discapacidad calificada.

*Características a verificar en la Región Tipología II*

Actividad	Características Vivienda	Verificación	
		Sí	Observación
<b>Paredes (opción A)</b>	Existe cielo raso con altura promedio en relación con el NPT, como mínimo de 2,6 m.		
	Existe ventilación cruzada por encima de los buques de puertas y ventanas.		
<b>Paredes (opción B)</b>	Existe cielo raso con altura promedio en relación con el NPT mayor o igual a 2,45 m.		
	Área de ventanería como mínimo debe ser el 20% del área interna de la casa.		
	El 50% del área de ventanería requerida, deberá destinarse ventilación.		
<b>Ventanas laterales</b>	Las ventanas en las paredes laterales deben disponer de protección adicional (aleros) contra la radiación directa del sol.		

Declaro bajo fe de juramento que en calidad de valuador de los casos del proyecto arriba indicado, que he procedido con la revisión de lo dispuesto en la Directriz 27 (Gaceta #175 del 11 de setiembre de 2003) y sus reformas, y que los mismos se ajustan a los requerimientos técnicos solicitados en dicha Directriz y del Código Eléctrico vigente.

Nombre y apellidos del valuador		Carné CFIA		Firma		Fecha
---------------------------------	--	------------	--	-------	--	-------

### Notas

- I. Los detalles, especificaciones y acabados constructivos indicados en los listados anteriores corresponden a las características **mínimas** aceptables para viviendas de interés social; cualquier variación con respecto a los parámetros indicados puede ser explicada en observaciones.
- II. Si estudios técnicos demuestran que se requiere de características o elementos constructivos distintos a los indicados en la Directriz 27, se deberá cumplir con la condición más crítica entre ambos, y además se deberá justificar adecuadamente.
- III. Cualquier observación adicional puede adjuntarse en hojas anexas.
- IV. La casilla de verificación “**SI**”, deberá estar en todos los casos marcada con “**X**” y en caso de que no aplique la verificación se deberá indicar “**NA**”.
- V. La casilla de “**Observación**” es opcional; se puede utilizar para indicar tipo de material o dimensiones.
- VI. El BANHVI no revisará la documentación que le sea remitida en caso de no cumplirse a cabalidad lo dispuesto en la Directriz 27 y el Código Eléctrico vigente.
- VII. En caso que se determine falsedad en la información indicada en el presente documento, el BANHVI se reserva el derecho de comunicarlo al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y a las demás autoridades competentes.

### Informe del profesional de planta de la Entidad Autorizada

Elaborado por un profesional en ingeniería o arquitectura, designado por la Entidad Autorizada para el proyecto, conforme a las disposiciones y estructura establecidas a continuación:

### Introducción

Consiste en la presentación del proyecto, para tales efectos se deberá consignar información como: datos generales de la solicitud planteada, nombre del

Desarrollador, número de soluciones, costo de los inmuebles y monto total del financiamiento.

- a. Ubicación: Se deberá indicar la ubicación por señas del proyecto y consignar la localización cartográfica.
- b. Antecedentes: Se refiere a todos aquellos aspectos que se consideren relevantes en el trámite del proyecto, describiendo los hechos cronológicamente.
- c. Memoria descriptiva: Descripción detallada de las características del proyecto, desde el punto de vista del entorno, cercanía a centros urbanos, servicios públicos, estado actual del proyecto, considerando lo siguiente, sin ser una lista taxativa:

<b>Equipamiento urbano y facilidades comunales</b>	<b>Distancia aproximada al proyecto (km)</b>
<b>Servicios de Salud y Cuido</b>	
Hospital [nombre de la institución y del lugar]	[0,0]
Clínica [nombre de la institución y del lugar]	[0,0]
Ebais [nombre del lugar]	[0,0]
Cen-Cinai [nombre del lugar]	[0,0]
Red de cuidado [nombre del lugar]	[0,0]
Hogar de ancianos [nombre del lugar]	[0,0]
<b>Servicios Educativos</b>	
Escuela [nombre de la institución y del lugar]	[0,0]
Colegio [nombre de la institución y del lugar]	[0,0]
Universidad [nombre de la institución y del lugar]	[0,0]
<b>Facilidades Deportivas</b>	
Juegos infantiles [nombre del lugar]	[0,0]
Áreas de parque [nombre del lugar]	[0,0]
Plaza de deportes [nombre del lugar]	[0,0]
Gimnasio [nombre del lugar]	[0,0]
<b>Otras Facilidades Comunales</b>	
Iglesia [religión y nombre del lugar]	[0,0]
Cementerio [nombre del lugar]	[0,0]
Centro comunal [nombre del lugar]	[0,0]
Fuerza pública [nombre del lugar]	[0,0]
Estación de bomberos [nombre del lugar]	[0,0]
Proveedor de servicio eléctrico [nombre del lugar]	[0,0]
Proveedor de servicio de agua potable [nombre del lugar]	[0,0]
Proveedor de servicio de telecomunicaciones [nombre del lugar]	[0,0]
Tratamiento de desechos sólidos [nombre del lugar]	[0,0]

<b>Equipamiento urbano y facilidades comunales</b>	<b>Distancia aproximada al proyecto (km)</b>
<b>Transporte Público</b>	
<b>Parada de buses [nombre de la empresa y del lugar]</b>	[0,0]
<b>Plantel de buses [nombre de la empresa y del lugar]</b>	[0,0]
<b>Estación de servicio de combustible [nombre de la empresa y del lugar]</b>	[0,0]
<b>Facilidades Comerciales Principales e Industria</b>	
<b>Comercio [nombre de la empresa y del lugar]</b>	[0,0]
<b>Supermercado [nombre de la empresa y del lugar]</b>	[0,0]
<b>Centro comercial [nombre de la empresa y del lugar]</b>	[0,0]
<b>Ferretería [nombre de la empresa y del lugar]</b>	[0,0]
<b>[Industrias de la zona]</b>	[0,0]
<b>[Fuentes potenciales de empleos]</b>	[0,0]

### **Análisis de la Información**

En este apartado se deberá referir en particular a cada uno de los Anexos del Formulario S-005-17, de la siguiente manera:

Revisión de la documentación presentada: Con base en la evaluación realizada, se debe incluir en este apartado, el detalle de los aspectos más importantes de:

- a. Verificación de medidas normadas: por ejemplo: distancia mínima de ventanería a lindero, retiro constructivo, distancia mínima tanque séptico a vivienda, distancia mínima tanque séptico a lindero, distancia mínima de cara externa de drenaje a lindero y distancia mínima de cara interna de drenaje a vivienda, entre otros.
- b. Permisos de construcción de cada vivienda postulada.
- c. Disponibilidad individual o colectiva del servicio eléctrico.
- d. Disponibilidad individual o colectiva del servicio de agua potable.
- e. Disponibilidad individual o colectiva de aguas residuales.
- f. Informe de mecánica de suelos e infiltración y estabilidad de taludes.
- g. Informes sobre la calidad de materiales constructivos.
- h. Pruebas de verificación de funcionamiento de los sistemas de las viviendas.
- i. Análisis de vulnerabilidad sísmica, inundación y deslizamientos o terraplenes, por parte del profesional responsable.
- j. Certificación del profesional responsable sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales utilizado.
- k. Certificación del profesional eléctrico sobre el cumplimiento del Código Eléctrico vigente en las viviendas postuladas.
- l. Evidencia de la calidad de los materiales sobre la marca, tipo y su calidad según el sistema constructivo desarrollado (acero estructural y

acero de refuerzo, materiales de las paredes, madera estructural, diseño de mezclas, cable eléctrico y lamina de cubierta de techo).

## **Conclusiones y Recomendaciones**

En este apartado, se debe concluir sobre el resultado de la evaluación realizada, indicando si el proyecto es razonable o no de financiar con recursos del FOSUVI.

Se deberá hacer referencia a la justificación de los costos del proyecto en función de los acabados utilizados y de las obras requeridas (según corresponda).

Es importante indicar, que en este caso debe hacer referencia a si recomienda la totalidad de los inmuebles propuestos, o bien solo algunos de ellos. En último caso, siempre deberá constar un listado que indique: número de lote, plano de catastro, folio real, área de lote y valor aceptado. Lo anterior, se refiere a cada uno de los lotes recomendados.

Adicionalmente, en este apartado se debe indicar expresamente que el proyecto cumple con las disposiciones establecidas en la Directriz No. 27 MS-MIVAH y el Código Eléctrico vigente.

## **Guía para elaboración del registro fotográfico del proceso constructivo de viviendas**

### **Generalidades**

- a. El registro fotográfico tiene como propósito demostrar la calidad del proceso constructivo y garantizar las buenas prácticas constructivas.
- b. Las fotografías deben estar georreferenciadas para determinar a qué vivienda pertenecen.
- c. Se debe aportar el registro fotográfico de cada vivienda, indicando el número de lote.
- d. Todas las fotografías se deberán aportar en un medio digital, ordenado por carpetas con el número de lote, folio real o plano de catastro de la finca.
- e. La resolución mínima de las fotografías a remitir será de 1024 px x 768 px.
- f. Cada fotografía debe indicar la fecha de toma.

## Fotografías a presentar en viviendas nuevas postuladas

<b>Elemento</b>	<b>Detalle</b>	<b>Cantidad mínima de fotografías</b>
<b>Previo al proceso constructivo</b>	Vista del lote en verde donde se construirá la vivienda, que muestre los linderos de la finca.	1
<b>Cimientos</b>	Vista general de las excavaciones de cimientos, en donde se evidencie la profundidad de la excavación.	2
	Vista general en donde se aprecien la colocación total de los aceros de refuerzo, recubrimientos, empalmes y dobleces.	1
<b>Paredes y columnas</b>	Vista general de las paredes en donde se aprecie el levantamiento de columnas, cerramiento y su refuerzo respectivo (evidenciando los traslapes de barras de acero y dobleces). Esto depende del sistema constructivo, en caso de bloques de concreto, debe visualizarse en la fotografía la barra de acero en las celdas de los bloques.	2
	En caso de ser necesario, vista en detalle de las uniones o prevista de conexión de columnas y paredes, si las hubiere.	1
	Vista general del acero de refuerzo y recubrimiento de vigas y columnas, previo al colado de concreto, y para sistemas prefabricados o de muro seco mostrar las fotografías generales de los elementos equivalentes instalados.	2
<b>Losa de piso</b>	Vista de la losa de piso, previa a su colado, evidenciando el espesor de la losa. En caso de que se requiera, se deberá mostrar el acero de refuerzo de la losa de piso.	1
<b>Estructura de techo</b>	Vista general de los elementos de unión de la estructura de techo, previo a la colocación de la cubierta.	1
<b>Sistema eléctrico</b>	Vista de empalmes en cajas de registro y rotulación del cableado a instalar. Vista de instalación del electrodo de puesta a tierra.	2
<b>Sistema de tratamiento de aguas servidas</b>	Verificación de la profundidad del tanque séptico y drenaje.	1
	Vista general de las líneas de drenaje antes de ser cubiertas, donde se observe el material granular y el tubo filtrante.	2
<b>Total mínimo de fotografías por vivienda</b>		<b>16</b>

En caso de que se requieran mayor cantidad de fotografías por unidad habitacional, el profesional responsable podrá adicionarlas.

II. Comuníquese a la Contraloría General de la República, para lo que corresponda en cuanto a la disposición 4.9 del informe DFOE-EC-IF-12-2013 “Auditoría de carácter especial sobre la implementación de normativa en materia de fiscalización y control de los proyectos de vivienda en el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI)”.

**Acuerdo Unánime y Firme.- Publíquese”**

\*\*\*\*\*

16/05/2018

---

**David López Pacheco**  
**Secretario Junta Directiva**

1 vez.—O. C. N° 22931.—Solicitud N° 118637.—( IN2018248924 ).

# MUNICIPALIDADES

## MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO

El Concejo Municipal de Paraíso en la sesión ordinaria número CIENTO CINCUENTA Y SEIS del 27 de MARZO del año dos mil dieciocho en su Artículo 08 APRUEBA CON CINCO VOTOS POSITIVOS Y UNO NEGATIVO (REGIDORA IVANNIA SOLANO VEGA) (EL REGIDOR SOLANO DURAN SE ENCUENTRA EN COMISION ESPECIAL) Y DEFINITIVA CON CINCO VOTOS POSITIVOS Y UNO NEGATIVO (REGIDORA IVANNIA SOLANO VEGA) (EL REGIDOR SOLANO DURAN SE ENCUENTRA EN COMISION ESPECIAL), el informe MUPA-CONMU-ASLE-13-2018 suscrito por la Licda. Pamela Irola Astorga, Asesora Legal del Concejo Municipal, en el cual se detalla el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso junto con sus modificaciones, en cumplimiento a las recomendaciones del Informe N° DFOE-DL-IF-00010-2017 de la Contraloría General de la República; que literalmente dice:

### REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PARAÍSO

La Municipalidad de Paraíso, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 169 y 170 de la Constitución Política y los artículos 13, inciso c), 43 y 164 a 172 del Código Municipal, aprueba el presente Reglamento Autónomo de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso y los Comités Comunales de Deporte que dispone:

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### **Constitución y naturaleza jurídica**

**Artículo 1º**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación, órgano superior adscrito a la Municipalidad de Paraíso, de carácter técnico y administrativo, encargado de ejecutar políticas, acuerdos, planes y programas en coordinación con la Municipalidad y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

**Artículo 2º**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación tendrá personería jurídica instrumental y competencias específicas para promover la Salud y la Prevención Integral de los habitantes de su jurisdicción por medio de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación, también para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o bien todas aquellas otorgadas en administración bajo convenio. La certificación de personería jurídica será extendida por la Municipalidad.

Asimismo se organizará y funcionará al tenor de las normas contenidas en el presente Reglamento, en concordancia con el marco legal aplicable.

**Artículo 3º**—Integración: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso estará constituido por:

- a) Una Junta Directiva
- b) Un(a) Director(a) Deportivo (a)

- c) Un(a) Secretaria
- d) Un(a) Contador(a)
- e) Entrenadores Deportivos y Recreativos Cantonales, según disponibilidad presupuestaria.
- f) Los Comités Comunales de Deporte y Recreación adscritos y afiliados al Comité Cantonal de Deporte y Recreación.
- g) Las Comisiones Permanentes y Temporales necesarias.
- h) Las Asociaciones Deportivas y Recreativas que se encuentren debidamente inscritas y vigentes ante el Registro de Asociaciones Deportivas del Registro Nacional y afiliadas al Comité Cantonal de Deporte y Recreación.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Fines del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso

Artículo 4º—Promover, asesorar, supervisar, coordinar y ejecutar con los comités comunales de deporte y recreación de su jurisdicción, aquellas tareas que favorezcan el desarrollo de planes y programas que beneficien la salud de la población incentivando la actividad física el deporte recreativo y el uso activo del tiempo libre, como un verdadero servicio deportivo-recreativo municipal.

Artículo 5º—Promover en las empresas y centros de trabajo la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación para la salud y una mejor calidad de vida de los trabajadores

Artículo 6º—Elaborar el plan de deporte recreativo cantonal que favorezcan el desarrollo de las capacidades personales de quienes participan en el programa, a través de la formación de escuelas especializadas.

Artículo 7º—Coordinar con todos los actores sociales de la comunidad proyectos y programas a nivel comunal que contribuyan y fomenten la salud, y estilos de vida activos por medio del deporte y la recreación en todos los sectores de la población.

Artículo 8º—Facilitar el desarrollo y organización de todas aquellas disciplinas deportivas de carácter competitivo con miras a una representación distrital, cantonal, provincial, nacional y por ende contribuyan a incentivar el deporte de competencia de nuestro país.

Artículo 9º—Brindar soporte y ayuda económica a las Asociaciones y Federaciones Deportivas y Recreativas, legalmente constituidas, vigentes e inscritas y registradas en el Registro Nacional asentadas en el cantón de Paraíso, promoviendo la capacitación y otras modalidades relacionadas con el deporte, la recreación y la actividad física

Artículo 10.—Constituir, juramentar, afiliar y promover los Comités Comunales de Deporte y Recreación en cada uno de los distritos, barrios y caseríos y colaborar con los programas y actividades que formulen y promulguen esas organizaciones

Artículo 11.—Recomendar, proponer candidatos y participar en las Asambleas Provinciales y Nacionales del Congreso Nacional del Deporte de conformidad con la Ley 7800 del ICODER y en las Asambleas Nacionales para elegir al Representante de los Comités Cantonales de Deporte en el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

Artículo 12.—Reconocer, apoyar, estimular y coordinar acciones de organización y promoción de la actividad física para la salud, del deporte y la recreación que formule el ICODER

Artículo 13.—Fiscalizar el uso de fondos públicos que se invierten en el deporte y la recreación y determinar el procedimiento de control interno que garantice una puntual y eficaz rendición de cuentas.

Artículo 14.—Garantizar el acceso y uso equitativo de las instalaciones públicas deportivas y recreativas administradas por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación.

## CAPÍTULO TERCERO

### De la Junta Directiva

Artículo 15.—La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación es la autoridad máxima de este organismo y es la encargada de su gobierno, dirección y administración para el periodo vigente designado por el Concejo Municipal Órgano de carácter técnico y administrativo, encargado de ejecutar políticas, acuerdos, planes y programas en coordinación con la Municipalidad y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna por su servicio voluntario a favor del desarrollo del deporte y la recreación.

Artículo 16.— Los cinco integrantes propietarios del Comité se nombrarán por un período de 2 años y su nombramiento se hará para iniciar su período de gestión el día primero de enero del año siguiente y vence el 31 de Diciembre dos años después. La elección se hará de la siguiente manera:

a) Dos integrantes serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, quienes serán escogidos con al menos un mes de antelación al vencimiento del periodo reglamentario de la Junta Directiva, que estará a cargo de una Comisión Especial nombrada por el Concejo e integrada por tres Regidores Propietarios quienes deberán abrir período de recepción de currículos ante la Secretaría del Concejo Municipal y posteriormente análisis y elección de los Miembros respetando la equidad de género.

b) Dos integrantes serán escogidos por asamblea general de representantes de organizaciones deportivas y recreativas del cantón, respetando la equidad de género e incorporados en el padrón deportivo cantonal que para tal efecto llevará la Secretaría del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso actualizado; para tal efecto el Comité Cantonal invitará utilizando los medios disponibles a las Organizaciones a integrarse en el padrón al menos una vez al año.

El padrón es permanente; por lo que únicamente perderán su credencial las organizaciones cuya personería se encuentre vencida al momento de una Asamblea. El corte del padrón para la elección del Comité se realizará 15 días naturales antes de la fecha de la Asamblea.

c) El quinto integrante se escogerá mediante asamblea de Asociaciones de Desarrollo Comunales del Cantón, debidamente inscritas en DINADECO con personería jurídica al día.

Artículo 17.—En la Segunda quincena del mes de Diciembre después de ejecutado el Nuevo Nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, el Concejo Municipal de Paraíso hará una sesión extraordinaria donde recibirá los informes del Comité saliente

y juramentará a los miembros del Comité entrante, para iniciar su período el primero de enero del año siguiente.

**Artículo 18.**—La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación estará integrada por cinco personas mayores de edad y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Residir permanentemente en el cantón.
- b) Ser costarricense o naturalizado.
- c) No estar inhabilitado por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.
- d) No ser pariente de los concejales, alcalde, tesorero, auditor, contador hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- e) De reconocida trayectoria en organizaciones comunales o de bien social, de manera preferible con la promoción de las actividades físicas, recreativas y deportiva y que tengan experiencia en la Administración Deportiva.
- f) Capacidad para coordinar acciones con equipos multidisciplinarios.
- g) Habilidades de comunicación oral y escrita.
- h) Disponibilidad para participar y recibir capacitación.

Son funciones de la Junta Directiva

**Artículo 19.**—Implementar y ejecutar políticas que en materia de Deporte, Recreación y Actividad Física y Salud que emita, el Concejo Municipal de Paraíso, el Ministerio de Salud y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

**Artículo 20.**—Promulgar, aprobar, modificar e interpretar los reglamentos internos del Comité Cantonal para el funcionamiento de sus órganos subalternos. Dichos reglamentos deben de previo ser aprobados y registrados por el Concejo Municipal.

**Artículo 21.**—Aprobar o improbar de acuerdo con los lineamientos y directrices establecidos, los planes, programas y presupuestos presentados por los organismos y entidades afiliadas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso.

**Artículo 22.**—De conformidad con el artículo 170 del Código Municipal presentar ante el Concejo Municipal de Paraíso, en la primera quincena del mes de julio de cada año, su programa anual de trabajo, con su respectivo presupuesto, (actividades, obras e inversión).

- a) Preparar el informe anual de resultados de la gestión correspondiente al año anterior y elevarlo a conocimiento del Concejo Municipal de Paraíso en la primera quincena del mes de julio de cada año.
- b) Aprobar en cada sesión los gastos económicos que demanden sus actividades de conformidad con el plan anual de trabajo.
- c) Resolver los conflictos que pudieren presentarse con motivo de la aplicación o interpretación de sus reglamentos y resoluciones emitidas.
- d) Juramentar a los miembros que nombre como acto previo a la toma de posesión de sus cargos.
- e) Divulgar e informar en todo el cantón, sobre el desarrollo de sus actividades.
- f) Avalar, a solicitud de los Comités o Juntas Administrativas los permisos para la celebración de festejos o turnos en las instalaciones deportivas del cantón, previa firma de contrato, siempre que rindan garantía satisfactoria que la instalación quedará en las condiciones originales o mejoradas.
- g) Tramitar ante el Concejo Municipal la aprobación de tarifas por los derechos de alquiler de las instalaciones deportivas y servicios bajo su administración.

- h) Gestionar la consecución de recursos económicos, materiales y humanos con el fin de lograr sus objetivos y fines.
- i. Participar activamente en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel comunal, distrital, cantonal, provincial y nacional.
- j Capacitar técnica y administrativamente a sus colaboradores para integrarlos en la organización deportiva comunal.
- k) Nombrar, sancionar y remover en su oportunidad a los empleados conforme a las leyes laborales vigentes.
- l) Entregar trimestralmente al Concejo Municipal de Paraíso un informe económico de gastos incurridos, así como un avance de resultados de gestión conforme al Plan Operativo Anual aprobado por el Concejo Municipal.
- m) Nombrar los miembros de las Juntas Administradoras de instalaciones deportivas bajo su administración.
- n) Conocer y pronunciarse sobre las renunciaciones o pérdida de credencial, de los miembros integrantes de los Comités Comunales de Deportes y Recreación, cerciorándose que dicha renuncia siguió el debido proceso y de ser así proceder a convocar a una asamblea de vecinos para que elijan el nuevo integrante que finalice el periodo vigente tipificado en el reglamento.
- o) En cumplimiento de sus funciones actuar en estricto apego a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley de Administración Pública y leyes conexas.
- p) Programar anualmente una ceremonia de premiación, para reconocer y galardonar a los mejores exponentes de las diversas disciplinas y dirigentes comunales que han logrado con su talento, esfuerzo, disciplina y trabajo concretar y alcanzar metas importantes en prestigio de la comunidad y distrito que representan, solicitándole al Concejo Municipal se les facilite una sesión extraordinaria para tal evento.
- q) Elegir anualmente las personas que integrarán la Comisión Cantonal Galería del Deporte y brindar el reconocimiento a una carrera deportiva culminada por un destacado dirigente o deportista paraíseño.
- r) Previa autorización del Concejo Municipal de Paraíso, queda facultada la Junta Directiva para realizar toda clase de actos, contratos y convenios con organismos, entidades y personas físicas, públicas y privadas.

### **Los miembros de la Junta Directiva no podrán**

**Artículo 23.**—Suscribir contratos, ni convenios por servicios profesionales con el Comité, Cantonal de Deportes y Recreación, Comités Comunales, Asociaciones Deportivas, Municipalidad y cualquier entidad pública o privada de la cual forman parte.

**Artículo 24.**—Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan ellos interés directo su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

**Artículo 25.**—Invertir en la preparación técnica, física y académica así como promover atletas que no pertenezcan a la jurisdicción del cantón de Paraíso, en actividades deportivas nacionales e internacionales.

### **Son funciones del presidente**

**Artículo 26.**—

- a) Representar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación en los actos oficiales.

- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Convocar a sesiones extraordinarias, conforme las disposiciones contenidas en el reglamento.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal de Deportes.
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité.
- f) Suscribir todos los contratos o convenios que celebre el Comité.
- g) Coordinar el personal administrativo e integrar las Comisiones temporales y permanentes según sea el caso.
- h) Preparar junto con el secretario la agenda de reuniones, asambleas, así como los informes que deben ir al Concejo Municipal de Paraíso.
- i) Firmar en conjunto con el secretario las actas aprobadas y asentadas en el libro original.
- j) Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques contra las cuentas del Comité.
- k) Efectuar junto con el tesorero, arqueos mensuales de caja chica y el libro de tesorería, dejar constancia de ello en el libro de actas.
- l) Supervisar las diferentes comisiones y asistir a reuniones cuando lo considere oportuno con voz pero sin voto.
- m) Juramentar a los miembros de los Comités Comunales y de las Comisiones.

### **Son funciones del vicepresidente**

#### **Artículo 27.—**

- a) Sustituir al presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Encargarse de las relaciones públicas del Comité Cantonal.
- c) Coordinar y agilizar el nombramiento de los Comités Comunales de Deporte y Recreación y de las Comisiones permanentes y temporales, dentro de la Junta Directiva.
- d) Firmará con el presidente las órdenes de pago.

### **Son funciones del secretario**

#### **Artículo 28.—**

- a) Levantar las actas, en conjunto con la secretaria ejecutiva administrativa de las sesiones o reuniones.
- b) Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones.
- c) Redactar y firmar la correspondencia y demás comunicaciones según los acuerdos tomados por el Comité Cantonal, salvo que el acuerdo indique que debe ir también firmada por el presidente.
- d) Enterar durante las sesiones de toda la correspondencia enviada y recibida.
- e) Firmar con el presidente los carné extendidos por la Junta Directiva a los diferentes organismos, personas y atletas.
- f) Archivar toda la documentación en conjunto con la secretaria ejecutiva administrativa.
- g) Emitir y firmar las certificaciones extendidas por la Junta Directiva.
- h) Asesorar a los secretarios de todas las organizaciones y entidades adscritas al Comité Cantonal.
- i) Revisar periódicamente los libros de actas de los Comités Comunales y de las Comisiones permanentes y temporales.
- j) Elaborar junto al presidente la agenda de sesiones, reuniones y asambleas, así como los informes al Concejo Municipal de Paraíso.

### **Son funciones del tesorero**

#### **Artículo 29.—**

- a) Custodiar y responder por los dineros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- b) Fiscalizar y recaudar los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios para que los mismos ingresen a la cuenta corriente.
- c) Llevar los libros de tesorería al día y vigilar porque la contabilidad se encuentre correcta y al día en conjunto con el Contador.
- d) Controlar las cuotas, participaciones, donaciones y demás tipos de ingresos a los fondos del Comité y en todos los casos extender un recibo correspondiente.
- e) Expedir los cheques y autorizarlos con su firma conjuntamente con el presidente.
- f) Hacer las recomendaciones que estime pertinentes a fin de que el empleo de los fondos se realice de la mejor forma posible dentro del marco del presupuesto autorizado.
- g) Elaborar los proyectos del presupuesto anual que debe aprobar el Concejo Municipal de Paraíso en conjunto con todos los Miembros de la Junta Administrativa.
- h) Preparar y autorizar trimestralmente con su firma el informe económico que debe presentar a la Junta Directiva y debe incluirse en el acta en conjunto con el Contador.
- i) Revisión de la Caja Chica de acuerdo al monto autorizado por Junta Directiva.
- j) Asesorar a los Tesoreros de las entidades adscritas al Comité.
- k) Revisar periódicamente los libros de tesorería de los Comités Comunales de Deporte y Recreación y de las Comisiones Permanentes y Temporales.
- L) Controlar bajo inventario todos los activos y patrimonio del Comité Cantonal.
- m) Tener a disposición una caja chica cuyo monto lo fijará periódicamente la junta Directiva del Comité Cantonal.
- n) Realizar las compras de materiales deportivos, o de oficina que sean requeridos y necesarios, para el Comité Cantonal.

### **Funciones del vocal**

#### **Artículo 30.—**

- a) Llenar las funciones del vicepresidente, tesorero y secretario en las ausencias de ellos con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Estudiar y proponer las modificaciones tendientes a mejorar la eficiencia y eficacia de la organización administrativa del Comité Cantonal.
- c) Sugerir y ejecutar, en caso de ser aprobadas, las medidas tendientes a coordinar los distintos órganos del Comité Cantonal y de este con otros organismos.
- d) Tramitar todos aquellos asuntos para su debido análisis o ejecución le sean encomendados.
- e) Ejercer supervisión en las entidades y personas sometidas a la jurisdicción del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
- f) Vigilar las actuaciones de los directores, funcionarios y empleados e integrantes de los organismos bajo su responsabilidad inmediata.
- g) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos dictados por el Comité Cantonal y organismos superiores.
- h) Tramitar las denuncias y levantar las informaciones que le sean encomendadas.
- i) Fiscalizar la aplicación de los reglamentos vigentes.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **De las sesiones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso**

**Artículo 31.**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso, deberá sesionar ordinariamente como mínimo una vez por quincena, conforme se señala en este reglamento.

**Artículo 32.**—En la primera sesión, mediante votación secreta, se designarán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal, funciones que desempeñarán por espacio de dos años, en forma ad honorem pudiendo ser reelectos.

**Artículo 33.**—Los integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación se reunirán en sesión ordinaria en el día, hora y frecuencia acordados en la sesión inaugural, acuerdo que deben comunicar al órgano superior y éste al Concejo Municipal de Paraíso y al ICODER.

En las sesiones ordinarias el orden del día será el siguiente:

- a) Registro y comprobación del quórum.
- b) Lectura y aprobación de acta anterior.
- c) Audiencias.
- d) Lectura de correspondencia.
- e) Informes de Presidencia.
- f) Informe de Tesorería.
- g) Informe de Director Deportivo del Comité Cantonal de Deportes.
- h) Mociones de los Directivos.
- i) Acuerdos.
- j) Cierre de la sesión.
- k) Ninguna sesión podrá extenderse más de tres horas, quedando los asuntos pendientes para la próxima sesión.

**Artículo 34.**—La Junta Directiva podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando sean convocados por el presidente o conjuntamente por tres de sus miembros, la convocatoria debe hacerse por escrito con cuarenta y ocho horas antes, con señalamiento del objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias únicamente se conocerá lo incluido en la convocatoria.

**Artículo 35.**—Para que las sesiones tengan validez deberán iniciarse a más tardar treinta (30) minutos después de la hora señalada. En los casos de falta de quórum, se hará constar la asistencia de los presentes para efectos de computar la ausencia de los restantes miembros.

**Artículo 36.**—El quórum para sesionar está integrado por tres miembros. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos presentes salvo cuando se estipule en este reglamento un número mayor de votos.

**Artículo 37.**—Todo miembro deberá comunicar por escrito, cuando procedan las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar en la sesión siguiente de su ausencia. De no hacerlo, la ausencia será acreditada como injustificada y sancionable.

**Artículo 38.**—Ausencias de presidente y vicepresidente a la sesión, preside el directivo de mayor edad.

**Artículo 39.**—Son causales de destitución de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso:

- a) La inasistencia a tres sesiones consecutivas sin justificación (ordinarias y extraordinarias)
- b) Inasistencia a seis sesiones alternas, (ordinarias y extraordinarias) sin justificación.
- c) Por violación evidente a las leyes y reglamentos que rigen la materia o por transgresiones a las normas éticas que deben regir el comportamiento de los dirigentes del deporte y la recreación.
- d) Por inhabilitación judicial.
- e) Por renuncia voluntaria hecha por escrito.
- f) Por el incumplimiento comprobado de los deberes y obligaciones de las funciones que la ley y este reglamento imponen a los integrantes de la Junta Directiva. Esta causal puede ser invocada por la Junta Directiva contra uno o varios de sus integrantes, o por uno de sus integrantes, por un habitante del cantón, ante el Concejo Municipal, con la respectiva prueba, el que previa audiencia al o los afectados, resolverá lo que corresponda.
- g) El uso inadecuado de bienes, equipo y mobiliario asignado a su cargo, así como la exoneración de cánones a equipos o personas sin comunicación previa por escrito a la Junta Directiva o la Administración, debidamente fundamentada.
- h) Realizar nombramientos inconsultos con la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Paraíso, violentando el Manual Descriptivo de Clasificación y Valoración de Puestos.
- i) Cuando se produzca alguna de las causales del artículo anterior, por miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, la Junta Directiva comunicará por escrito al Concejo Municipal de Paraíso fundamentando los hechos. El Concejo Municipal de Paraíso tomará las acciones administrativas que correspondan a efecto de proceder a tramitar la destitución y nombramiento del nuevo miembro según sea el sector al que representa conforme lo señala este reglamento.
- j) Los Comités Cantonales conocerán en sus sesiones los proyectos, planes, estudio y conflictos los cuales recibirán por escrito. Las mociones que provienen de un particular, deben ser acogidas por un miembro para ser presentadas en sesión. Las mociones de orden tienen prioridad para su discusión y son aquellas que tiene por objeto:
  - j-1) Levantar la sesión, alterar el orden del día.
  - j-2) Dispensar algún trámite.
  - j-3) Posponer el conocimiento de un asunto, o que se pase a comisión.
  - j-4) Para darse por agotada la discusión de un asunto.
  - j-5) Solicitar que se conozca un asunto en sesión privada.

**Artículo 40:** En caso de renuncia o destitución de alguno de los Miembros, los miembros restantes presentarán una terna al Concejo Municipal, él cual elegirá al sustituto.

**Artículo 41:** Si no se cumple con lo establecido en este Reglamento, la Ley General de Administración Pública y Leyes concordantes, el Concejo Municipal procederá a hacer las previsiones sancionatorias con previo estudio de la Auditoría Interna y el Departamento Legal del Concejo Municipal, las cuales irán desde un apercibimiento escrito hasta una destitución y prohibición para reelegirse.

### **Acuerdos y fallos**

**Artículo 42.—**

- a) Son fallos los que resuelven cualquier controversia que se presente.
- b) Serán acuerdos todos los demás.

c) Los acuerdos tendrán solamente los recursos de revisión y de revocatoria. La revisión podrá pedirse por una sola vez, únicamente por un miembro directivo, siempre que sea presentada antes de la aprobación del acta. Los acuerdos administrativos siempre serán firmes, salvo que las dos terceras partes del total de directivos, soliciten revocatoria del mismo, siguiendo el procedimiento señalado.

d) Contra los fallos se darán los recursos de revisión y apelación. La revisión se puede solicitar por cualquiera de los miembros del organismo que los ha dictado antes de aprobarse el acta en que consta el fallo. El recurso de apelación, que se presentará por escrito en el organismo inmediato superior que dictó la resolución, deberá plantearla la persona o entidad que tenga interés, aunque sean extrañas al punto debatido cuando la resolución les ocasione perjuicios, indicando las violaciones habidas y aportando las pruebas respectivas antes de los ocho (8) días naturales siguientes a la fecha en que fuera notificado el fallo recurrido, o en que quedó aprobada el acta, el organismo respectivo admitirá el recurso si está en tiempo y forma, y solicitará los antecedentes al organismo involucrado.

e) La revocatoria podrá pedirse por solo una vez, únicamente por un miembro directivo y tendrá hasta ocho (8) días calendario después de la aprobación del acta. Ningún acuerdo o fallo que haya sido resuelto revocado o apelado cobrará vigencia mientras no haya sido resuelto el caso, en el comité respectivo.

**Artículo 43.**—Las violaciones a los reglamentos, leyes y decretos pueden ser apelados ante el organismo que los dictó, conforme al presente reglamento de apelaciones del Concejo Municipal de Paraíso.

**Artículo 44.**—Para que un acuerdo o fallo quede en firma se requiere, la votación favorable y así expresado de las dos terceras partes del total de los miembros del organismo o por mayoría simple de los presentes al aprobar el acta. Se requiere igual cantidad de votos con los que fue aprobado para modificar o revocar cualquier acuerdo o fallo.

**Artículo 45.**—Habrà una sola clase de votación, nominal, con la cual cada directivo expresará su voto.

**Artículo 46.**—El presidente concederá la palabra en el orden que se solicite, salvo moción de orden, en tal caso podrán hacer uso de ella, el proponente y cualquier otro miembro que la apoye y dos que se opongan, la presidencia observará el orden en que se pidió la palabra dada a un miembro del Comité y no podrá ser interrumpida, a menos que este lo permita para efecto de una intervención breve sobre el tema y debería ser aprobada por el presidente. Queda absolutamente prohibido en las discusiones apartarse del tema.

**Artículo 47.**—Recursos: Los acuerdos tomados por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso, tendrán los recursos de:

- a) Revocatoria para los particulares
- b) Revisión para los miembros de Junta Directiva

## CAPÍTULO QUINTO

### De las actas

**Artículo 48.**—Todos las organizaciones deportivas, recreativas y afines así como los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas, Comisiones de Trabajo y Comisiones

Específicas adscritas, avalados y reconocidos por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberán llevar al día un libro de actas foliado, donde conste en forma detallada y cronológica las actas, acuerdos, fallos y demás incidencias de Junta Directiva, además de un Libro de Tesorería de tres columnas debidamente foliado, y al día donde consten los movimientos de ingresos y egresos de la organización.

**Artículo 49.**—Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del presidente y secretario

**Artículo 50.**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso entregará debidamente sellado y foliado los libros en blanco antes de ser utilizados por cada organismo.

**Artículo 51.**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso podrá solicitar en cualquier momento estos libros a las entidades reconocidas con la finalidad de verificar que están en perfecto estado y debidamente al día. Debiendo hacer constar en memorial razonado sus observaciones.

## CAPÍTULO SEXTO

### Comisiones de trabajo

**Artículo 52.**—Todas las Comisiones de Trabajo y Comisiones Específicas nombradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso estarán integradas por un mínimo de tres personas que gocen de una excelente reputación en el ejercicio como ciudadano en la comunidad.

**Artículo 53.**—Cada Comisión debe elaborar y ejecutar su plan de trabajo, mismos que previamente debe ser aprobado por el Comité Cantonal de Deporte quien le brindará para su funcionamiento el soporte administrativo y económico en la medida de sus posibilidades.

**Artículo 54.**—Quedan obligados los miembros de estas comisiones a brindar un informe mensual escrito ante el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Paraíso.

**Artículo 55.**—Las Comisiones como órganos subalternos, deben guiarse por lineamientos generales, reglamentos leyes y decretos que regulan el funcionamiento del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Paraíso.

**Artículo 56.**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación implementará las siguientes Comisiones Específicas según su necesidad:

Finanzas y Mercadeo	Personas con Discapacidad
Gestión Instalaciones Deportivas	Actividad Física Recreación y Salud
Juegos Deportivos Nacionales	Programación y Evaluación de Programas
Juegos Comunales	Celebraciones y Conmemoraciones Especiales
Juegos Laborales	Programas Adulto Mayor

Asuntos Estudiantiles	Programa Galería del Deporte Cantonal
Capacitación	Programa Torneos y Campeonatos Federados
Programa Divulgación y Relaciones Publicas Cantonal	Programa Donaciones y Ayudas Cantonales
Programa Gestión Administrativa	Programa Servicios Deportivos y Recreativos Municipales
Programa Promoción Deportiva y Recreativa Cantonal	Programa Coordinación Asuntos Institucionales Cantonales
Programa Juegos Deportivos Regionales	Programa Niñez y Adolescencia Cantonal

### **Instalaciones deportivas**

**Artículo 57.**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación delegará en los Comités Comunales la construcción de instalaciones deportivas y recreativas, la administración y mantenimiento de campos deportivos existentes en su jurisdicción será de la Junta Administrativa, según la Ley 7800 del ICODER, este deberá darle participación a todos los grupos que representen esa comunidad o al distrito en torneos y campeonatos. Privilegio especial tendrán las organizaciones de liga menor cuyo requisito, que no les cobren a los niños y niñas, para quienes los administradores, deben fijar las horas de las mañanas como una forma de impulsar el deporte y la recreación. La programación será respetada y se harán ajustes periódicamente según las necesidades.

**Artículo 58.**—El Comité Cantonal de Deportes propondrá clasificación de las instalaciones en categorías, de acuerdo con la infraestructura con que cuenta cada una, así mismo ordenará a los usuarios de acuerdo al tipo de actividad que realicen a definir las tarifas por derecho de uso de las instalaciones y el período que abarca dicha cuota. Las tarifas son de uso máximo, obligatorio y no podrán ser alteradas sin previa autorización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso. Para entrenamientos se cobrará un 50% de la tarifa señalada, los equipos de Liga Menor de la localidad negociarán la cuota por el uso de las instalaciones, esta podrá ser en dinero o en especies. En todo caso el entrenamiento deberá estar bajo la dirección de un Promotor, Monitor o Entrenador.

**Artículo 59.**—En las instalaciones deportivas tendrán autoridad los organismos afiliados, equipos de liga menor, selecciones locales que representen a su comunidad y reconocidas por el Comité Cantonal. Las actividades organizadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso y el Comité Comunal estarán exentas del pago de tarifas. Los campeonatos o competencias organizadas por organismos nacionales deberán incluirse dentro de la programación anual de uso instalaciones. Las competencias aficionadas tendrán preferencia sobre las no aficionadas o profesionales.

**Artículo 60.**—No será permitido dentro de las instalaciones deportivas o recreativas.

- a) El expendio o venta de bebidas alcohólicas (Ley 5817 del 15/10/65).
- b) La utilización de calzado inadecuado para la instalación utilizada.

**Artículo 61.**—Todo evento o actividad no deportiva o recreativa tales como ferias, bingos, fiestas, reuniones, etc., debe contar con el respectivo aval del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso, quien podrá concederlo con la garantía que la instalación quedará en perfectas condiciones después del evento, El Concejo Municipal de Paraíso no brindará su beneplácito si no se cuenta con este permiso previo.

**Artículo 62.**—La colocación de rótulos en las instalaciones deportivas debe estar autorizado por el Comité Cantonal de Deportes.

**Artículo 63.**—Los Comités Comunales deben participar en el mantenimiento de las instalaciones deportivas locales permanentemente.

**Artículo 64.**—Para proceder al cierre de una instalación deportiva o recreativa será necesario contar con el visto bueno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación quien se extralimite en esas facultades será(n) destituido(s) del cargo.

**Artículo 65.**—Las cuotas por alquiler de instalaciones serán reguladas y aprobadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación previa autorización del Concejo Municipal de Paraíso. Todos los ingresos que deparen las instalaciones deben destinarse para la administración y mantenimiento de las mismas.

**Artículo 66.**—Los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, así como del Concejo Municipal de Paraíso, están exentos del pago de cuotas de ingreso en cualquier actividad que realice alguno de sus afiliados, ya que estos por su investidura estarán presentes en funciones de fiscalizar y colaborar en dichas actividades.

**Artículo 67.**—Todas las instalaciones deportivas de instituciones educativas, sean gimnasios, plaza de deportes, estadios, pistas de atletismo, piscinas y otras que hayan sido construidas con fondos públicos o por dependencias gubernamentales, deberán ser puestas al servicio de las respectivas comunidades del cantón en horario no lectivo así como en el período de vacaciones.

La administración de dichas instalaciones se le encargará a un Comité Administrador que estará integrado por tres miembros:

- a) El Director o su representante.
- b) Un representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la terna que propondrá el presidente.
- c) Un representante del Concejo Municipal de Paraíso.

**Artículo 68.**—Toda instalación deportiva y recreativa de carácter público (entidades de Gobierno Central) construidas con el financiamiento estatal, contará con una Junta Administrativa, integrada por cinco miembros en representación de:

- a) Uno en representación del ICODER.
- b) Dos del Concejo Municipal de Paraíso.
- c) Dos en representación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

**Artículo 69.**—Los Miembros de la Junta Administrativa permanecerán en sus cargos hasta por un período de dos años y podrán ser removidos por el órgano responsable de su nombramiento por causa justa.

## CAPÍTULO OCTAVO

## Finanzas

**Artículo 70.**—El año económico del Comité Cantonal de Deportes y Recreación empieza en Enero y finaliza en diciembre de cada año.

**Artículo 71.**—El presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso y de sus órganos subalternos jerárquicos debe formularse en forma objetiva donde se reflejen sus planes y programas que se van a ejecutar durante el periodo que cubre. En ningún caso los gastos presupuestados pueden exceder los ingresos corrientes probables.

**Artículo 72.**—El presupuesto debe contener una estimación de ingresos incluyendo una descripción clara y concisa de lo que se persigue.

**Artículo 73.**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación someterá sus presupuestos a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Paraíso, sujeto a las disposiciones que dicte la Contraloría General de la República y conforme a los programas que se incluyen en el plan de trabajo anual.

**Artículo 74.**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación podrá invertir parte de sus fondos en instalaciones de interés deportivo y recreativo ubicadas dentro de los límites del Cantón de Paraíso, para tales fines destinará un porcentaje del presupuesto para los siguientes gastos de acuerdo al artículo 170 del Código Municipal donde se destina al menos un 3% del presupuesto Municipal, y de ese porcentaje un 10% para gastos administrativos y el resto a programas deportivos y recreativos.

**Artículo 75.**—Todo directivo, funcionario, empleado o agente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y sus organismos operativos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores del deporte y la recreación, o cuyas atribuciones permitan o exijan su tendencia, será responsables de ello o de cualquier pérdida, daño, abuso, empleo o paga ilegal, manejar o usar bienes del deporte en forma indebida, en estos casos se procederá a la destitución del o los responsable del perjuicio independientemente de la sanción judicial correspondiente.

**Artículo 76.**—Todos los organismos operativos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberán llevar un Libro de Tesorería, el cual será suministrado por el Comité Cantonal. Los talonarios de recibo por dinero, deberán usarse en todas las gestiones de cobro, estos talonarios serán suministrados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

**Artículo 77.**—Los tesoreros de los Comités Comunales deberán presentar cuando lo requieran, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, el libro de Tesorería adjuntando las facturas, comprobantes, esta acción será requerida en cualquier momento por el órgano superior. En caso de negativa será causal para la apertura de un proceso administrativo del Comité en pleno que puede derivar en pérdida de credencial parar seguir ocupando cargo en la Junta Directiva.

**Artículo 78.**—Queda terminantemente prohibido el préstamo personal de dineros provenientes de los ingresos de las actividades deportivas o recreativas, de ser incumplido esta disposición, los infractores perderán su credencial del cargo que ocupaban, además reintegrar el dinero por parte de los responsables.

**Artículo 79.**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación y sus órganos operativos, podrán invertir fondos en terrenos y propiedades públicas que estén bajo su administración por convenio aunque no le pertenezcan al Concejo Municipal de Paraíso.

## CAPÍTULO NOVENO

### De los Comités Comunales de Deporte y Recreación

**Artículo 80.**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe convocar a una asamblea de vecinos para nombrar a los miembros de los Comités Comunales. Dichos nombramientos rigen por un periodo de dos años, iniciándose treinta (30) días después del nombramiento de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso. En su primera sesión definen la conformación de los puestos en el directorio.

**Artículo 81.**—Los Comités Comunales representan al Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Paraíso y son la máxima autoridad deportiva y recreativa en su jurisdicción, estarán integrados por cinco miembros de la comunidad, que tengan motivación, interés y afición por la actividad física, el deporte, la recreación, mayores de dieciocho años (18), no tener parentesco de afinidad o consanguinidad entre los miembros hasta tercer grado, dispuestos a desempeñar el cargo y que no tengan impedimentos tipificados en el artículo 167 del Código Municipal. Los síndicos si pueden formar parte de estos comités.

**Artículo 82.**—El nombramiento del Comité Comunal de Deporte y Recreación se llevará a cabo mediante asamblea pública de vecinos, convocada y presidida por el personero del Comité Cantonal de Deportes y Recreación,

**Artículo 83.**—El Comité Comunal saliente en coordinación con el Comité Cantonal fijarán fecha y lugar para que se realice la Asamblea.

**Artículo 84.**—La convocatoria se hará con un plazo no menor a 30 días naturales y mediante avisos que se colocarán en sitios públicos y negocios más destacados de la comunidad.

**Artículo 85.**—El quórum de la misma debe estar constituido por un número no menor de treinta (30) personas presentes, a la hora de Primera Convocatoria. De lo contrario se darán sesenta (60) minutos de espera y se procederá con la segunda convocatoria con la asistencia que se cuente y que no podrá ser menor a los puestos de elección.

**Artículo 86.**—Los designados como miembros del Comité Comunal de Deporte y Recreación se reunirán posteriormente y de su seno se integrará el Directorio con su respectivo cargo. Serán juramentados por el delegado del Comité Cantonal de Deportes y Recreación presente.

**Artículo 87.**—El delegado del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en esta Asamblea será el encargado de presidir, así como verificar el quórum y de levantar la lista de asistencia correspondiente.

**Artículo 88.**—No podrá iniciar una Asamblea Pública de vecinos si no está presente el delegado nombrado para tal acto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. En caso de ausencia los vecinos levantarán un acta notificando lo ocurrido y así lo informarán al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso con copia al Concejo Municipal de Paraíso, El Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe resolver en un plazo de ocho

días naturales la nueva convocatoria. El Delegado designado por el Comité Cantonal de Deportes debe justificar por escrito, las razones de su inasistencia y de no ser su conducta apropiada se le relevará del acto en mención y se procederá por aparte a la apertura de un proceso administrativo que de no serle favorable puede ser causal de pérdida de credencial y por ende relevado de su cargo en el Comité Cantonal.

**Artículo 89.**—En ausencia de nombramiento, o bien por alguna circunstancia especial de legitimidad o legalidad de funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, es facultad del Concejo Municipal de Paraíso resolver y asumir estas obligaciones que no vayan en contraposición del presente Reglamento, de las Leyes o Decretos vigentes.

**Artículo 90.**—El Comité Comunal, debe reunirse una vez por mes en sesión ordinaria y extraordinaria cuando la convoque el presidente o tres de sus miembros. La convocatoria debe hacerse por escrito con cuarenta y ocho horas antes, con señalamiento del objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias únicamente se conocerá lo incluido en la convocatoria.

**Artículo 91.**—Para que las sesiones tengan validez deberán iniciarse a más tardar quince (15) minutos después de la hora señalada. En los casos de falta de quórum, se hará constar la asistencia de los presentes para efectos de computar la ausencia de los restantes miembros.

**Artículo 92.**—El quórum para sesionar está integrado por tres miembros. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos presentes salvo cuando se estipule en este reglamento un número mayor de votos, en caso de empate en una votación, el presidente tendrá voto calificado (doble).

**Artículo 93.**—Los miembros de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación no podrán formar parte de los Comités Comunales avalados y reconocidos.

#### **Son funciones del Comité Comunal de Deporte y Recreación:**

**Artículo 94.**—

- a) Fomentar la práctica de la actividad física el deporte y la recreación para la salud, la calidad de vida de la población y la mejora de las capacidades individuales de los participantes.
- b) Regular la actividad deportiva y recreativa de la comunidad.
- c) Colaborar con las Juntas Administradoras de Instalaciones deportivas en la medida de sus posibilidades con la administración y mantenimiento de las instalaciones.
- d) Participar en forma activa en actividades programadas y organizadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- e) En el mes de Abril de cada año, elaborar, ejecutar y remitir el plan anual de trabajo y el presupuesto ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para su conocimiento y aprobación en las fechas establecidas.
- f) Elaborar y entregar informes semestrales de su gestión ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- g) Promover comisiones específicas para un mejor desarrollo y representación comunal.
- h) Todo trámite que realicen los Comités Comunales ante las autoridades gubernamentales debe llevar el visto bueno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- i) Podrá celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con organismos, entidades y personas físicas, públicas y privadas previa autorización en su orden de jerarquía del

Comité Cantonal de Deportes y Recreación y posterior del Concejo Municipal de Paraíso.

- j) Resolver los conflictos que pudieren presentarse con motivo de la aplicación o interpretación de sus reglamentos y resoluciones emitidas.
- k) Divulgar e informar en su comunidad con copia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación sobre el desarrollo de sus actividades.
- l) Tramitar y solicitar el aval ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación los permisos para la celebración de festejos o turnos en las instalaciones deportivas del cantón, conforme a la Ley 7800, siempre que rindan garantía satisfactoria que la instalación quedará en las condiciones originales o mejoradas.
- m) Someter ante el Comité Cantonal de Deporte y Recreación el monto de las tarifas y servicios por los derechos de alquiler de las instalaciones deportivas bajo su administración.
- n) Someter para aprobación los reglamentos administrativos y técnicos ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

**Artículo 95.**—Todo miembro deberá comunicar por escrito, cuando procedan las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar en la sesión siguiente de su ausencia. De no hacerlo, la ausencia será considerada injustificada y sancionable.

**Son causales de destitución de miembros de comités comunales por:**

**Artículo 96.**—

- a) Inasistencia a tres sesiones consecutivas sin justificación. (ordinarias y extraordinarias)
- b) Inasistencia a seis sesiones alternas sin justificación (ordinarias y extraordinarias)
- c) Por violación evidente a las leyes y reglamentos que rigen la materia.
- d) Por inhabilitación judicial.
- e) Por renuncia voluntaria hecha por escrito.
- f) Por el incumplimiento comprobado de los deberes y obligaciones de las funciones que la ley y este reglamento imponen a los integrantes de la Junta Directiva. Esta causal puede ser invocada por la Junta Directiva contra uno o varios de sus integrantes, o por uno de sus integrantes, por un habitante del cantón, ante el Comité Cantonal de Deportes o Concejo Municipal, con la respectiva prueba, el que previa audiencia al o los afectados, resolverá lo que corresponda.
- g) El uso inadecuado de bienes, equipo y mobiliario asignado a su cargo, así como la exoneración de cánones a equipos o personas sin comunicación previa por escrito a la Junta Directiva o la Administración, debidamente fundamentada.
- h) Realizar nombramientos inconsultos con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación o de la Municipalidad de Paraíso, violentando el Manual Descriptivo de Clasificación y Valoración de Puestos.
- i) Cuando se produzca alguna de las causales del artículo anterior la Junta Directiva del Comité Comunal comunicará por escrito al superior jerárquico quien deberá conocer y pronunciarse en un plazo de ocho días naturales, sobre la(s) renuncia(s) o pérdida de credencial, de los miembros salientes, cerciorándose que dicha renuncia siguió el debido proceso, para que elijan el o los nuevo(s) integrante(s) que finalice(n) el periodo vigente tipificado en el presente reglamento.
- j) El sustituto ocupará el cargo dentro de la Junta Directiva del miembro saliente. Si ha a mejor conveniencia de funcionamiento interno, quedan facultados los directivos dictaminar si procede una reestructuración de nuevos cargos en el directorio.
- k) Transitorio: Para efectos de brindar un trámite expedito y ágil a renunciaciones o destituciones de miembros de Juntas Directivas de Comités Comunales. Queda facultado el Comité Cantonal de Deportes y Recreación en un plazo de quince días

naturales informar a las diferentes organizaciones deportivas, recreativas y sectores existentes en la comunidad sobre la convocatoria y apertura para la recepción de propuestas con el fin de nombrar el o los sustituto(s) del Comité Comunal. Esta dispensa de trámite aplica únicamente para la reposición hasta un máximo de dos miembros, en caso de tres o más, debe convocarse a una asamblea general extraordinaria de vecinos.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### **Oficina Sede del Comité Cantonal de Deportes y Recreación**

**Artículo 97.**—Podrá el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso contratar los servicios profesionales de un contador, secretaria ejecutiva, promotor deportivo cantonal y el personal indispensable según sus posibilidades económicas.

a) Todos los nombramientos para ocupar un cargo en la estructura administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso deben cumplir el perfil del Manual Descriptivo de Clasificación y Valoración de Puestos de la Municipalidad de Paraíso y escogidos de entre los candidatos que hayan respondido a un concurso público que promoverá el Comité Cantonal de Deportes y Recreación mediante una publicación en un diario de circulación nacional, elaborada por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Paraíso.

**Artículo 98.**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación tendrá una oficina central sede que es la unidad administrativa y técnica y además el centro de reuniones de todas sus comisiones de trabajo y en caso de no disponer de ella, la Municipalidad de Paraíso en la medida de sus posibilidades facilitara la misma por el tiempo que sea necesario.

**Artículo 99.**—La Unidad Administrativa se organizará según lo requieran sus programas de trabajo y sus necesidades en general.

**Artículo 100.**—Funciones del Director Deportivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

- a) Realizar un diagnóstico cantonal sobre instalaciones deportivas, así como las condiciones para desarrollar eventos deportivos en ellas.
- b) Diagnosticar el estado actual del deporte, la recreación y la actividad física en el cantón.
- c) Promover, ejecutar y coordinar con todos los actores sociales de la comunidad los planes y programas que beneficien la salud de la población incentivando la actividad física como un verdadero servicio deportivo, recreativo municipal.
- d) Promover y coordinar los programas de capacitación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- e) Promover el desarrollo, y la organización de todas aquellas disciplinas de carácter deportivo y recreativo.
- f) Coordina, asesora y colabora con los Comités Comunales, Comisiones de Trabajo, Instituciones de Salud y otras organizaciones comunales el uso activo del tiempo libre, el deporte y la actividad física, como un medio de fomentar la salud y estilos de vida activos en el ámbito comunitario.
- g) Coordinar con la presidencia del Comité Cantonal la organización administrativa de la oficina en general.

- h) Presentar todo informe que le solicite la Junta Directiva del Comité Cantonal.
- h) Archivar adecuadamente todos los documentos correspondientes a la oficina central.
- i) Tramita todo tipo de correspondencia.
- j) Coordina con el secretario del Comité Cantonal el envío de la correspondencia y las estrategias de ejecución de los acuerdos de Junta Directiva.
- k) Mantener al día el inventario de activos del Comité Cantonal
- m) Participar en las sesiones del Comité Cantonal con voz pero sin voto.
- n) Otras que le asigne la Junta Directiva.

## CAPÍTULO UNDÉCIMO

### Disposiciones generales

**Artículo 101.**—Las actividades deportivas y recreativas del Distrito estarán a cargo de los Comités Comunales de Deportes y Recreación

**Artículo 102.**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación tendrá personería jurídica únicamente para el cumplimiento de los fines que la ley y este reglamento le otorguen, la personería jurídica será extendida por el Concejo Municipal de Paraíso. Los Comités Comunales dependerán jurídicamente de la personería del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

**Artículo 103.**—Toda organización deportiva y recreativa de la comunidad puede recurrir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación para su reconocimiento y afiliación y gozar de todos los beneficios en proyectos y programas que el mismo ofrece.

**Artículo 104.**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberá comunicar al ICODER y al Concejo Municipal de Paraíso los nombramientos de los Comités Comunales, las Juntas Administrativas de Instalaciones y Comités Administradores de instalaciones de centros educativos.

**Artículo 105.**—En los casos que no expresen directamente, los organismos y sus miembros podrán aplicar por analogía las disposiciones de este reglamento que les atañen a otros organismos.

**Artículo 106.**—Los casos y necesidades no contemplados en este reglamento serán resueltos conforme al sano criterio de los miembros del Comité Cantonal de Deporte y Recreación, su resolución deberá ser aprobada por el Concejo Municipal de Paraíso y comunicarse para su debida incorporación al reglamento.

**Artículo 107.**—Toda modificación y ajuste que se deba realizar, que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, quedará sujeto a aplicación de acuerdo a lo estipulado mediante el Código Municipal vigente y cualquier reforma que fuese implementada en el mismo.

**Artículo 108.**—En caso de reformas, modificaciones y enmiendas al presente reglamento, las mismas deben ser elevadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación ante el Concejo Municipal de Paraíso para que este ente lo acoja y le brinde el trámite de aprobación y proceda a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

**Artículo 109.**—El presente Reglamento deroga cualquier otro que se le oponga.

Es conforme: Se extiende la presente en la Ciudad de Paraíso, a los doce días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Paola Barquero Fajardo, Secretaria del Concejo Municipal a. í.—  
Ingeniero Omar Chavarría Cordero, Jefe de Proveeduría Municipal.—1 vez.—  
Solicitud N° 117071.—( IN2018248214 ).